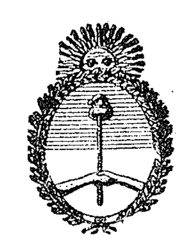


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 27 de junio de 1969 — Nº 21.712

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CUPER
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Jacobo Rabinovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Bokser mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil seiscientos quince, piso octavo, oficina A., Capital Federal, de profesión abogado; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Peisah Cuperstein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Bublick, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Cabildo número quinientos noventa y dos, de esta ciudad; doña Esther Bublick de Cuperstein, argentina, casada en primeras nupcias con Peisah Cuperstein, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos quince mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Cabildo número quinientos noventa y dos, de esta ciudad; don Eugenio Kaczer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Miriam Buschenbaun, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Valparaiso número ochocientos cincuenta y cuatro de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires; don Samuel Jacobo Engel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Menia Cuperstein, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Avenida del Tejar número dos mil setecientos cuarenta, de esta ciudad; don Moises Sawicki, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Juana Furmanski, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad; don User Cuperstein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Luisa Girmblat, domiciliado en la calle San Luis número mil setecientos dos, de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veinte y cinco; don Pedro Ebel, austríaco, casado en primeras nupcias con doña Liliana Clarisa Waldman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y siete mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Cuba número dos mil doscientos noventa y nueve, de esta ciudad; don Jaime Chercansky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dagmar Lidia Derka, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos veinte y siete, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos treinta y seis, de esta ciudad; y don Leopoldo Portnoy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Axenfeld, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos treinta y siete, cuarto piso, oficina cuatro, de esta ciudad; a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado el dos de enero del corriente año, según escritura pasada ante mí, bajo el número dos, al folio tres, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente, tras asegurar la vigencia de su mandato, por sí y sus representados, dice: Que según la escritura de poder antes mencionada, de fecha dos de enero último, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "Cuper Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, donde previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número diez mil setecientos treinta y ocho, con fecha veintidós de abril último, todo lo que se acredita en el expediente número treinta mil ochocientos setenta y uno, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo a las normas del artículo número trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, el compareciente por sí y por sus representados, declara constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio mil cuatrocientos cuatro, de este Registro a mi cargo, los textos completos del Acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Primer Testimonio. — Escritura número dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Peisah Cuperstein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Bublick, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Cabildo número quinientos noventa y dos, de esta ciudad; doña Esther Bublick de Cuperstein, argentina, casada en primeras nupcias con Peisah Cuperstein, con Céd. de Ident. de la Policía Federal número cinco millones seiscientos quince mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Cabildo número quinientos noventa y dos de esta ciudad; don Eugenio Kaczer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Miriam Buschenbaum, con Cédula de Identidad de la olicía Federal número un millón ochocientos veinte y cuatro nil iento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Valparaiso ochocientos cincuenta y cuatro de Valentín Alsina de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Samuel Jacobo Engel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Menia Cuperstein, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y och mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Avenida del Tejar dos mil setecientos cuarenta de esta ciudad; don Moisés Sawicki, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Juana Furmanski, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil seiscientos sesenta y dos de esta ciudad; don User Cuperstein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Luisa Girmblat, domiciliado en la calle San Luis número mil setecientos dos de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veinte y cinco; don Pedro Ebel, austríaco, casado en primeras nupcias con doña Liliana Clarisa Waldman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y siete mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Cuba número dos mil doscientos noventa y nueve de esta ciudad; don Jacobo Rabinovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Bokser, domiciliado en la calle Valentín Góme número dos mil seiscientos quince, octavo piso, oficina "A", de esta ciudad; don Jaime Chercasky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dagmar Lidia Derka, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos veinte y siete, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos treinta y seis de esta ciudad; y don Leopoldo Portnoy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Axenfeld, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos treinta y siete, cuarto piso, oficina cuatro, de esta ciudad; odos mayores de edad hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUPER, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales: por la elaboración y transformación de artículos de la construcción de la madera, plásticos y textiles; d) Agropecuarias: por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y divididos en cincuenta series de un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno al veinte y cinco de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos, y las series veinte y seis a cincuenta de acciones ordinarias, al portador, clase B, de un voto, suscribiéndose las series número uno al diez inclusive, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Peisah Cuperstein suscribe tres millones de pesos en acciones clase A, integrando trescientos mil pesos; doña Esther Bublick de Cuperstein suscribe tres millones de pesos en acciones clase A, integrando trescientos mil pesos; don Eugenio Kaczer suscribe quinientos mil pesos en acciones clase A,integrando cincuenta mil pesos; don Samuel Jacobo Engel suscribe quinientos mil pesos en acciones clase A, integrando cincuenta mil pesos; don Moisés Sawick suscribe quinientos mil pesos en acciones clase A, integrando cincuenta mil pesos; don User Cuperstein suscribe quinientos mil pesos en acciones clase A, integrando cincuenta mil pesos; don Pedro Ebel suscribe quinientos mil pesos en acciones clase A, integrando cincuenta mil pesos; don Jacobo Rabinovich suscribe quinientos mil pesos en acciones clase A, integrando cincuenta mil pesos; don Jaime Chercasky suscribe quinientos mil pesos en acciones clase A, integrando cincuenta mil pesos; don Leopoldo Pornoy suscribe quinientos mil pesos en aciciones clase A, integrando cincuenta mil pesos, o sea en total un capital suscripto de diez millones de pesos e integrado en un millón de pesos. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por lciento del capita suscripto por cada titular, efectuando la señora Esther Bublick de Cuperstein, su aporte con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Peisah Cuperstein; Vicepresidente. Esther Bublick de Cuperstein; Director Titular, Eugenio Kaczer y Samuel Jacobo Engel; Síndico Titular: Leopoldo Portnoy; Síndico Suplente: Jacobo Rabinovich. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Peisah Cuperstein y Jacobo Rabinovich a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y una vez acordada dicha autorización para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — P. Cuperstein. — Esther B. de Cuperstein. — E Kaczer. — S. J. Engel. — M. Sawicki — U. Cuperstein. — Pedro Ebel. — J. Rabinovich. — J. Chercasky. — J. Portnoy. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres del Registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo doy fe. —Para la interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números: diez millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho, diez millones ciento veinticuatro mil seiscientos dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Lis. — Hay un sello. — Que dice: Jorge Lis. — Escribano Nacional... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1969. — Expte. N. 30.871. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cuper Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Inspección General el día 2 de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril de citado año, cuya nota de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.738. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Que dice. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Jorge Lis, (Escribano). — Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 16.600 e.27|6-Nº 84.990 v.27|6|69

INVERBUR
Sociedad Anónima Comercial, Finaciera y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad de

19690627

Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Abulafia, argentino, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Florida doscientos cincuenta y tres, piso décimo, Capital, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como así de que concurre a este otorgamiento, en el carácter de presidente de la sociedad "INVERBUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA" lo que acredita debidamente así: — 1º: Con estatutos sociales protocolizados con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, según escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don José Clemente Alonso, al folio mil novecientos cincuenta y uno, del Registro número treinta y siete de su adscripción e inscriptos en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos setenta y uno, al folio doscientos once, del libro cincuenta y cuatro, tomo A, de estatutos nacionales, fotocopia del cual debidamentae autenticada agrego a la presente escritura como asimismo su modificación protocolizada con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don Juan H. Recondo, al folio mil trescientos cuarenta y seis, del Registro treinta y siete, a su cargo, Protocolo de ese año, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta, al folio nueve del libro sesenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales: — 2º) Con acta de asamblea número tres y acta de directorio número diecisiete ambas de fechas veinticinco de enero del corriente año, de las que resultan su nombramiento y distribución de cargos respectivamente y en fotocopia debidamente autenticada por el autorizante también agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y el compareciente Ingeniero Abulafia en el carácter invocado expone: — Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y que lleva el número dos se modificaron los artículos tercero y cuarto del Estatuto Social aumentándose el capital autorizado, acta ésta que obra en testimonio de fojas veinticuatro a vetintiseéis inclusive en el expediente "Inspección General de Justicia" número trece mil trescientos cincuenta y siete Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual también se hallan agregadas copias de la planilla de asistencia de accionistas a asamblea, obrante a fojas veintinueve y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obrante a fojas cincuenta del citado expediente que lleva el número IGJ 2.642, de fecha veintiseís de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista, y a efectos de protocolizar para dar cumplimiento al artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, se copian íntegramente, y en su orden dicen así: — "Acta Nº 2: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1967, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia, a lfolio tres. — Siendo las 12.30 horas el presidente declara abierto el acto con la presencia de los citados Accionistas que representan un capital de m$n. 800.000. — (ochocientos mil pesos moneda nacional) y 9.500 votos, sin la presencia del Inspector General de Justicia. — Acto seguido el señor Presidente expresa que de no mediar oposición declara válidamente constituída la Asamblea en primera convocatoria y que se pasará a considerar el Orden del Día: que fuera debidamente publicado. — En razón de no mediar oposición se pasa a considerar el Orden del Día, cuyo texto que es leído es el siguiente: — 1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta: El accionistas señor Luis Abulafia propone que se designe para tal misión a los señores Héctor A. Finocchiaro y Fernando Montejano. — El señor presidente inquiere si hay oposición a tales designaciones; ante el silencio de los presentes expresa que se da por aprobada la moción. — 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1965, 31 de marzo de 1966 y 31 de marzo de 1967. — El señor Ernesto Alderoqui solicita la palabra y formula moción en el sentido que habiendo tenido suficiente difusión y publicidad tales documentos, se los dé por leídos. — Puesta a votación de la moción es aprobada por unanimidad con la sola abstención de los integrantes del Directorio. — Igualmente el señor Alderoqui formula moción para que se omita la transcripción de tales documentos por hallar insertos a los folios 10 a 18 del Libro de Inventarios Nº 1. — La moción es aprobada por unanimidad con la sola abstención de los Directores. — Nuevamente pide la palabra el Sr. Alderoqui y dice formular moción para que se apruebe sin más, el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1965, 31 de marzo de 1966 y 31 de marzo de 1967 respectivamente. — El señor presidente expresa que de no mediar otra moción pondrá a consideración la antes formulada. — No existiendo otra moción es puesta a consideración, siendo aprobada por unanimidad mediante la abstención los miembros del Directorio, por lo cual resultan aprobados el Inventario, Balance General, Memoria, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios antes indicados. — A continuación el señor presidente expresa que se pondrá a considerar el tercer punto del Orden del Día que literalmente expresa: — 3º) Fijación del número de los Directores y elección de los mismos por un año: — Puesto a consideración la primera parte del punto, luego de un cambio de ideas se pasa a votación, aprobándose por unanimidad de los accionistas presentes que para el período venidero el número de directores titulares sea de dos; acto seguido se pasa a considerar la segunda parte del punto referente a la designación de los mismos. — El accionista señor Fernando Montejano propone una lista integrada por los señores Luis Abulafia y Ernesto Y. Alderoqui. — El señor presidente solicita a los señores accionistas si existe alguna lista a ser presentada, no obteniendo respuesta expresa que se pasa a votación con la única lista presentada por el señor Fernando Montejano, la cual es aprobada por unanimidad. — A continuación el presidente informa que se pondrá a considerar el cuarto punto del Orden del Día cuyo texto que es leído es el siguiente: — 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el nuevo ejercicio: puesto a consideración el punto el accionistas señor Héctor A. Finocchiaro, propone a los señores Osvaldo J. Louzán y Domingo S. Spinoso, para los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamnete. — Puesto a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad de los accionistas presntes. — A continuación el señor Presidente expresa que se pondrá a consideración el quinto punto del Orden del Día, que literalmente dice: — 5º) Aumento del Capital Autorizado: Expresa el señor presidente que con motivo de la expansión de las actividades que se tiene prevista, se hace necesario aumentar el capital de la sociedad, elevando el actual capital autorizado de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) el cual se halla totalmente suscripto e integrado a la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) dicho aumento de capital que es de moneda pesos nacional 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) está representado por 38.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una, de la calse "A" con derecho a cinco votos por acción y por 2.000 acciones ordinarias al portador v$n. 100 cada una de la clase 'B' con derecho a un voto por acción. — En este acto se declaran emitidas las 40.000.— acciones que representan el aumento de capital, las que serán ofrecidas por el Directorio a los señores Accionistas en proporción a sus respectivos capitales a partir del día de la fecha, y fijándose a su forma de pago al contado. — Puesta a consideración esta moción, luego de un breve cambio de ideas, la misma es aprobada por unanimidad. — Puesto a consideración el sexto punto del Orden del Día, que literalmente dice: — 6º) Reforma artículos 3º y 4º de los Estatutos Sociales: — En uso de la palabra el Ingeniero Alderoqui manifiesta que encontrándose totalmente emitido hasta el máximo que autorizan los estatutos sociales, el capital autorizado de la sociedad, es conveniente peveer la reforma de los artículos 3º y 4º del Estatuto Social fijando un capital autorizado acordó con la futura marcha y evolución de la empresa. — Luego de un breve cambio de ideas los artículos 3º y 4º quedan redactados de la siguiente manera: — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por 200.000 acciones al portador de v$n. 100.— cada una y dividido en cuarenta series de las cuales las 25 primeras son de moneda pesos nacional 2.000.000.— cada una y las quince restantes series de moneda pesos nacional 1.000.000 cada una, de las 25 primeras series emitidas, veinte son de la clase "A" y cinco de la clase "B". — En cuanto a las series restantes serán de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. — La emisión de las series se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10 % lo menos. — Todas las emisiones que se realicen dentro del capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional), de acciones ordinarias al portador, clase "A" o "B" y|o preferidas, fijándose en cada caso las características de las acciones a emitirse; cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Puesto a consideración la reforma de los arts. 3º y 4º la misma es aprobada por unanimidad. — No existiendo otros asuntos a ser tratados concluye la asamblea siendo las 13.30 horas. — Firmado: Osvaldo J. Louzau., Héctor A. Finocchiaro y Fernando Montejano. L. Abulafia. — Luis Abulafia. — Presidente". — "Asamblea General Ordinaria del 10 de noviembre de 1967. — La 1º serie de 2.000 es de acc. ord. clase "A" con derecho a 5 votos por acción la 2º y 3º, 4º y 5º de 2.000 acciones cada una es de acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto por acción. — Número de Orden, fecha año 1967, día, mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — A 5 votos — B 1 voto. — Total. — Número de los Títulos Acciones o Certificados. — Capita. $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C. dos décimos de los presentes. — Firmas — 1 — 7 Nombre, Luis Abulafia por sí, 1.000 — 1.000. — Certificado Nº 1 — 100.000 — 1.800 — 1.800. — L. Abulafia, 2 — 7 Nombre, Ernesto Y. Aderoqui — Por sí, 900 — 900. — Certificado Nº 2 — 90.000 — 1.800—1.800. — Y. E. Alderoqui, 3 — 7 Nombre, Osvaldo J. Louzau. — Por sí, 100 — 100. Certificado Nº 3 a 12 — 10.000 — 500 — 500. — O. J. Louzau, 4 — 7. — Nombre, Leonor Galasso. — Por sí, 2.000 — 2.000. — Certificado Nº 14 y 15 — 200.000 — 1.800 — 1.800. — L. Galasso, 5 — 7. — Nombre, Fernando Montejano. — Por sí, 2.000 — 2.000. — Certificado Nº 16 y 17 — 200.000 — 1.800 — 1.800. — Fernando Montejano, 6 — 7 Nombre, Héctor A. Finocchiaro. — Por sí, 2.000 — 2.000. — Certificado Nº 18 y 19 — 200.000 — 1.800 — 1.800. — Héctor A. Finocchiaro, 2.000 — 6.000 — 8.000 — 800.000 — 9.500 — 9.500. — En la fecha se cierra el presente registro para la recepción del depósito de acciones, con el depósito de 8.000 acciones representativas de m$n. 800.000.— de Capital. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Firmado Osvaldo J. Louzau. Presidente. — Siendo las 12.30 horas con la presencia de 6 accionistas por sí, que representan 8.000 acciones y significan m$n. 800.000.— confieren derecho a 9.500 votos con las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Firmado, Osvaldo J. Louzau, presidente; F. Montejano, accionista; H. A. Finocchiaro, accionista; L. Abulafia; L. Abulafía, presidente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2? Dic. 1968. — Visto el expediente A-100.667|13.357, en el que la sociedad "Inverbur", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve:: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintiséis (26), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inverbur", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, por la asamblea celebrada el 10 de noviembre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.642. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia." — Lo relacionado y transcripto precedentemente, está conforme con los antecedentes de referencia, doy fe, quedando al efecto protocolizados, y el señor Ingeniero Abulafia, continúa diciendo: Que a los efectos de su inscripción al Registro Público de Comercio y demás fines legales, solicita también la protocolización del acta número tres, fotocopia de la cual se agregó por cabeza de la presente, obrante de folios nueve a doce inclusive del libro de Actas de Asamblea número uno, perteneciente a la sociedad por el representada "Inverbur, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", que se halla debidamente rubricada por el Registro Público de Comercio, número A 27.635, y en sus partes pertinentes dice así: "Acta Nº 3: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de 1969, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia al folio cinco. — Siendo las 11.30 horas, el presidente declara abierto el acto con la presencia de los citados accionistas que representan un capital de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional) y 9.600 votos, sin la presencia del señor Inspector General de Justicia. — Acto seguido el señor presidente expresa que de no mediar oposición declara válidamente constituida la Asamblea en segunda convocatoria y que se pasará a considerar el Orden del Día que fuera debidamente publicado. — En razón de no mediar oposición se pasa a considerar el Orden del Día, cuyo texto que es leído, es el siguiente: 1º — Designación de dos accionistas para suscribir el Acta: El Accionista señor Luis Abulafia propone que se designe para tal misión a las señoritas Leonor Galasso y Rosa Pérez. — Puesta a consideración esta moción la misma resultó aprobada por unanimidad ... 5º — Emisión de Capital: En uso de la palabra el señor presidente manifiesta que en la Asamblea de Accionistas, celebrada el 10 de noviembre de 1967, se reformó el artículo 3º de los Estatutos Sociales. — Por dicha reforma el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional se elevó a veinte millones de pesos moneda nacional. — La mencionada Asamblea facultó al Directorio a emitir las acciones en la oportunidad que éste lo disponga, y a fijar su clase y forma de pago. — Lo resuelto por la Asamblea fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2.642 de fecha 26 de diciembre de 1968. — El Directorio con fecha 5 de abril de 1968 resolvió emitir el aumento de capital que alcanza a la suma de m$n. 15.000.000.— y está representado por 150.000 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de m$n. 100.— cada una y correspondientes a la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y de acuerdo con las disposiciones estatutarias las ofreció a los señores accionistas para que éstos ejercieran el derecho de preferencia que les correspondía. — Como los señores accionistas no ejercitaron el derecho de preferencia se resolvió ofrecer la emisión a un grupo de inversores, quienes evidenciaron interés y suscribieron e integraron su totalidad al contado el día 30 de abril de 1968. — El importe de la emisión se destina en parte a cancelar la deuda contraída en la compra del edificio sito en la calle Viamonte 1355 de esta Capital Federal y a las futuras inversiones que se piensan efectuar en el aludido edificio, dado el plan de actividades que tiene previsto el Directorio. — Luego de un breve cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la emisión de acciones realizadas por el Directorio. — No existiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas 30 minutos. — L. Abulafia. — Leonor Galasso. — O. R. Pérez. — Lo relacionado y transcripto precedentemente, está conforme con los antecedentes de referencia, doy fe, quedando al efecto así protocolizado. — El otorgante solicita del autorizante, que de la presente escritura se le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, agregando que en virtud de la emisión de acciones precedentemente citada, el total del capital autorizado, o sean veinte millones de pesos moneda nacional se halla emitido. — El escribano autorizante hace constar a los efectos del pago del impuesto fiscal correspondiente que la presente emisión de acciones asciende a la suma de quince millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fué al compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — L. Abulafia. — Hay un sello. — Ante mí, Hugo A. G. Giles, escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400 e. 27|6 Nº 84.969 v. 27|6|69

P L E A R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2365. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Bernardino Sorquin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Manuela Schub, con Libreta de Enrolamiento número 6293131, domiciliado en la calle Sáenz Peña 243, departamento 16 de la Capital Federal; doña María Isabel Sánchez, argentina, nacida el 6 de abril de 1916, empleada, soltera, con Libreta Cívica Nº 0073386, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 815, segundo piso de la Capital Federal; don Ricardo Angel Bugallo Langlois, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Sanz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.963.113, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 570, piso 2º "B" de la Capital Federal, don Vicente Obremski, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hinda Czesnik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 563562, domiciliado en la calle Viamonte número 930 de la Capital Federal; doña Sofía Inés Durán de Ovis, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Tomás Ovis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2909221, domiciliada en la calle Jorge Chávez número 7087, departamento 7 de la Capital Federal; don Oscar Gioffré, argentino, nacido el 4 de julio de 1935, empleado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Castells, con Libreta de Enrolamiento número 4152663, domiciliado en la calle Rauch número 1664, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Martín Iraola, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Dora Nilda Ramallo, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número 4414687, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 3318 de la Capital Federal; don Orlando Juan Santi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Teresa Solís, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2959706, domiciliado en la calle Rivadavia número 2109, piso primero, unidad 8 de la Capital Federal; don Carlos Francisco Cosentino, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Alicia Inés Rumbado, de la cual se encuentra divorciado con sentencia judicial, con Libreta de Enrolamiento número 4236922, domiciliado en la calle General Guido número 1835, 3º piso, departamento 8 de la Capital Federal y don Zarko Culjak, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Curioni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1257429, domiciliado en la calle Lavalle 324, departamento "J" de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha 3 de noviembre de 1968, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Plear Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en expediente número N- 29.953, la aprobación de sus Estatutos y esta aprueba a fojas trece del citado expediente, lo solicitado por resolución número 10.947 de fecha 13 de mayo de 1969, junto con Acta Constitutiva y Estatutos obrantes de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once y de fojas tres a fojas cuatro con modificación de fojas once, todo del citado expediente, y por su orden, transcriptas dicen así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 de may 1969. — Expte. N. 29.953. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Plear Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de diciembre del citado año, con el nombre de "Plear Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.947. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bernardino Sorquin, María Isabel Sánchez, Ricardo Angel Bugallo Langlois, Vicente Obremski; Sofía Inés Durán de Ovis; Oscar Gioffre; Miguel Martín Iraola; Orlando Juan Santi, Carlos Francisco Cosentino y Zarko Culjak, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y la siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "PLEAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribuición de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. compra-venta de títulos u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional cada una. — a) El Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción, integrando cada uno de los miembros el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo o sea un total de pesos doscientos mil pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Bernardino Sorquin, 2.000, "A", 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — María Isabel Sánchez, 2.000, "A", 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — Ricardo Angel Bugallo Langlois, 2.000, "A", 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — Vicente Obremski, 2.000, "A", 5 votos, $ 200.000, $ 20.000, Sofía Inés Durán de Ovis, 2.000, "A", 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — Oscar Gioffre, 2.000, "A", 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — Miguel Martín Iraola, 2.000, "A", 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — Orlando Juan Santi, 2.000, "A", 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — Carlos Francisco Cosentino, 2.000, "A", 5 votos, $ 200.000, $ 20.000. — Zarko Culjak, 2.000, "A", 5 votos, $ 200.000, $ 20.000.—, 20.000.—, $ 2.000.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Bernardino Sorquin. — Vicepresidente, a María Isabel Sánchez. — Vocales, a Ricardo Angel Bugallo Langlois. — Suplentes, a... — Síndico titular, a Vicente Obremski y Síndico, a Oscar Gioffre. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardino Sorquin y Ricardo Angel Bugallo Langlois a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Sorquin. — V. Obremski. — R. A. Bugallo Langlois. — M. I. Sánchez. — Oscar Gioffre. — Z. Culjak. — M. M. Iraola. — C. Cosentino. — O. J. Santi y S. de Ovis. — En mi carácter de titular del Registro 377 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: B. Sorquin; V. Obremski; R. A. Bugallo Langlois; M. I. Sánchez; Oscar Gioffre; Z. Culjak; M. M. Iraola; C. Cosentino; O. J. Santi y S. de Ovis, son auténticas y han sido extendidas en mi presencia por los señores Bernardino Sorquin; María Isabel Sánchez; Ricardo Angel Bugallo Langlois; Vicente Obremski; Sofía Inés Durán de Ovis; Oscar Gioffre; Miguel Martín Iraola; Orlando Juan Santi; Carlos Francisco Cosentino y Zarko Culjak, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Perret. — Está su sello". — Estatutos: La sociedad anónima constituda con el nombre de "Plear Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente y protocolizados los estatutos de la sociedad anónima "Plear, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Está mi sello. — O Prisco.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e. 27|6 Nº 85.039 v. 27|6|69

EL PAIS
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Tauziet, con fecha 6 de mayo de 1969, la sociedad EL PAIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, por asambleas celebradas con fecha 27 de diciembre de 1963 y 19 de enero de 1966, aprobadas por resolución ministerial Nº 102 de fecha 14 de febrero de 1969, ha reformado los artículos quinto, séptimo, octavo, décimo. décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo quinto de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representados por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, dividida en trescientas series de cien mil pesos moneda nacional, que se emitirán en la oportunidad y con la reforma de pago que resuelva el Directorio. — Por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, también en series de cien mil pesos moneda nacional, cada resolución de aumento del capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Rtgistro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. La asamblea que resuelva aumentar el capital, podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión de acciones, y forma de pago de las mismas. — Las acciones correspondientes a las veinte y cuatro primeras series serán de clase A con derecho a cinco votos cada una, y las restantes serán de clase B con derecho a un voto cada una. — Para la elección de síndico todas las acciones darán derecho a un solo voto cada una. — Artículo séptimo: En las nuevas suscripciones se dará preferencia a los anteriores accionistas en proporción al número de acciones que posean. — A tal efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas perderán esa preferencia si no presentan el respectivo pedido de suscripción dentro de los quince días de la última publicación. Art. octavo: Las acciones serán al portador, mientras las acciones no se hallen totalmente integradas se entregarán a los suscriptores certificados provisionales nominativos, transferibles con la aprobación del Directorio. — Dicha transferencia no tendrá efecto contra la sociedad, ni contra terceros, sino desde el día de su inscripción en el registro de accionistas. — Los cedentes le los certificados quedarán solidariamente obligados a integrar el importe faltante si los cesionarios no lo hicieren, con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, y en las condiciones que se hubieran establecido. — Las acciones son indivisibles para la representación ante la sociedad, y para todos los demás efectos legales. — Cuando diferentes individuos fueran copropietarios de una acción, no está obligada la sociedad a reconocerlo si no eligen uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad. — Artículo Décimo: El suscriptor que en los plazos correspondientes no abonare su importe, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si a los noventa días de vencido el plazo no hubiera abonado el importe adeudado, el Directorio deberá reclamar judicialmente el pago o vender en remate los dtrechos del accionista moroso, pagándose con su producto el importe de la deuda vencida, con más los intereses punitorios y gastos, poniendo el sobrante a disposición del interesado. — El suscriptor de acciones cuya integración esté en mora, continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubieren sido cubiertos con el producto del remate. — Si el accionista moroso no hiciese entrega de los títulos representativos de acciones, el Directorio los declarará caducos, y entregará al comprador nuevos títulos. — Art. décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis a veinte miembros, cuyo número y elección será determinado por la asamblea general, la que asimismo designará de dos a diez suplentes. — Los directores titulares durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus cargos hasta que la asamblea de accionistas designe reemplazante y tomen posesión de sus cargos. — Los suplentes serán designados por un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. — En caso de renuncia o fallecimiento, como así también en los casos de enfermedad o cualquier otro impedimento por período superior a treinta días de un director titular, el Directorio designará su reemplazante entre los directores suplentes y el elegido deberá completar el período, hasta la próxima asamblea de accionistas. — Tal designación se hará teniendo en cuenta el número de votos obtenido. por os suplentes, en su elección o por sorteo, en caso de paridad. — Para ser director, el accionista deberá reunir las condiciones siguientes: no estar en convocatoria de acreedores, cesación de pago, quiebra. concurso civil, ni haber perdido la administración de sus bienes, no haber sido director de sociedades disueltas a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración y no tener inhabilidad manifiesta a juicio de la asamblea. — Los directores deberán ser propietarios de por lo menos cincuenta acciones de la sociedad que quedarán depositadas en la caja de la misma hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión en garantía de su foiel desempeño. — Artículo Décimo Segundo — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Pro-Tesorero. los mismos tendrán los deberes y atribuciones que le fije el Directorio. — Artículo Décimo Tercero. — El Directorio designará anualmente a un miembro del mismo que constituirá en unión del Presidente,

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 27|6|69 (36 págs.)

el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero un Comité Ejecutivo del Directorio, quien podrá estar integrado además por hasta dos funcionarios superiores. El Directorio nombrará también anualmente a los Directores que han de suplir a los titulares del Comité en caso de ausencia, incapacidad u otra causa que los inhabilite para actuar en él. El Comité Ejecutivo del Directorio actuará bajo la Presidencia del Presidente de la sociedad o del Vicepresidente en ejercicio. El Comité ejecutivo del Directorio tendrá la facultades ejecutivas que le asigne el Directorio y deberá informar a este de todos los actos y gestiones siendo su retribución fijada anualmente por la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto. — El Presidente es el representante legal de la sociedad siendo sus deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas y sesiones del Directorio con voz y voto. En caso de empate, tendrá, además un voto decisivo. — b) Firmar con el Gerente General o Gerente los cheques, que se giren contra los Bancos salvo que el Directorio resuelva acordar poderes especiales, en estos casos. — c) Firmar con un Director los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas y testimonios o copias, las escrituras, convenciones, o contratos y los demás documentos de cualquier especie, que requieran las operaciones que constituyen el giro social. —d) Firmar con el síndico, el Secretario y el gerente General o Gerente las memorias anuales, y los Balances, trimestrales y anuales de la sociedad. — c) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales, de éste para el expresado efecto. — f) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos internos de la sociedad, y arbitrar, en caso de urgencia toda medida o resolución que creyere conveniente con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. — Artículo Décimo Séptimo. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia enfermedad o impedimento del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros, y en ausencia del Vice, el vocal, que por mayoría designe el Directorio. El Secretario será reemplazado por el Pro-Secretario y el Tesorero por el Pro Tesorero. — Artículo Vigésimo Primero. — La convocatoria para Asambleas ordinarias y Extraordinarias se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial ,durante cinco días y con diez de anticipación mencionándose en los mismos el objeto de la misma. — Las publicaciones de segunda o ulterior convocatoria, se harán en la misma forma, durante tres días y con ocho días de anticipación. — Artículo Vigésimo Segundo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, salvo para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando una Asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará dentro de los treinta días siguientes una nueva reunión en segunda convocatoria. Lo resuelto en segunda convocatoria será válido cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por más de la mitad de votos presentes. — Artículo Vigésimo Quinto. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito Bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. Los Accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder. Las resoluciones de la Asamblea serán consignadas en un libro de Actas que firmará el Presidente y el Secretario del Directorio y los dos accionistas que la Asamblea designe al efecto. Los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de los antecedentes relacionados, al capital social autorizado de la sociedad queda elevado a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, solicitando el Escribano autorizante que expidan los testimonios que sean necesarios a los efectos que correspondiere. — Raspado - resuelva. - las - títulos. — Entre líneas - hasta - Todo Vale.

Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.27|6 Nº 85.080 v.27|6|69

BYRD

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Constructora e Inversora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 332. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Isidro Juan Fueguel, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos once mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes tres mil diez y nueve, cuarto piso, de la Capital Federal; don Rafael Gronsugar, mayor de edad, argentino, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Yatay seiscientos cincuenta y siete, primer piso, departamento "D", de la Capital Federal; don Bernardo Fueguel, mayor de edad, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y un mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en Aráoz ciento setenta y cinco, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Felipe Julio Katz, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Congreso cinco mil seiscientos sesenta, tercer piso, departamento "D" ,de la Capital Federal; don David León Tregierman, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones treinta y nueve mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en General César Díaz dos mil setecientos ochenta y cinco, planta baja, departamento "A", de la Capital Federal; doña Dora Smotrizky de Fueguel, mayor de edad, rusa, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones noventa y un mil setecientos veintiocho, domiciliada en Corrientes tres mil diez y nueve, cuarto piso, Capital Federal; doña Bertha Szulman de Fueguel, mayor de edad, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número dos millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en Aráoz ciento setenta y cinco, segundo piso, departamento siete, Capital; doña Susana Gronsugar de Katz, mayor de edad, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Congreso cinco mil seiscientos sesenta, tercer piso, departamento "D", de la Capital Federal; doña Elena Gronsugar de Tregierman, mayor de edad, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle General César Díaz dos mil setecientos ochenta y cinco, planta baja, departamento "A", de la Capital Federal; y Diana Lida Levacov de Fueguel, mayor de edad, argentina, casada ,comerciante, con libreta cívica número dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos, domiciliada en Corrientes tres mil diez y nueve, cuarto piso, de la Capital Federal. Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en Asamblea celebrada en esta ciudad el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes resolvieron constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Byrd Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Constructora e Inversora", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien los aprobó por decreto de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima "Byrd Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Constructora e Inversora". y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva que reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isidro Juan Fueguel, Rafael Gronsugar, Felipe Julio Katz, Susana Gronsugar de Katz, David León Tregierman, Elena Gronsugar de Tregierman, Bernardo Fueguel, Diana Lida Levacov de Fueguel, Dora Smotrizky de Fueguel y Bertha Szulman de Fueguel, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BYRD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA CONSTRUCTORA E INVERSORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general: Máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Fabricación, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, del vestido, metalúrgica, plástica y de la construcción; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas y permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de la norma de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos aquí previstos en caso necesario; e) Inversora: La compra de un terreno para la construcción de un edificio destinado a renta; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1) Isidro Juan Fueguel, 10.000 "A", ordinarias, 5 votos, 100.000. — 2) Rafael Gronsugar, 10.000 "A" " 5 " 100.000. — 3) Felipe Julio Katz, 2.500 "A" " 5 " 25.000. — 4) Susana Gronsugar de Katz, 2.500 "A" " 5 " 25.000. — 5) David León Tregierman, 2.500 "A" " 5 " 25.000. — 6) Elena Gronsugar de Tregierman, 2.500 "A" " 5 " 25.000. — 7) Bernardo Fueguel, 2.500 "A" " 5 " 25.000. — 8) Diana Lida Levacov de Fueguel, 2.500 "A" " 5 " 25.000. — 9) Bertha Szulman de Fueguel, 2.500 "A" " 5 " 25.000. — 10) Dora Smotrizky de Fueguel, 2.500 "A" " 5 " 25.000. — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras Susana Gronsugar de Katz, Elena Gronsugar de Tregierman, Diana Lida Levacov de Fueguel, Bertha Szulman de Fueguel y Dora Smotrizky de Fueguel, realizan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidro Juan Fueguel; Vicepresidente a Rafael Gronsugar; Vocales a Bernardo Fueguel y Felipe Julio Katz; Suplentes a...; Síndico titular a Leopoldo Hugo Fueguel y Síndico suplente a David Tregierman. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidro Juan Fueguel y|o Natalio Henen, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: de Fueguel, literarios, tomarla, aquí. — E|l.: de Fueguel. — Todo vale. — I. J. Fueguel. — R. Gronsugar. — Felipe Julio Katz. — Susana G. de Katz. — D. Tregierman. — Elena de Tregierman. — B. Fueguel. — Diana L. Levacov de Fueguel. — Dora S. de Fueguel. — Bertha S. de Fueguel. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Isidro Juan Fueguel, Rafael Gronsugar, Felipe Julio Katz, Susana Gronsugar de Katz, David León Tregierman, Elena Gronsugar de Tregierman, Bernardo Fueguel, Dina Lida Levacov de Fueguel, Dora Smotrizky de Fueguel y Bertha Szulman de Fueguel. — Conste. — Carlos O. Argüello - Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Byrd, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inversora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos $y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Fabricación, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, del vestido, metalúrgica, plásticas y de la construcción. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas y permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de la norma de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos aquí previstos en caso necesario. e) Inversora: La compra de un terreno para la construcción de un edificio destinado a renta. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos m|n.), representado por acciones de $ 100.— (cien pesos) m|n. valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las [illegible] por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publica-

ción que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 3 (tres) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan, en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales o inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. Y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destnio que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: I. J. Fueguel. — R. Gronsugar. — Felipe Julio Katz. — Susana G. de Katz. — D. Tregierman. — Elena de Tregierman. — B. Fueguel. — Diana L. Levacov de Fueguel. — Dora S. de Fueguel. — Bertha S. de Fueguel. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1968. Certifico que las firmas del dorso han sido puestas en mi presencia por los señores Isidro Juan Fueguel, Rafael Gronsugar, Felipe Julio Katz, Susana Gronsugar de Katz, David León Tregierman, Elena Gronsugar de Tregierman, Bernardo Fueguel, Diana Lida Levacov de Fueguel, Dora Smotrizky de Fueguel, y Bertha Szulman de Fueguel. — Conste. Hay una firma ilegible. Carlos O. Argüello. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expte. Nº 29.673. Señor Inspector Jefe: A fs. 7 de estas actuaciones, el señor Natalio Henen, con personería debidamente acreditada a fs. 2v., constituyendo domicilio en la calle Avda. Mayo 1370, 9º, de esta Capital, solicita para la sociedad en formación "Byrd, S.A.C.I.F.C. e I., la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. — Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 2, el acta de constitución de fecha 21-11-68; b) de fs. 3 a fs. 4 el estatuto que ha de regir su funcionamiento; c) a fs., elementos relacionados con la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad", a la sociedad anónima en formación, y de fs. ... a fs. ... copia del contrato social de la primera nombrada; d) a fs. 5 los datos personales de los constituyentes; e) a fs. 6 la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de pesos 400.000 m|n. (Art. 318 del Cód. de Comercio) y a fs. 7 el papel sellado de m$n. 200 en pago de la tasa de autorización. — 10 son los accionistas constituyentes. — Han suscripto 40.000 acciones, compuestas de 4 series, por un importe de m$n. 4.000.000, de cuyo importe se integra m$n. 400.000 en efectivo y de m$n. ... en bienes, conforme resulta a fs. ... Corresponde imprimir a las presentes actuaciones el trámite del Art. 3); del Decreto 3.329|63. (13-12-63). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Horacio López Ramírez, Inspector. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Señor Inspector General: Corresponde estar al procedimiento aconsejado por el Inspector informante. — División Sociedades Anónimas. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: José Manuel Berretta Moreno, Insp. Jefe Dep. Sociedades Anónimas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.673. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Byrd, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inversora", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.689". — Es copia fiel de los originales que tengo de manifiesto e incorporo a la presente en nueve fojas útiles, doy fe, como que el seis por mil correspondiente a la Ley de Sellos, será abonado mediante Declaración Jurada correspondiente a este mismo Registro. — A esta altura del acto manifiestan los componentes de la sociedad que la misma fija su domicilio en Avenida Corrientes tres mil diecinueve, cuarto piso, oficina cuarenta y dos, de esta ciudad. — Previa lectura de cuyo contenido se ratifican, firman de conformidad en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — I. J. Fueguel. — R. Gronsug . — Felipe Julio Katz. — Susana G. de Katz. — D. Tregierman. — Elena de Tregierman. — B. Fueguel. — Diana L. Levacov de Fueguel. — Dora S. de Fueguel. — Bertha S. de Fueguel. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos O. Argüello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y dos, y queda en el Registro ciento setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones doscientos veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro, al presente inclusive; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos O. Argüello, Escribano.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.600.— e.27|6-Nº 85.067-v.27|6|69

KOBLAN

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alain Tomás Gyalui, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.832.305 de la Policía Federal Argentina, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en la calle Uruguay número 466, piso noveno, y persona de cuyo conocimiento doy fe. — Interviene: en nombre y representación de don Jorge Blanco, argentino, soltero, titular de la Matrícula Individual número 4.250.219, nacido el 1º de abril de 1932, hijo de don Francisco Blanco y doña Victoria Tazartes, domiciliado en la calle Sarmiento 1933 de esta ciudad; doña Hebe Alda Simonsen, soltera, argentina, poseedora de la Libreta Cívica número 2.730.819, nacida el 6 de mayo de 1936, hija de don Eduardo Waldemar Simonsen y doña Ana Battaglini, domiciliada en la calle Jesús María 865, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Raúl Blanco, argentino, casado en primeras nupcias, Libreta de Enrolamiento Nº 4.138.876, nacido el 25 de setiembre de 1934, hijo de don Francisco Blanco y doña Victoria Tazartes, con domicilio en la calle Jesús María 865, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Delia Concepción Di Santo, argentina, soltera, Libreta Cívica número 2.599.616, nacida el 8 de diciembre de 1925, hija de don Eugenio Di Santo y doña Juana Galasso, domiciliada en esta ciudad en la calle Santiago del Estero 1088; doña Lucía Amalia Mattía, argentina, soltera, Libreta Cívica número 1.082.496, nacida el 12 de agosto de 1917, hija de don Mario Mattía y Petrona Damiana González, domiciliada en Alberti 1092 de la Capital Federal; don Isidoro Resnicoff, argentino, soltero, Matrícula Individual Nº 4.216.479, nacido el 20 de febrero de 1925, hijo de don Benjamín Resnicoff y doña Ana Breitman, con domicilio en esta ciudad en la calle Juncal 2726; don Eugenio Néstor Di Santo, argentino, soltero, Matrícula Individual número 4.240.267, nacido el 16 de marzo de 1931, hijo de don Eugenio Di Santo y doña Juana Galasso, domiciliado en la calle Santiago del Estero 1088, de esta ciudad; doña Mirta Susana García, argentina, soltera, Libreta Cívica 5.312.566, nacida el 28 de setiembre de 1946, hija de don Carlos Alberto García y doña María Antonia Mattía, domiciliada en la calle Alberti 1092 de esta ciudad; don Sergio Kogan Itin, mexicano, divorciado, titular de la Cédula de Identidad número 6.604.648, mayor de edad, hijo de Nicolás Kogan y doña Esther Itin, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Francisco Seguí número 4400, piso primero, de esta ciudad: y doña Encarnación Casado Martínez, española, soltera, Cédula de Identidad Nº 5.943.483, nacida el 9 de agosto de 1947, hija de don Manuel Casado y doña Josefina Martínez, domiciliada en esta ciudad en la calle Uruguay número 466, piso noveno, oficina 193 de esta ciudad, de conformidad al mandato que le fuera conferido por escritura de fecha 23 de abril del corriente año, que pasó ante mí, al folio 178 de este mismo Registro de mi adscripción, lo que certifico. — Y el compareciente expone: Que por acta otorgada en esta capital con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve los expresados mandantes constituyeron una sociedad anónima denominada "Koblan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", habiéndose iniciado en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente por el que se solicitó la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, adoptándose para ellos y para el acta constitutiva el modelo tipo que fija el Decreto 3.329|63. — Cumplidos los trámites de estilo, fueron aprobados sus estatutos y se autorizó a la sociedad a funcionar como anónima por resolución número 11.088 de esa fecha 23 de mayo último. Tengo a la vista el expediente número 31305, procediendo a transcribir el acta constitutiva y los estatutos con las modificaciones a que se refiere el dictamen de fojas 12, y también la citada resolución, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Blanco, argentino, soltero, comerciante, C. I. número 2.947.900, Sarmiento 1983, C. Fed.; Hebe Simonsen, argentina, soltera, comerciante, C. I. Nº 2.790.919, Jesús María 865, Martín Coronado, Prov. de Bs. As.; Raúl Blanco, Argentino, casado en 1ras. nupcias, comerciante, L. E. Nº 4.138.876, Jesús María 865, Martín Coronado, Prov. Bs. As.; Delia Concepción Di Santo, argentina, soltera, empleada, C. I. número 2.764.223, Santiago del Estero 1088, Cap. Fed.; Lucía Amalia Mattía, argentina, soltera, comerciante, C. I. Nº 4.908.509, Alberti 1092, Cap. Fed.; Isidoro Resnicoff, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 2.306.390, Juncal 2726, Cap. Federal; Eugenio Néstor Di Santo, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 2.982.900, Santiago del Estero 1088, Cap. Fed.; Mirta Susana García, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.425.316, Alberti 1092, Capital Federal; Sergio Kogan Itin, mexicano, divorciado, comerciante, C. I. Nº 6.604.648, Juan F. Seguí 4400, 1º piso, Capital Federal; Encarnación Casado Martínez, española, soltera, empleada, C. I. número 5.943.483, domiciliada en Uruguay 466, 9º piso, Of. 193|4, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KORLAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) La compra, venta, importación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados y sus repuestos y accesorios. b) Comprar, vender, arrendar, construir, administrar o realizar cualquier tipo de negocios vinculados con inmuebles rurales y urbanos, inclusive los regidos por la ley de propiedad horizontal. c): "Realizar operaciones financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público. Al efecto, podrá dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, comprar, vender, negociar y administrar títulos de crédito y valores mobiliarios, que podrá comercializar en forma directa o a través de mercados de valores". d): "Organización y asesoramiento técnico. Queda el asesoramiento, que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones, comercial y financiero de empresas. Realizar gestiones administrativas dentro del ámbito de empresas, a cuyo fin podrá asumir el manejo de determinadas áreas, tales como la cobranza comercial normal y la morosa, la administración total y parcial de las empresas de todo tipo". d) El capital ro de las mismas. Montaje industrial de empresas de tod tipo". d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacionalnal, representado por treinta mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. La serie está compuesta de acciones al portador de cinco votos por acción. La serie emitida es la primera. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge Blanco, 600 ordinarias, $ 60.000. — Hebe Alda Simonsen, 600 ordinarias, $ 60.000. — Raúl Blanco, 600 ordinarias, $ 60.000. — Delia Concepción Di Santo, 600 ordinarias, $ 60.000. — Lucía Amalia Mattía, 600 ordinarias, $ 60.000. — Isidoro Resnicoff, 600 ordinarias, $ 60.000. — Eugenio Néstor Di Santo, 600 ordinarias, $ 60.000. — Mirta Susana García, 600 ordinarias, $ 60.000. — Sergio Kogan Itin, 600 ordinarias, $ 60.000. — Encarnación Casado Martínez, 600 ordinarias, $ 60.000. — La integración y suscripción de las señoritas Hebe Alda Simonsen, Delia Concepción Di Santo, Lucía Amalia Mattía, Mirta Susana García y Encarnación Casado Martínez, se efec-

túa con bienes propios. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizadoh: Presidente a Sergio Kogan Itin. Vicepresidente a Jorge Blanco. Vocales a Isidoro Resnicoff. Suplentes a Síndico titular a Mirta Susana García y Síndico suplente a Encarnación Casado Martínez. — Cuarto: Autorizar, mediante el otorgamiento de poder especial, a los Dres. Alain Tomás Gyalui y|o María J. Casado Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez aprobado el estatuto y acordada la autorización para funcionar, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. — J. Blanco. — H. A. Simonsen. — Blanco. — Delia Di Santo. — L. A. Mattia. — I. Resnicoff. — E. N. Di Santo. — M. S. García. — S. Kogan. — E. Casado Martínez. — En mi carácter de adscripto al Registro Notarial número diez, Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Jorge Blanco; doña Hebe Alda Simonsen; don Raúl Blanco; doña Delia Concepción Di Santo; doña Lucía Amalia Mattia; don Isidoro Resnicoff; don Eugenio Néstor Di Santo; doña Mirta Susana García; don Sergio Kogan Itin y doña Encarnación Casado Martínez, y que las mismas han sido puestas en mi presencia en la ciudad de Buenos Aires, el día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo H. Rodríguez. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre Koblan, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, importación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados y sus repuestos y accesorios. — b) Comprar, vender, arrendar, constituir, administrar o realizar cualquier tipo de negocios vinculados con inmuebles rurales y urbanos, inclusive los regidos por la ley de propiedad horizontal. — c) Realizar operaciones financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 18.061 y toda aquellas que requierar el concurso público. Al efecto, podrá dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, comprar, vender, negociar y administrar títulos de crédito y valores mobiliarios, que podrá comercializar en forma directa o a través de mercados de valores. — Inc. d) Organizacion y asesoramiento técnico, queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones, comercial y financiera de empresas. — Realizar gestiones administrativas dentro del ámbito de empresas a cuyo fin podrá asumir el manejo de determinadas áreas tales como la cobranza comercial normal y la morosa, la administración total o parcial de las empresas, el manejo contable y financiero de las mismas. — Montaje industrial de empresas de todo tipo. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — ...J. Blanco. — E. A. Simonsen. — Blanco. — Delia Disanto. — L. ... Mattía. — I. Resnicoff. — E. N. Disanto. — M. S. Garcia. — S. Kogan. — E. Casado Martinez. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 de May. 1969. — Expte. N. 31.305. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuestos por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Koblan, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, constituida en esta ciudad el 23 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta). —2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.088". — Leo al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y así lo otorga, firmando como acostumbra a hacerlo. — A. T. Gyalui. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo H. Rodríguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número diez de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial número diez millones seiscientos diez mil ochocientos treinta y siete al diez millones seiscientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco todas de la serie "A" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Camilo Horacio Rodríguez.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.000.— e.27|6-Nº 85.046-v.27|6|69

SCHNURR

Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

A|18885|B. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Ocho: Constitución Definitiva: "Schnurr S.A.. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparece don Alberto Tomás López, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Francisco Guillermo González, don Manuel Martín, don Fernando Aguilar, don Rubén Darío Alesso, don Juan Carlos Grimalt, doña Sara Rebeca Siniak, doña Franca Clara Brovia, don Walter o Salther Schnurr y don Gualterio o Walther Schnurr, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha nueve de abril del corriente año, pasada ante mí, al folio mil trescientos veintinueve de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una Sociedad Anónima, con la denominación de "Schnurr Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del siete de mayo siguiente, se declaró a la sociedad comprendida en las disposiicones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número treinta y un mil cuarenta y seis, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número trescientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público comparecen Alberto Tomás López, casado con Arazeli Ordoñez, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Reconquista trescientos catorce de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 1.669.105; Francisco Guillermo González, casado con Dolores Martín, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos cincuenta y seis, noveno piso, con Cédula de Identidad número 1.689.471; Manuel Martín, casado con Nélida E. Grinner, empleado, domiciliado en la Avenida La Plata ciento cincuenta, séptimo piso, departamento primero de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 1.556.379; Fernando Aguilar, soltero, empleado, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos trece de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.601.372; Rubén Darío Alesso, casado con Mabel Antonia Henrich, empleado, domiciliado en la calle Zapata cuatrocientos setenta y seis, octavo piso, treinta y seis de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 3.554.675. Juan Carlos Grimalt, casado con Susana María Boggiano, empleado, domiciliado en la calle Bermúdez mil ochocientos setenta y seis de esta ciudad; con Cédula de Identidad número 4.710.525; Sara Rebeca Siniak, soltera, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 4.717.924; Franca Clara Brovia, soltera, empleada, domiciliada en la calle Bahía Blanca novecientos cuatro de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 5.626.452; Walter o Walther Schnurr, casado con Margot Klingbiel, químico, domiciliado en la calle Pensamiento setecientos diecisiete de la localidad de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 3.864.841; y Gualterio o Walther Schnurr, casado con Silvia Lemus, técnico, domiciliado en la calle J. Vergara número veintiocho de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 3.910.876. — Todos los comparecientes son mayores de edad hábiles de mi conocimiento de que doy fe así como de que las Cédulas de Identidad mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal. — Y los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SCHNURR SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS. — (Artículo uno); b) su término de duración será de noventa y nueve años. — (Artículo dos); e) tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones compréndidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — (Artículo tres); d) el capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie. — (Artículo cuatro); e) el directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Artículo siete); f) el ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — (Artículo once). — Segundo: del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de un voto que es suscripta en la siguiente forma: Walter o Walther Schnurr novecientas acciones o sean novecientos mil pesos, Gualterio o Walther Schnurr veinte acciones o sean Veinte mil pesos y los ocho restantes accionistas diez acciones o sean Diez mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Walter o Walther Schnurr; Vicepresidente: Alberto Tomás López; Síndico titular Francisco Guillermo González y Síndico suplente: Carlos Antonio Raimondi. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores: Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi, Fernando Aguilar y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Siguen las firmas. — Ante mí José Clemente Alonso. — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Schnurr" Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 de mayo 1969. — Expte. número 31.046. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Schnurr" Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias constituida en esta ciudad el 9 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.868. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Sraspado: Mobiliarias — pertinente — Juan H. Recondo. — E|líneas: La. Vale. — E|líneas: Siguen las firmas. — Ante mí: José Clemente Alonso. Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.27|6 Nº 85.092 v.27|6|69

ROLA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, compareció el señor Sergio Oscar Mazzaferro, casado en primeras nupcias con doña Aída Borello, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Maipú seiscientos cincuenta, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento 5.550.778, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento de que doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Armando Crocioni, casado en primeras nupcias con doña Celia Haydée Spinelli; doña Angela Catalina Canevari de Romano Larroca, casada con don Roque Romano Larroca; don Enrique Yonge, viudo de Gergette Betton, de don Humberto Bigi, casado con Alejandrina Vidal Francisca Márquez; de doña Adela Colombo de Canevari, viuda de Inocencio Oreste Canevari; de don Ramón Otero, casado con Isabel Marando; de doña Mabel Delia Romano Larroca de Bianchi Fiorito, casada con Roberto Bianchi Fiorito; de don Emilio José Pena, soltero, de don Roberto Máximo Ortiz, casado con Margarita Esther Rinaldi, y de don Adolfo Oscar Torino, casado con Dolores Soria, haciendo mérito para ello del poder especial que para este otorgamiento le confirieron ante mí el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil doscientos trece, de este mismo Registro, y dentro del acta que se transcribirá y dice: Que viene a dejar constituida definitivamente la sociedad "Rola", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo quinientos treinta y ocho, primer piso de esta Capital, cuya acta constitutiva fue celebrada mediante la escritura otorgada ante mí el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho al expresado folio 1213, de este mismo Registro, habiendo sido autorizada esa Sociedad para funcionar como anónima según resolución recaída en el expediente 30.536, que se copiará después del acta constitutiva y de los estatutos y dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores don Sergio Oscar Mazzaferro, que firma "S. O. Mazzaferro", de cuarenta y un años, argentino, domiciliado en la Avenida Maipú seiscientos cincuenta, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta mil setecientos setenta y ocho, casado con doña Aída Borello; don Armando Crocioni, que firma "A. Crocioni", de cincuenta y cuatro años, argentino, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y tres, primer piso, B, de esta Capital, Contador Público

Nacional, con Cédula de Identidad Policía Federal dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, casado con doña Celia Haydée Spinelli; doña Angela Catalina Canevari de Romano Larroca, que firma "Angela Canevari de Romano Larroca", de cincuenta y cinco años, argentina, domiciliada en la calle Echeverría dos mil doscientos diez, tercer piso, A, de esta ciudad, ama de casa, con Libreta Cívica tres millones trescientos dos mil novecientos cuarenta y cinco, casada con don Roque Romano Larroca; don Enrique Yonge, que firma "E. Yonge", sesenta y cuatro años, argentino, domiciliado en Cangallo seiscientos setenta y nueve, de esta ciudad, jubilado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, quinientos ocho mil setecientos catorce, viudo de Georgette Betton, don Humberto Gregorio Bigi, que firma "H. Bigi Bustamante", de cincuenta y ocho años, argentino, domiciliado en Callao quinientos sesenta y nueve de esta ciudad, abogado, Libreta de Enrolamiento ochocientos cuarenta y seis mil setenta y uno, casado con Alejandrina Vidal Francisca Márquez; doña Adela Colombo de Canevari, que firma "Adela C. V. de Canevari", de setenta y ocho años, italiana, domiciliada en Echeverría dos mil doscientos diez, cuarto piso, A., de esta ciudad, ama de casa, con Cédula de Identidad Policía Federal, setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos trece, viuda de Inocencio Oreste Canevari; don Ramón Otero, que firma igual, de setenta y un años, argentino, domiciliado en Avenida Libertador setecientos veinte y seis de esta ciudad, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal, cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos noventa, casado con Isabel Marando; doña Mabel Delia Romano Larroca de Bianchi Fiorito, que firma "M. Romano Larroca", de treinta y dos años, argentina, domiciliada en Echeverría dos mil doscientos diez, cuarto piso, A., de esta ciudad, perito mercantil, con Cédula de Identidad Policía Federal, cinco millones ciento cincuenta y un mil ochocientos doce, casada con Roberto Bianchi Fiorito; don Emilio José Pena, que firma "Emilio J. Pena", de veinte y cuatro años, argentino, domiciliado en Lavalle tres mil sesenta y uno, primer piso, departamento uno de esta ciudad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones cuatro mil trescientos noventa y cuatro, soltero; don Roberto Máximo Ortiz, que firma "Roberto M. Ortiz", de cuarenta y seis años, argentino, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y tres, primer piso, B., de esta ciudad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cuarenta y un mil uno, casado con Margarita Esther Rinaldi; y don Adolfo Oscar Torino, que firma "A. O. Torino", de cincuenta y tres años, argentino, domiciliado en Avellaneda tres mil quinientos veinte y dos, de esta ciudad, auditor, que posee Cédula de Identidad Policía Federal un millón trescientos cinco mil doscientos treinta y dos, casado con Dolores Soria, hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe, así como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROLA", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, urbanización, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; c) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción y la explotación de carpinterías y talleres metalúrgicos; d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno y dos de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de acciones. — Clase — Integración — Monto: Servio Oscar Mazzaferro cuatrocientas acciones A cuarenta mil pesos. — Armando Crocioni doscientas acciones A veinte mil pesos. — Angela Catalina Canevari de Romano Larroca cincuenta acciones A cinco mil pesos. — Enrique Yonge doscientas acciones A veinte mil pesos. — Humberto Gregorio Bigi cien acciones A diez mil pesos. — Adela Colombo de Canevari doscientas acciones A veinte mil pesos. — Ramón Otero cincuenta acciones A cinco mil pesos. — Mabel Delia Romano Larroca de Bianchi Fiorito trescientas acciones treinta mil pesos. — Emilio José Pena cien acciones A diez mil pesos. — Roberto Máximo Ortiz doscientas acciones A veinte mil pesos. — Adolfo Oscar Torino doscientas acciones A veinte mil pesos. — Monto total de integración doscientos mil pesos. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Servio Oscar Mazzaferro; Vicepresidente: Mabel Delia Romano Larroca de Bianchi Fiorito; Director titular Armando Crocioni; Síndico titular Adolfo Oscar Torino; Síndico suplente Emilio José Pena. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Sergio Oscar Mazzaferro y Armando Crocioni a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, doy fe. — S. O. Mazzaferro. — A. Crocioni. — Angela Canevari de Romano Larroca. — E. Yonge. — H. Bigi Bustamante. — Adela C. V. de Canevari. — Ramos Otero. — M. Romano Larroca. — Emilio J. Pena. — Roberto M. Ortiz. — A. O. Torino. — Está mi sello. Ante mí: Juan Antonio Albo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos trece del Registro trescientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales números: nueve millones cuatrocientos setenta mil ochocientos cincuenta y nueve, nueve millones cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y el presente nueve millones setecientos tres mil seiscientos cincuenta y cinco Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: siguiente — Albo — setecientos . Vale. — Juan Antonio Albo. Hay un sello. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rola', Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, urbanización, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; c) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de la construcción y la explotación de carpinterías y talleres metalúrgicos; d) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos) representado por diez mil acciones de Mil pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en diez series de Un millón de pesos cada serie. — Cinco. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente: este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. S. O. Mazzaferro. A. Crocioni. Angela Canevari de Romano Larroca. E. Yonge. H. Bigi Bustamante. Adela C. V. de Canevari. Ramón Otero. M. R. Larroca. Emilio José Pena. R. M. Ortiz. A. O. Torino. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, y fueron puestas en mi presencia y corresponden a los señores Sergio Oscar Mazzaferro, Armando Crocioni, Angela Catalina Canevari de Romano Larroca, Enrique Yonge, Humberto Gregorio Bigi, Adela Colombo de Canevari, Ramón Otero, Mabel Delia Romano Larroca de Bianchi Fiorito, Emilio José Pena, Roberto Máximo Ortiz, y Adolfo Oscar Torino. Realizo esta certificación en mi calidad de Escribano Público, titular del Registro trescientos sesenta y uno. Buenos Aires, diciembre cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. Juan Antonio Albo. Está mi sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 Mar. 1969. Expte. N. 30.536. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rola" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Segndo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice "Enrique Zaldivar" Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.434". Lo transcripto es copia fiel de los originales que tengo a la vista en el expediente antes citado. Y el compareciente continúa diciendo que dando cumplimiento a las disposiciones del art. 319 del Código de Comercio declara constituida definitivamente la sociedad "Rola" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Agropecuaria" solicita se expidan de la presente los testimonios que se requieren para su inscripción donde corresponda. Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, doy fe. — S. O. Mazzaferro. Está mi sello. Ante mí: Juan Antonio Albo. Con-

cuerda con su matriz que paso ante mi al folio cuatrocientos setenta y siete del Registro trescientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números diez millones trescientos once mil quinientos sesenta y ocho al diez millones trescientos once mil quinientos setenta y cuatro. Serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: constituida, rige, carpintería ha fije, podra, los referendum, empleado. Vale. Juan Antonio Albo. Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.800. — e.27|6 Nº 85.137 v.27|6|69

BAYTEL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doctor Héctor Enrique Badino, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con María Teresa Irigoin, nacido el treinta de mayo de mil novecientos veinte, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Paraguay número quinientos ochenta de esta ciudad; don Antonio Roberto Lanusse, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Marta María Zuberbühler, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en San Martín número doscientos treinta y dos de esta ciudad; don Fernando Roberto Lanusse, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con María Beatriz Bravo, nacido el siete de mayo de mil novecientos dieciocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y seis, domiciliado en San Martín número doscientos treinta y dos de esta ciudad; don Jorge Emilio Carnicero, norteamericano, ingeniero, casado en primeras nupcias con Jacqueline Damman, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintiuno, con Pasaporte Norteamericano número: A. H. ochocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la ciudad de Washington, de tránsito en esta Capital Federal. don Héctor Osvaldo Prassolo, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Sylvia Elena Rodríguez Palma, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta, domiciliado en San Martín número doscientos treinta y dos: don Alejandro Correa Luna, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Carmen María Beccar Varela, nacido el dos de agosto de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en López y Planes número ochocientos nueve, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Walter Gutiérrez Eguía, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Raquel Franci, nacido el diez de setiembre de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en Washington número quinientos sesenta de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcelo Alberto Aranda, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Celia Repetto Britos, nacido el tres de mayo de mil novecientos catorce, con libreta de enrolamiento número un millón ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Luis Agote número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Manuel Augusto Adeodato Gondra, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Delia María Alcorta, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos dieciséis, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en Entre Ríos número seiscientos cinco de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Olivero, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Juanita Luisa Gautschi, nacido el tres de octubre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en Posadas mil doscientos setenta y cuatro de esta ciudad; don Fernando Raúl Monsegur, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Badino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos treinta y seis mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en Paraguay número quinientos ochenta de esta ciudad y don Alejandro Ricardo Agustín Drago, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Ana María Gowland, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad número un millón novecientos veintiocho mil ochocientos veintiuno, domiciliado en Olleros número dos mil ciento veintiuno de esta ciudad. — Y los comparecientes exponen: Primero: Que como fundadores y de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos veinte del Código de Comercio, han convenido en constituir provisoriamente una sociedad anónima, con la denominación de Baytel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuyo domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que el directorio pueda establecer sucursales, agencias establecimientos o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, si la constitución definitiva de la sociedad fuera definitivamente resuelta y si fuera autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de Estado de Justicia. — El objeto de la sociedad será la construcción, equipamiento y explotación de hoteles de turismo internacional dentro del régimen de la Ley diecisiete mil setecientos cincuenta y dos, sus complementarias y modificaciones y decretos y reglamentaciones correspondientes, teniendo la sociedad para su cumplimiento plena capacidad jurídica para realizar dentro y fuera de la República, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de actos, contratos y operaciones de derecho privado y público autorizadas por las leyes. Inclusive operaciones de importación y exportación que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. El Capital social autorizado será de cinco mil millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada uno, dividido en cincuenta series de cien millones depesos moneda nacional cada una, las que podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, con las características y condiciones detalladas en el artículo cuarto de los Estatutos que se transcribirán más adelante en esta escritura. — La suscripción de las acciones será en efectivo o en especies y serán integradas en su totalidad en el acto de la suscripción o en los plazos y condiciones que se establecerán en el programa a formularse a ese fin, conforme el artículo trescientos veinte del Código de Comercio, una vez que la sociedad haya sido inscripta provisoriamente y publicada de conformidad a lo establecido en el primer apartado de dicho artículo y a lo dispuesto en el Art. sexto del Estatuto que se transcribe a continuación: Segunda: La sociedad se regirá por el siguiente Estatuto: "Primero: Con la denominación de BAYTEL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segundo La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la construcción, equipamiento y explotación de hoteles de turismo internacional dentro del régimen de la Ley diecisiete mil setecientos cincuenta y dos, sus complementarias y modificatarias y decretos y reglamentaciones correspondientes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar dentro y fuera de la República, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de actos, contratos y operaciones de derecho privado y público autorizadas por las leyes, inclusive operaciones de importación y exportación, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: a) El capital social autorizado se fija en cinco mil millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de cien millones de pesos moneda nacional cada una. — b) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas y llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil impreso. — c) Las acciones preferidas, según lo resuelva la Asamblea, podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantengan. — d) Las acciones ordinarias serán de dos clases que se denominarán "A" y "B". Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos cada una de ellas, salvo para la elección de Síndicos en que tendrán paridad de voto con la clase "B". Las acciones clase "B" tendrán derecho a un voto cada una. — No menos del veinte por ciento de la totalidad de las acciones emitidas por el directorio hasta completar el capital autorizado, será de acciones de la clase "A". Los aumentos del capital autorizado que pueda resolver la Asamblea, deberán mantener esa misma proporción mínima de acciones de la clase "A". Las acciones restantes dentro del capital autorizado, o de los aumentos de capital que resuelva la asamblea podrán ser ordinarias de la clase "B" o preferidas, según lo resuelva la Asamblea, debiendo en todos los casos respetarse la proporción de acciones de la clase "A" precedentemente establecida. — Quinta: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, proporciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes, dentro de los requisitos establecidos en el artículo cuarto. — La resolución pertinente deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — La resolución correspondiente se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. Dentro de las condiciones del artículo cuarto, la asamblea fijará las características y precio de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en el interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, salvo el primer directorio cuyo mandato será de tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea General y en la medida que la misma disponga. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o inhabilidad de uno o más Directores, el Directorio designará entre los accionistas el Director o Directores que sean necesarios para llenar la o las vacantes producidas, hasta la próxima asamblea de accionistas la que será debidamente informada de ello. — En caso de ausencia transitoria de uno o más Directores y siempre que el Director o Directores ausentes no hayan autorizado a otro Director a representarlos en la forma establecida al final de este artículo, el directorio procederá de la misma manera a designar entre los accionistas a uno o más suplentes, quienes reemplazarán al titular o titulares ausentes hasta su reincorporación. — Los directores, en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Los directores podrán hacerse representar por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Séptima: El directorio tiene todas las facultades para realizar todos los actos previstos en el objeto social, administrar y disponer de los bienes, incluso todas aquellas facultades, sin excepción alguna, para las cuales la ley requiere poder especial, en particular las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y octavo del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, sesenta y tres; para emitir debentures dentro y fuera del país en moneda nacional o extranjera, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora y para declarar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, en el país y en el extranjero, toda clase de actos y contratos de derecho privado y público, con personas, sociedades y cualquier entidad privada o estatal nacional, provincial o municipal y|o reparticiones autárquicas o autónomas, inclusive concesiones y contratos de locación de servicios y de obra, comprar, gravar, hipotecar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar a una o más personas de existencia visible o jurídicas, los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales y|o de administración en la forma y con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el directorio por intermedio del presidente o el vicepresidente en su caso, salvo para absolver posiciones en juicio, en cuyo caso podrá hacerlo únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada por el directorio para ese efecto. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del presidente o vicepresidente, o de uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los directores, salvo que por resolución del directorio se otorguen poderes especiales y|o generales al presidente, al vicepresidente o a otros directores o a terceros. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo crear un comité ejecutivo compuesto de cuatro directores, el cual tendrá las facultades que establezca el Directorio, o delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. — La remuneración que se fije a los miembros del comité ejecutivo y|o a los directores que cumplan funciones ejecutivas será fijada por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Octavo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará anualmente la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, pudiendo ser reelectos. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación por lo menos en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación por lo menos a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamen-

te, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para concurrir a las asambleas generales los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — Décimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y al síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos en su caso, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Primero: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que disponga la asamblea general, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas, si se hubieren emitido — b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B". — c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si las hubiere. — d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniendo en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Tercero: Los comparecientes designan por este acto al primer Directorio de la sociedad, por el término de tres años conforme el artículo sexto de los estatutos precedentemente transcriptos, que estará formado por las siguientes personas: Presidente: doctor Héctor E. Badino. — Vicepresidente: Ingeniero Antonio R. Lanusse y vocales: los señores ingeniero Fernando R. Lanusse, Jorge Carnicero, Héctor O. Prassolo y doctor Alejandro Correa Luna. — Cuarto: A efectos de facilitar el cumplimiento del objeto social, los otorgantes autorizan expresamente al directorio: a) A convenir con las sociedades Lanusse y Cía. Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Financiera, de Mandatos y Servicios y con la Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina Sifa Sociedad Anónima y de International Newsprint Corporation, una Subsidaria de Dynalectron Corporation, la cesión de dichas sociedades por un precio a convenir, del convenio celebrado por las mismas en la Ciudad de Nueva York, el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho con el Hilton International Co. para la operación de un hotel de hasta ochocientas habitaciones, en la ciudad de Buenos Aires, que se denominaría Buenos Aires Hilton. — A estos efectos los comparecientes facultan igualmente al Directorio a convenir libremente con los cedentes las condiciones y forma de pago del precio de la cesión. — b) A aceptar la opción de compra del terreno situado en la esquina de las calles Esmeralda y Arenales de esta Capital, otorgada por el señor Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, por gestiones realizadas por las firmas Lanusse y Cía. Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Financiera, de Mandatos y Servicios y la Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina Sifa Sociedad Anónima, en las condiciones y por el precio establecido en dicho convenio de opción, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, reembolsando las sumas abonadas y pagando las comisiones de práctica. — Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos sexto y séptimo de los Estatutos transcriptos más arriba, los otorgantes resuelven por este acto dejar constituido el Comité Ejecutivo previsto en el citado artículo séptimo de los Estatutos, que estará integrado por los siguientes directores: doctor Héctor E. Badino, ingeniero Antonio R. Lanusse, señor Jorge Carnicero y señor Héctor Osvaldo Prassolo. — Dicho comité podrá, "ad referendum" del directorio realizar los siguientes actos: a) Gestionar de las Compañías Lanusse y Cía. Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Financiera, de Mandatos y Servicios y la Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina Sifa Sociedad Anónima, e International Newsprint Corporation, la cesión y aceptación de los convenios detallados en el punto cuarto de esta escritura. — b) A concretar con los arquitectos Mario Roberto Alvarez y Asociados y Aslan y Ezcurra y con Lanusse Construcciones Sociedad Anónima, respectivamente, el proyecto y dirección de la construcción de un hotel de hasta ochocientas habitaciones que reúna las especificaciones de la Ley diecisiete mil setecientos cincuenta y dos del punto cuarto de esta escritura, y del convenio con Hilton International Co. aludido en el inciso a), a erigirse en el terreno referido en el punto b) de la cláusula cuarta de esta escritura y la construcción de ese edificio y a negociar, también de acuerdo a dicha Ley diecisiete mil setecientos cincuenta y dos y al mencionado convenio con Hilton International Co., a decoración, amueblamiento y equipamiento de dicho hotel con las empresas y|o firmas que sean necesarias y|o convenientes, haciendo preparar al efecto los correspondientes proyectos de contratos y pliegos de condiciones que correspondan. — c) Los trámites correspondientes para obtener de la Dirección Nacional de Turismo la aprobación del proyecto y la autorización de la Comisión de Valores, creada por la Ley diecisiete mil ochocientos once, para la oferta de suscripción de acciones de la sociedad. — d) Proyectar el programa para la suscripción de acciones conforme el segundo apartado del artículo trescientos veinte del Código de Comercio. — e) Iniciar y proseguir en su caso las tratativas necesarias para convenir con una o más sociedades financieras, la suscripción y colocación de las acciones y|o las financiaciones que sean necesarias y|o convenientes. — f) Vigilar y hacer cumplir todos los convenios referidos en los incisos anteriores y realizar cualquier otra tarea que sea necesaria y|o conveniente para lograr la habilitación del hotel. — g) En general, todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios y|o convenientes para lograr la constitución definitiva de la sociedad, construcción y habilitación del hotel y el cumplimiento de los fines de la sociedad. — h) Para la debida realización de todas las gestiones precedentemente encomendadas, el Comité Ejecutivo deberá proponer al Directorio las medidas conducentes a esos efectos. — Por todas estas gestiones y también sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos sexto y séptimo del estatuto arriba transcripto, los otorgantes fijan la remuneración del Comité Ejecutivo en conjunto, en el dos por ciento del total de los gastos y de las inversiones hechas o devengadas, que deba efectuar la sociedad para la adquisición del terreno, erección del edificio, amueblamiento y equipamiento del hotel y gastos generales, hasta la fecha de terminación del primer ejercicio posterior a la fecha de habilitación del hotel — Sexto: Los comparecientes resuelven asimismo conferir por este acto poder a los miembros del Directorio, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, o alternativamente en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, gestionen y obtengan la inscripción provisoria y publicación de la presente acta conforme el artículo trescientos veinte del Código de Comercio, facultándolos a ese fin a presentarse ante los señores jueces, Tribunales y demás autoridades que corresponda, con todos los escritos, peticiones y documentos que sean necesarios o convenientes proponer y|o aceptar modificaciones al Estatuto transcripto en el punto segundo de esta escritura, inclusive la denominación de la sociedad, apelar e interponer los demás recursos legales y renunciarlos y en general para realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el debido cumplimiento de este mandato que podrán sustituir. — Los comparecientes dejan constancia de que el mandato conferido es irrevocable por ser consecuencia del contrato de sociedad propuesto en este acto y por lo tanto destinado a regir aún después del fallecimiento de cualquiera de los mandantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad Baytel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — H. E. Badino. — J. E. Carnicero. — A. R. Lanusse. — F. R. Lanusse. — A. Correa Luna. — Marcelo A. Aranda. — Alberto Olivero. — Manuel A. Gondra. — Walter Gutiérrez Eguía. — A. A. Drago. — H. O. Prassolo. — F. R. Monsegur. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio mil ciento cincuenta del Registro trescientos doce interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial números: diez millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve; correlativos del diez millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos treinta y cinco al diez millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cuarenta; diez millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y uno y la presente, diez millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y dos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Alfredo Rueda (h.). Escribano. — Sobre Raspado: la — generales — y — ausencia — del. — Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.000 — e.27|6-Nº 85.123-v.27|6|69

K A K U Y
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ricardo Muxi, argentino naturalizado, casado en primera nupcias con doña María Abril, con Libreta de Enrolamiento número tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en Montevideo mil novecientos ochenta, planta baja C., de esta Ciudad; don Plinio Carot, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Muxi, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos doce mil ciento tres, comerciante, domiciliado en la calle Charcas cuatro mil noventiuno, quinto piso G., de esta Ciudad; don Francisco Bartolo Oviedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Nélida Rivadero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta mil seiscientos trece, industrial, domiciliado en la calle Zapata doscientos cincuenta, departamento trece de esta ciudad; don Carlos Dante Tagliavini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Nofal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenticinco mil cuatrocientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Arredondo dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, séptimo B., de esta ciudad; doña Matilde Muxi Abril de Carot, española, casada en primeras nupcias con don Plinio Carot, con Cédula de Identidad de Santiago del Estero veintiún mil doscientos veinticinco, empleada; doña Zaida Martínez Torres de Muxi, española, casada en primeras nupcias con don Ricardo Muxi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil setecientos cincuenta y nueve, empleada, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi mil quinientos setenta y dos, quinto piso de esta ciudad; doña Susana Elena Nofal de Tagliavini, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Tagliavini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos mil doscientos treinta y siete, empleada, domiciliada en la calle Virrey Arredondo dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, séptimo piso B de esta ciudad; doña María Abril de Muxi, casada en primeras nupcias con don Ricardo Muxi, argentina, con Libreta Cívica tres millones trescientos quince mil trescientos diecisiete, empleada, domiciliada en la calle Montevideo mil novecientos ochenta, planta baja "C" de esta cudad; don Francisco Raúl Oviedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Iris María Marta Torres, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil novecientos treintinueve, domiciliado en la calle San Juan dos mil trescientos treinta y siete, séptimo piso de esta ciudad y don José Nazario De Mattey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Benedicta Gimeno, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y nueve mil novecientos uno, comerciante, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil doscientos cuarenta y seis de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente protocolizan y elevan a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad anónima "Kakuy", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a cuyo efecto me exhiben en este acto el expediente número A 29.600 de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución aprobatoria los que obran a fojas uno a dos vuelta, tres a cuatro y diez respectivamente, los que copiados literalmente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ricardo Muxi, Plinio Carot, Francisco Oviedo, Carlos Dante Tagliavini, Matilde Muxi, Zaida Martínez Susana Elena Nofal, María Abril, Francisco Oviedo (h) y José M. De Mattey y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KAKUY", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: la comercialización de materiales para la construcción, su elaboración en forma de productora y subproductos, representaciones y consignaciones de los mismos, pudiendo importar y exportar; efectuar obras por contrato y subcontrato de aspectos parciales o generales vinculados a la construcción de obras en general. — Industriales: Relacionados con la elaboración de materias primas, productos terminados y semiterminados vinculados con el citado ramo de la construcción, madereros y|o químicos. — Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n. c|l.) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de un millón de pesos ($ 1.000.000) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción valor nominal de $ 1.000 (un mil pesos m|n. c|l.) y $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n. c|l.) por serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Ricardo Muxi ... Suscripción Acciones 600. Clase "A" Monto $ 600.000. — Plinio Carot: 600 "A" $ 600.000. — Zaida Martínez: 300 "A" $ 300.000. — Francisco Oviedo: 200 "A" $ 200.000. — Carlos Tagliavini: 100 "A" $ 100.000. — José De Mattey: 40 "A" $ 40.000. — Marta Abril: 40 "A" $ 40.000. — Susana Nofal: 40 "A" $ 40.000. — Francisco Oviedo (h): 40 "A" $ 40.000. — Matilde Muxi: 40 "A" $ 40.000. — Suscripción acciones: 2.000; Monto: 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el 10 por ciento de las acciones suscriptas. — Dejándose constancia que todos los socios suscriben e integran las acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Ricardo Muxi; Vicepresidente a Plinio Carot; Vocales a Zaida Martínez; Suplentes a María Abril; Síndico Titular a Francisco Oviedo y Síndico Suplente a Carlos D. Tagliavini. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos D. Tagliavini, José M. de Mattez y Ricardo Muxi a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad

pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Muxi. — P. Carot. — F. Oviedo. — Z. Martinez. — Torres C. Tagliavini. — J de Mattey. — S. Nofal. — M. A. de Muxi. — F. Oviedo (h). — Matilde M. de Carot. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos cuatro que las firmas que anteceden pertenecen a Ricardo Muxi con L. E. 3.788.454; José Nazario de Mattey, L. E. 269.901; Plinio Carto, C. I. 7.612.103; Susana Elena Nofal, L. C. 4.712.230; Francisco Bartolo Oviedo, C. I. 5.070.613; María Abril, L. C. 3.315.317; Zaida Martínez Torres, C. I. 4.408.759; Francisco Raúl Oviedo, C. I. 4.783.987; Carlos Dante Tagliavini, C. I. 5.745.409 y Matilde Muxi Abril de Carot, C. I. 21.225 de Policía de Santiago del Estero. — Conste. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Hay un sello: Agustín N. Carpaneto. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kakuy", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Hay un sello: Agustín M. Carpaneto. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.600. — Buenos Aires, 11 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kakuy", Socedad Anónma, Comercal, Industrial e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.500. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Agustín M. Carpaneto, Escribano.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.27|6 Nº 85.161 v.27|6|69

MADERERA IGUAZU

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Seiscientos cincuenta: Constitución definitiva: "Maderera Iguazú S. A. Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece don Lionel Omar Alonso, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil treinta y seis, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Héctor Ariel Alonso, doña Nélida Grassi de Alonso, don Santiago Juan Podestá, don Héctor Angel Cortese, don Juan Carlos Cortese, don Aldo Héctor Alonso, don Osvaldo Luis Cuellar, don Ricardo José Viñes, don Oscar Aldo Tolosa y don Luis Grunfeld, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 23 de abril del corriente año, pasada al folio 1634, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Maderera Iguazú Sociedad Anónima Comercial e Industrial", habiéndose iniciado ante la Inspec. Gral. de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del 19 de mayo corriente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 31.341, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparecen don Lionel Omar Alonso, casado con doña Nélida Grassi, comerciante, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil treinta y seis, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 1.811.062; don Héctor Ariel Alonso, soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil treinta y seis, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 7.657.517, empleado; doña Nélida Grassi de Alonso, casada con don Lionel Omar Alonso, comerciante, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil treinta y seis, de esta ciudad, con libreta cívica número 0.136.434; don Santiago Juan Podestá, casado con doña Delia María Ivani, contador público nacional, domiciliado en la calle Cabello número tres mil ciento cuarenta y dos, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.036.743; don Héctor Angel Cortese, soltero, empleado, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento treinta y ocho de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.491.209; don Juan Carlos Cortese, casado con doña Emilia Marcelina Loza, empleado, domiciliado en la calle Bahía Blanca número doscientos treinta y nueve, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.223.703; don Aldo Héctor Alonso, casado con doña Isidora Emilia Maffey, comerciante, domiciliado en la calle Melincué número cuatro mil ciento noventa y uno de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.221.780; don Osvaldo Luis Cuellar, soltero, empleado, domiciliado en la Avenida Belgrano número tres mil cuarenta y nueve de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.227.097. don Ricardo José Viñes, casado con doña María Campaner, jubilado, domiciliado en la calle Centenera número trescientos setenta y seis, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 545.051; don Oscar Aldo Tolosa, casado con doña Mercedes Lazarte, empleado, domiciliado en la calle Río de Janeiro número quinientos cincuenta y siete, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.026.579; y don Luis Grunfeld, casado con doña Gladys Beatriz Urquiza, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.968.572, domiciliado en la calle Azara número setecientos sesenta y cuatro de Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, de mi conocimiento y mayores de edad, con excepción de don Héctor Ariel Alonso, que es menor de edad y ha sido autorizado para ejercer el Comercio, por escritura de fecha veintitrés del corriente mes y año, al folio 1633, de este mismo Registro de todo lo que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERERA IGUAZU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (artículo uno). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). c) Tendrá por objeto dedicarse, tanto en esta República como en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la importación, exportación, producción, elaboración, compra y venta de maderas naturales, sintéticas, conglomerados, resinas y otros productos derivados de las maderas (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie (artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de tres votos por acción, que se suscriben según se detalla a continuación: don Lionel Omar Alonso, novecientas acciones o sean novecientos mil pesos y los diez accionistas restantes, diez acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Lionel Omar Alonso; Vicepresidente: don Héctor Ariel Alonso· Vocales: doña Nélida Grassi de Alonso y don Juan Carlos Cortese: Síndico Titular: don Santiago Juan Podestá: Síndico Suplente: don Héctor Angel Cortese. — Cuarto: Conferir Poder Especial a don Lionel Omar Alonso, don Héctor Ariel Alonso y don Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maderera Iguazú Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — L. O. Alonso. — Nélida G. de Alonso. — H. A. Alonso. — S. J. Podestá. — H. A. Cortese. — J. C. Cortese. — Aldo H. Alonso. — Osvaldo L. Cuellar. — Ricardo J. Viñes. — O. A. Tolosa. — Luis Grunfeld. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 May. 1969. — Expediente N.31.341. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderera Iguazú Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 23 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Resolución Nº 11.031." — ...Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Maderera — ordinaria — suscripta — confiere — derecho — emisiones — tuviera — recaer — destino — forma — Clemente — Teniendo — compareciente. Vale. — Raspado: sesenta. Vale. — L. O. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número Seiscientos cincuenta pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos uno del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — José Clemente Alonso. — Está su sello.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.27|6 Nº 85.091 v.27|6|69

IOEL

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 103. — Primer testimonio. — Escritura número: Cuarenta y cuatro. — En Vicente López, ciudad y partido del mismo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Aaron Walovnik, que dice ser casado, argentino, con cédula de identidad número quinientos ocho mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento cuarenta y seis, sexto piso, departamento "B", comerciante, nacido el ocho de agosto de mil novecientos siete: doña Berta Grimberg de Walovnik, que dice ser casada, argentina, con cédula de identidad número ochocientos nueve mil veinticinco, domiciliada en la calle Libertad número mil ciento cuarenta y seis, sexto piso, departamento "B", comerciante, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos doce; don Samuel Jinich, que dice ser casado, argentino, con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Paso número doscientos cuarenta, séptimo piso, departamento "C", contador público, nacido el cinco de octubre de mil novecientos treinta; don Félix Friedenbach, que dice ser casado, austriaco, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Padre Neuman número mil cuatrocientos cuarenta y dos, comerciante, nacido el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés; don Gregorio Freylejer, que dice ser casado, argentino, con cédula de identidad número dos millones doscientos veinte mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle España número ciento cuarenta y dos, médico, nacido el once de noviembre de mil novecientos dieciséis; don Natalio Szames, que dice ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número un millón trescientos cincuenta mil ocho, domiciliado en la calle Juan B. Justo número cuatro mil seiscientos dieciocho, comerciante, nacido el veinte de abril de mil novecientos catorce; don Elías Jaime Faradje, paraguayo, que dice ser casado, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y tres mil ciento tres, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento noventa y nueve, segundo piso, ingeniero civil, nacido el seis de agosto de mil novecientos veintidós; don Carlos Alberto Umaschi, que dice ser casado, argentino, con cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos veintiséis, séptimo piso, abogado, nacido el diez de junio de mil novecientos treinta y tres. don Naon Azorin, que dice ser casado, argentino, con cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear numero mil seiscientos sesenta, quinto piso, departamento "A", comerciante, nacido el quince de diciembre de mil novecientos cinco; don Juan Manuel Ramos, que dice ser casado, argentino, con cédula de identidad número un millón doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Ayacucho número mil doscientos treinta y seis, séptimo piso, comerciante, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos quince, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndole además el señor Samuel Jinich, en nombre y representación de don David Faradje, que dice ser casado, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos noventa y seis, segundo piso, departamento "E", comerciante, nacido el primero de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, vecino de la Capital Federal. — A mérito del poder especial con facultades suficientes para este acto, que este le otorgara el 28 de abril de 1969, por ante el escribano de la ciudad y partido de Lanús, don Gustavo Abel Umaschi, al folio 690 del registro 108 a su cargo, el cual tengo a la vista y agrego copia autenticada a la presente, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Jinich también por su representado continúan diciendo: Que constituyeron provisoriamente en la Capital Federal con fecha veintiuno de marzo del corriente año una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Ioel Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número: "10.824" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 6 de mayo del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A-31.120, caratulado "Ioel" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, nueve y diez, consta la citada documentación, la cual transcripta integramente por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Aaron Walovnik, casado, argentino, C. I. Nº 508.745, domiciliado en Libertad 1146, 6º B, comerciante, nacido el 8|8|

1907; Berta Grimberg de Walovnik, casada, argentina, C. I. Nº 809.025, domiciliada en Libertad 1146, 6º B, comerciante, nacida el 4|2|1912; Samuel Jinich, casado, argentino, C. I. número 5.299.886, domiciliado en Paso 240, 7º C, contador público, nacido el 5|10|1930; Félix Friedenbach, casado, austriaco, C. I. Nº 4.804.699, domiciliado en Padre Neuman 1442, comerciante, nacido el 24|12|1923; Gregorio Freylejer, casado, argentino, C. I. Nº 2.220.569, domiciliado en España 142, médico, nacido el 11|11|1916; Natalio Szames, casado, argentino naturalizado, C. I. número 1.350.008, domiciliado en J. B. Justo 4618, comerciante, nacido el 20|4|1914; Elías Jaime Faradje, casado, paraguayo, C. I. Nº 1.593.103, domiciliado en Libertad 1199, 2º, ingeniero civil, nacido el 6|8|1922; Carlos Alberto Umaschi, casado, argentino, C. I. número 2.589.085, domiciliado en Rodríguez Peña 426, 7º, abogado, nacido el 10|6|1933; Naon Azorin, casado, argentino, C. I. Nº 1.547.680, domiciliado en M. T. de Alvear 1660, 5º A, comerciante, nacido el 15|12|1905; Juan Manuel Ramos, casado, argentino, C. I. Nº 1.205.649, domiciliado en Ayacucho 1236, 7º, comerciante, nacido el 16|5|1915; David Faradjie, casado, argentino naturalizado, L. E. Nº 244.337, domiciliado en Tucumán 2396, 2º E, comerciante, nacido el 1º|5|1899, todos de esta Capital Federal. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IOEL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes y futuras en todos sus aspectos. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía real a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a existir para la concretación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. — No realizará las operaciones previstas por ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones, representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Aaron Walovnik 10.000 — un voto — 1.000.000. — Berta Grimberg de Walovnik 5.000 — un voto — 500.000. — Samuel Jinich 7.500 — un voto — 750.000. — Félix Friedenbach 5.000 — un voto — 500.000. — Gregorio Freylejer 5.000 — un voto — 500.000. — Natalio Szames 4.000 — un voto — 400.000. — Elías Jaime Faradje 3.500 — un voto — 350.000. — Carlos Alberto Umaschi 3.500 — un voto — 350.000. — Naon Azorin 2.500 — un voto — 250.000. — Juan Manuel Ramos 2.500 — un voto — 250.000. — David Faradjie 1.500 — un voto — 150.000. — La suscripción e integración de la señora Berta Grimberg de Walovnik se efectúa en base a bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo procediendo a integrar de inmediato el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aaron Walovnik. — Vicepresidente a Samuel Jinich. — Vocales a Berta Grimberg de Walovnik, Félix Friedenbach, Gregorio Freylejer, Natalio Szames, Elías Jaime Faradje, Carlos Alberto Umaschi, Naon Azorin, Juan Manuel Ramos. — Síndico titular a David Faradjie. — Y Síndico suplente a María Bahie Chaiode Faradjie. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Jinich y|o Carlos Alberto Umaschi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Walovnik — Berta G. de Walovnik — S. Jinich — F. Friedenbach — G. Freylejer — N. Szames — E. J. Faradje — C. A. Umaschi — Naon Azorin — J. M. Ramos — David Faradjie. — Certifico en mi carácter de escribano a cargo del registro 554 que las firmas que anteceden y dicen: Aaron Walovnik, Berta Grimberg de Walovnik, Samuel Jinich, Félix Friedenbach, Gregorio Freylejer, Natalio Szames, Elías Jaime Faradje, Carlos Alberto Umaschi, Naon Azorin, Juan Manuel Ramos y David Faradjie, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — S. Pietrantuoni. — Está su sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 may. 1969. — Expte. N. 31.120. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Ioel Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera". — Constituida en esta ciudad el 21 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Está su sello. —Resolución Nº 10.824" — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Jinich también por su representado continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Ioel Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera", que fuera constituida en la Capital Federal, con fecha veintiuno de marzo del corriente año, y me solicitan a mí el escribano autorizante que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman en la forma en que habitualmente acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — A. Walovnik — Berta G. de Walovnik —S. Jinich — F. Friedenbach — G. Freylejer — N. Szames — E. J. Faradje — C. A. Umaschi — Naon Azorin — J. M. Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: Mauricio Jujnovsky. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio ciento tres del registro número cincuenta y nueve a mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente el diez sellos de actuación notarial numerados: Tres millones doscientos tres mil ciento ochenta y seis, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mauricio Jujnovsky (Escribano). — Sobre raspado: ciudad — diciembre — cuarentinueve — Sociedad — realizará. — Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600.— e.27|6 Nº 85.176 v.27|6|69

Sociedad Anónima Comercial, Industrial,
EL ENCENDIDO
Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Salomón Gil Burak, casado, domiciliado en Sarmiento mil ciento setenta y tres; don Moisés Burak, casado, domiciliado en Sarmiento mil ciento setenta y tres; doña Frajda Dombiak de Burak, casada, domiciliada en Sarmiento mil ciento setenta y tres; doña Beatriz Raquel Goldenberg de Burak, casada, domiciliada en Peña dos mil doscientos veintidós; don Alberto Antonio Ramón Testino, casado, domiciliado en Juan de Garay tres mil ciento quince; don Silvano Barrios Mendieta, soltero, domiciliado en Montevideo quinientos cuarenta y nueve; don Jorge Luis De Francesco, casado domiciliado en Las Heras tres mil setecientos cuarenta y ocho; todos vecinos de esta ciudad; don Ariel Goldenberg, casado, domiciliado en la Provincia de Sntre Ríos, de paso en ésta; don Jaime Elías Burak, soltero, domiciliado en Sarmiento mil ciento setenta y tres; y don Simón Burak, soltero, domiciliado en Sarmiento mil ciento setenta y tres; ambos de esta ciudad; todas personas hábiles, los ocho primeros mayores de edad, y los dos últimos menores de edad, autorizados para ejercer actos de comercio como más adelante se dirá, personas de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de El Encendido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta mil trescientos dieciocho, el que copiado en sus partes pertinentes dice: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argntina a dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen los señores Salomón Gil Burak, don Jaime Elías Burak, don Simón Burak, don Moisés Burak, doña Frajda Dombiak de Burak, doña Beatriz Raquel Goldenberg de Burak, don Alberto Antonio Ramón Testino, don Ariel Goldenberg y don Silvano Barrios Mendieta, Jorge Luis De Francesco, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ENCENDIDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. — Comercial: Por la compraventa al por mayor y menor de repuestos y accesorios eléctricos para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación, o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, de la electricidad y mecánica. — Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, repuestos y accesorios en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. — Salomón G. Burak, 4.000 — 400.000 Ord. 5 votos 40.000. — 2. — Jaime E. Burak, 4.000 — 400.000 íd. 40.000. — 3 — Simón Burak, 200 — 20.000 íd. 2.000. — 4. — Moisés Burak, 200 — 20.000 íd. 2.000. — 5. — Frajda D. de Burak, 200 — 20.000 íd. 2.000. — 6 — Beatriz R G. de Burak, 200 — 20.000 íd. 2.000. — 7. — Alberto A. Testino, 200 — 20.000 íd. 2.000. — 8. Ariel Goldenberg, 600 — 60.000 íd. 6.000. — 9. — Silvano B. Mendieta, 200 — 20.000 íd. 2.000. — 10. — Jorge L. De Francesco, 200 — 20.000 íd. 2.000. — Totales: 10.000 — 1.000.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las accionistas señoras Frajda Dombiak de Burak y Beatriz Raquel Goldenberg de Burak, con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Salomón Gil Burak; Vicepresidente, a Jaime Elías Burak; Vocales ,a Simón Burak, Moisés Burak y Ariel Goldenberg. Suplentes a . . . Síndico titular, a Beatriz Raquel Goldenberg de Burak, y Síndico suplente, a Alberto Antonio Ramón Testino. — Cuarto: Autorizar a don Salomón Gil Burak y|o a don Arón Siganevich a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Burak. — Jaime E. Burak. — Simón Burak. — Moisés Burak. — Frajda Burak Dombiak. — B. R. Goldenberg de Burak. — E. Testino. — Ariel Goldenberg. — S. Mendieta. — L. de Francesco". — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 may. 1969. — Expte. Nº 30.318. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Encendido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", constituida en esta ciudad, el 2 de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 10 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones a fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.182. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo que dejan definitivamente constituida la sociedad El Encendido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para sus inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Arón Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.27|6 Nº 85.168 v.27|6|69

VERTIENTE

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 de febrero de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Marcial González Taboada, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Ana María Franco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.673.871, domiciliado en la calle Tucumán 3832, planta baja, Capital Federal, nacido el 12 de agosto de 1918; doña Ana María Franco de González Taboada, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con el anterior, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.377.202, domiciliada en la calle Tucumán 3832, planta baja, de esta Capital, nacida el 29 de marzo de 1921; don Manuel González Taboada, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Elsa Bolia, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.896.877, domiciliado en la calle Córdoba 2684, primer piso, Dto. A. de la Capital Federal, nacido el 12 de setiembre de 1917; doña Elsa Bolia de González Taboada, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Manuel González Taboada. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.595.220, domiciliada en igual domicilio que el anterior, nacida el 28 de junio de 1917; don Enrique González Taboada, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Luciana Bomeri, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.601.200, domiciliado en Jean Jaurés número 942, 2º piso, de esta Ciudad, nacido el 15 de julio de 1914; doña Luciana Bomeri de González Taboada, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con el anterior; con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.054.994, domiciliada en la calle Jean Jaurés 942, 2º piso, Capital, nacida el 19 de enero de 1932; doña Zulema Marchese de Franco, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Raúl Franco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.385.423, domiciliada en la calle Tucumán 3832, 2º piso, Capital, nacida el 26 de diciembre de 1922; don Carlos

García Alonso, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Riva, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.272.313; domiciliado en la calle Blanco Encalada 3242|44 de esta Ciudad, nacido el 3 de julio de 1912; doña Dora Riva de García Alonso, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Carlos García Alonso, con Cédula de Identidad número 3.211.190, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Blanco Encalada 3242|44 de esta Ciudad, nacida el 5 de diciembre de 1913; don Oscar Vicente Calvelo, argentino, contador, soltero, con Cedula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.234.296, domiciliado en la calle Hawaii 3072, de la Capital Federal, nacido el 15 de enero de 1935. Todos los comparecientes son personas hábiles; de mi conocimiento, doy fe como que dicen: Que vienen por la presente a dejar elevado a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad Anónima que girará en esta Capital Federal, bajo el rubro de "Vertiente, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria", debidamente aprobados por la Inspección General de Justicia, según auto de fecha 6 de diciembre de 1968, por Resolución 9431, recaída en el expediente tramitado ante esa Repartición bajo el Nº 29.658 del año próximo pasado, que me entregan a efectos de su transcripción, tomándolo como cabeza de la presente y transcripto íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores Marcial González Taboada, Ana María Franco de González Taboada; Manuel González Taboada, Elsa Bolia de González Taboada, Enrique González Taboada, Luciana Romeri de González Taboada, Zulema Marchese de Franco, Carlos García Alonso, Dora Riva de García Alonso, Oscar Vicente Calvelo, y resuelven 1º: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERTIENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: de toda especie mediante la compra venta, venta y|o permuta, comercialización, exportación, importación de materias primas, maquinarias automotores, herramientas, repuestos, mercaderías y productos en general. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, locación, construcción de inmuebles, en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Así como la construcción de obras viales, desagües, gasoductos, acueductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos hipotecarios y demás derechos reales, compra venta y|o permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real o flotante, y especialmente mediante prenda agraria y otorgamiento de créditos en general y cualquier operación que no se encuentre comprendida en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, u otra que requiera el concurso público. — Industriales: mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos. — Mandatarias: Mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo técnico y financiero; queda excluido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones (m$n. 10.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal de cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. dos millones (m$n 2.000.000.—) cada serie. — e) El directorio está compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto: Marcial González Taboada, 1.600, $ 1.600.000. — Ana María Franco de González Taboada, 50, pesos 50.000. — Manuel González Taboada, 1.600, A, $ 1.600.000. — Elsa olia de González Taboada, 50, A, $ 50.000. — Enrique González Taboada, 1.600, A, pesos 1.600.000. — Luciana Romeri de González Taboada, 50, A, $ 50.000. — Zulema Marchese de Franco, 50, A, pesos 50.000. — Carlos García Alonso, 4.700, A, $ 4.700.000. — Dora Riva de García Alonso, 50, A, $ 50.000. — Oscar Vicente Calvelo, 250, A, $ 250.000. — 10.000. — $ 10.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o de su inscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos García Alonso; Vicepresidente a Marcial González Taboada; Vocales: Manuel González Taboada, Enrique González Taboada; Suplentes a María Alonso de González Taboada, Dora Riva de García Alonso. Síndico Titular a Oscar Vicente Calvelo y Síndico Suplente a Luciana Romeri de González Taboada. — Cuarto: Autorizar al señor Avelino González y al señor Vicente Calvelo a fin de que actúen indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo testado no vale. — Marcial González Taboada. — Ana M. F. de González. — Manuel González Taboada. — Elsa B. de González Taboada. — E. González Taboada. — L. R. González Taboada. — Zulema M. de Franco. — Carlos García Alonso. — Dora R. de García. — Oscar V. Calvelo. "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Exp. Nº 29.658. Buenos Aires, 6 dic. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Exp. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vertiente, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya Acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fs. dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia. Resolución Nº 9.431". Es copia fiel, doy fe de todo lo relacionado quedando así elevado a escritura pública el Estatuto de "Vertiente, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria". Fdo. Elda L. Vignoli, Escribana.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.27|6-Nº 85.133 v.27|6|69

EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES

Sociedad de Economía Mixta

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Reforma de Estatuto Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta. Escritura número doscientos ocho. En la Capital de la República Argentina a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación, comparece el Ingeniero don Ascensio Carlos Lara, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital calle Viamonte número seiscientos cuarenta, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima denominada EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, de la que es Presidente del Directorio como lo acredita: Primero: Con los Estatutos que rigen la citada sociedad, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número diez mil ochocientos treinta y cuatro de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y protocolizado por escritura número mil trescientos veintitrés de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada por ante el Escribano de esta Capital Don Marcos Estrin, al folio dos mil seiscientos trece del Registro número doscientos diecisiete a su cargo, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número doscientos veinticuatro, al folio trescientos ochenta y tres, del libro cincuenta y uno Tomo "A", tengo para este acto a la vista, que devuelvo al interesado, agregando copia fotográfica debidamente autenticada del mismo a la presente escritura. Segundo: Con el acta número veintiuno de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha veintidós de mayo próximo pasado, por la que se designa al compareciente presidente. Tercero: Con el acta número ciento cuarenta y uno de la reunión de Directorio celebrada con fecha veintiocho de mayo del corriente año por la cual quedó constituido el Directorio con la presidencia del compareciente. Cuarto: Con el acta de Asamblea número diecinueve del veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho por la que se aprueba la reforma de los artículos cuarto, sexto, séptimo, séptimo bis y décimo. Quinto: Con el acta de Asamblea número veinte de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho por la que se ratifican las reformas aprobadas por el acta a que se refiere el punto cuarto y se agrega la reforma del artículo tercero, las que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y comprobado, expone: Que ante la Inspección General de Justicia, se halla radicado el expediente número nueve mil cuatrocientos treinta y uno, que tengo para este acto a la vista, y del que resultan las siguientes actuaciones: Que de fojas sesenta y ocho a setenta y uno corre el acta número diecinueve de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, propiciando la reforma de los artículos cuarto, sexto, séptimo, décimo y nuevo artículo séptimo bis del Estatuto. Que a fojas setenta y dos corren los datos personales de miembros del Directorio de Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta. Que a fojas setenta y cuatro corre la nota del representante de la Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta en la cual se acompañan los nuevos textos de los artículos reformados. De fojas ochenta y uno a ochenta y dos, corre el acta de Asamblea General Ordinaria de la citada Editorial, número veinte de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y con la cual se ratifican las reformas aprobadas por la Asamblea del veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho ya citadas y se añade la reforma del artículo tercero. Que a fojas ochenta y tres corre la nota del representante de la Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta en la cual se acompaña el nuevo texto del artículo tercero reformado. Que a fojas ochenta y cuatro y ochenta y cinco corren las observaciones formuladas por el Departamento de Sociedades Anónimas que a fojas noventa corre la nómina de los accionistas, que de fojas noventa y uno a noventa y tres corre la nota del señor representante de la Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta contestando las observaciones formuladas. Que a fojas noventa y cinco corre el informe de la División Sociedades Anónimas. Que a fojas noventa y seis y noventa y siete corre la planilla de Accionistas y los datos personales de los integrantes del directorio de la sociedad citada. Que a fojas noventa y ocho corre la nota del representante de la mencionada Editorial contestando a las observaciones formuladas por la Inspección de Justicia. Que a fojas noventa y nueve corre la nueva planilla del registro de asistencia. Que a fojas ciento tres corre la nota de la Inspección General de Justicia elevando las actuaciones respectivas la que transcripta dice así: "Buenos Aires, diecisiete de abril mil novecientos sesenta y nueve. Al señor Secretario de Estado de Justicia: Elevo a Vuestra Excelencia las presentes actuaciones de la sociedad "Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta". Considero que Vuestra Excelencia puede dejar in efecto las resoluciones de fecha nueve de agosto de mil novecieneos sesenta y cinco y veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, obrantes a fojas cuarenta y siete y sesenta y tres que aprobaron reformas introducidas en el Estatuto de la entidad, atento lo dispuesto por la Asamblea del diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho que resolvió dejar sin efecto dichas reformas; asimismo aprobar las modificaciones estatutarias sancionadas por la Asamblea del veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ratificada por Asamblea del diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, según texto que obra de fojas sesenta y nueve vuelta a fojas setenta y uno, con las modificaciones de fojas noventa y uno vuelta a fojas noventa y dos vuelta y de fojas noventa y ocho y vuelta y el nuevo texto del artículo tercero sancionado por la segunda de las Asambleas mencionadas que obra a fojas noventa y tres y vuelta, exigiendo el previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos reglamentarios. Sirva la presente de atenta nota de envío. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Referencia expediente número nueve mil cuatrocientos treinta y uno". En su consecuencia el señor Secretario de Estado de Justicia dictó con fecha veintiuno de abril del corriente año la Resolución I. G. J. número seiscientos diez, la que transcripta dice así: "Buenos Aires veintiuno abril mil novecientos sesenta y nueve. Visto el expediente número nueve mil cuatrocientos treinta y uno, en el que la sociedad Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta solicita se deje sin efecto las resoluciones números mil doscientos setenta y ciento cincuenta y nueve de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis respectivamente; la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo Primero: Dejar sin efecto las resoluciones números mil doscientos setenta y ciento cincuenta y nueve de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis respectivamente, por las que se aprobaron reformas al estatuto de la sociedad "Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta". Artículo Segundo: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas sesenta y nueve vuelta (sesenta y nueve vuelta) a setenta y uno (setenta y uno) con las modificaciones de fojas setenta y uno vuelta (setenta y uno vuelta) a noventa y dos (noventa y dos) y noventa y ocho y vuelta (noventa y ocho vuelta), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta" sancionada por la Asamblea celebrada el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ratificada por la del diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que aprueba un nuevo texto para el artículo tercero, obrante a fs. noventa y tres y vuelta (noventa y tres y vuelta). — Artículo tercero: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº seiscientos diez. Lo relacionado y transcripto consta del expediente de la referencia, doy fe. Y el compareciente, don Ascensio Carlos Lara en el carácter que ha justificado, dice: Que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de lo resuelto en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho y Ordinaria del diecinueve de setiembre del mismo año, precedentemente relacionados y de acuerdo a la nota de la Inspección General de Justicia y Resolución Ministerial transcripta, formaliza por este acto, las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta" por las Asambleas anteriormente citadas, las que se reproducen en este lugar, quedando redactadas en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado es de trescientos treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres millones trescientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada una numeradas correlativamente. La emisión de cada serie será resuelta por el Directorio. Las acciones serán nominativas y llevarán la firma de dos de los miembros del Directorio y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Tal emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública abonando en ese acto el importe que pudiera corresponder, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión, como asimismo la forma y condiciones de pago de las acciones. Los accionistas privados no podrán poseer más de quinientas acciones cada uno. El Capital privado no podrá exceder del uno por ciento del capital suscripto. En las nuevas emisiones de acciones que se realizan tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir, con las limitaciones que precedentemente en este artículo se han señalado las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal

derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio que surgirá de una Asamblea, sin perjuicio de lo que establezca el artículo séptimo de la Ley doce mil novecientos sesenta y dos. Estará compuesto de siete miembros: El Presidente, el Vicepresidente, el Director Ejecutivo y tres Directores representarán a la Universidad y serán nombrados por ésta, y otro Director a los accionistas particulares. Los representantes de la Universidad deberán ser argentinos nativos. La Universidad designará una lista de cinco suplentes a los efectos de integrar el Directorio, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia temporaria o cualquier otro impedimento de los miembros titulares. Durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos y sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea General, con cargo a gastos generales. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación y si el impedimento es temporario hasta la reincorporación del titular. — Artículo Sexto: La Editorial ocupará por lo menos un cincuenta por ciento de empleados y obreros argentinos. — Artículo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los casos judiciales y extrajudiciales por intermedio del presidente o del vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia temporaria o cualquier otro impedimento de aquél y hasta que cese ese impedimento. El presidente o quien haga sus veces tiene el uso de la firma social, sin perjuicio de lo que establece el artículo séptimo bis inciso i); b) Comprar, vender, ceder o permutar bienes inmuebles y constituir sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real; c) Emitir, dentro, o fuera del país, debentures, obligaciones y todo otro título de deuda, con garantía especial o flotante, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias; d) Aprobar el programa comercial de la sociedad, a propuesta del Director Ejecutivo; e) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; f) Presentar anualmente a la asamblea general, la memoria, inventario y balance del ejercicio concluído. La enumeración de los incisos anteriores no limita las facudtades del directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por estos estatutos y no requieran la conformidad previa de asamblea general. — Artículo Séptimo bis: El Directorio Ejecutivo de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio tendrá a su cargo el control y manejo inmediato de la sociedad en sus aspectos administrativos, comercial y técnico, y en especial los puntos a) Planificar las actividades sociales; b) Celebrar contratos de locación de obras y de servicios; c) Proponer al Directorio el programa comercial anual de la sociedad; d) Disponer de la organización interna de la empresa y el régimen de delegación de facultades; e) Crear los empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, trasladar y remover de sus puestos a los empleados de la sociedad; f) Otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas; g) Preparar y someter a consideración del directorio un informe anual sobre la gestión realizada; h) Transar, judicial o extrajudicial cuestiones litigiosas, comprometer en árbitros o amigables componedores; otorgar quitas; efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, que serán las que a los particulares permitan las leyes y las reglamentaciones vigentes, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones crediticias oficiales o privadas; i) Firmar solo o juntamente con otro director o funcionario de la sociedad toda clase de obligaciones de la misma; j) En general efectuar todos los actos que requieran poder especial según la legislación civil y comercial; así como también las demás funciones que el directorio considere necesario o conveniente delegarle. — Artículo Décimo: Las Asambleas se consideran constituidas legalmente, en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en la segunda cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes con la facultad del presidente o de su sustituto legal en representación de la Universidad prevista en el artículo quinto. Cada acción suscripta dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatos constituidos por carta poder. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Impuesto el compareciente Ingeniero Don Ascensio Carlos Lara de los términos de la presente escritura, manifestó, en nombre de su representada su conformidad y aceptación. En su testimonio previa lectura en la que se ratifica firmó por ante mí, de que doy fe. Sobre raspado artículo — asimismo — resuelvan — obligaciones — entre — únicas — mensualmente. Firmado C. A. Lara. — Ante mí: Jorge E. Garrido. Hay un sello que dice: Jorge E. Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.950. — e.27|6-Nº 37.027 v.27|6|69.

HESSER ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: F. 1.783. Primer Testimonio. Escritura número novecientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Carlos Schenzle, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Renate Emilia Milchsack, con cédula de identidad número seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinte, de la Policía Federal, domiciliado en Isidro Labrador número cuatrocientos treinta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las personas comparecientes a la escritura de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil cuatrocientos setenta y siete de este mismo Registro y las en ella representadas, en mérito al poder que en la misma incluye con facultades suficientes para este acto, todo lo cual se transcribirá más adelante. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, expone: Que por escritura pública de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil cuatrocientos setenta y siete de este mismo Registro, conjuntamente con las personas por él representadas, constituyó provisoriamente la sociedad "Hesser Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el acta constitutiva y sus estatutos. Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó dichos acta y estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente A 30197, el que en su original tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas trece se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionados, así como también una modificación al acta constituiva, la que se agregan de fojas uno a fojas once, y solicita que previos los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la recurrente. Que a fojas quince se formulan observaciones al estatuto, las que son aprobadas por la recurrente a fojas dieciséis y diecisiete. Que a fojas diecinueve el señor Inspector General de Justicia aconseja a la Superioridad se aprueben los estatutos con las modificaciones mencionadas y que a fojas veinte el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación dicta la pertinente resolución. Sigue diciendo el compareciente, siempre por sí, y en el carácter invocado, que de conformidad con lo que antecede, declara definitivamente constituida a la sociedad "Hesser Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta constitutiva y estatutos de fojas uno a diez con las modificaciones de fojas once y de fojas dieciséis a diecisiete vuelta y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fojas veinte, transcriptas por el orden enunciado, dicen así: "Escritura número dos mil setecientos diecisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Schenzle, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Renate Emilia Milchsack, con cédula de identidad número seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinte, de la Policía Federal, domiciliado en Isidro Labrador número cuatrocientos treinta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, por sí y en representación de "Fr. Hesser Maschinenfabrik-A. G.", con domicilio en Stuttgart, Bad Cannstadt, República Federal Alemana, en mérito al poder especial para este acto, extendido en Alemania, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, que en su testimonio, traducido y legalizado, tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe; Delfín Jorge Carballo, argentino, casado en primeras nupcias, abogado, con cédula de identidad número 1.792.742, en representación del doctor Otto Müller-Castell, con domicilio en Stuttgart-Bad Cannstadt, República Federal Alemana, en mérito al poder especial para este acto, extendido en Alemania el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que en su testimonio, traducido y legalizado tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe; don Lionel Edmundo Máximo Lützeler, argentino, casado en segundas nupcias con María Angela Caviezel, comerciante, con cédula de identidad número 126.206, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil ochenta y seis, de esta ciudad; don Máximo Carlos Alfredo Lützeler, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con Anne Louise Montureau, con cédula de identidad número 325.974, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número mil novecientos setenta, de esta ciudad; don Carlos Enrique Drescer, casado en primeras nupcias, cédula de identidad 6.513.451, domiciliado en Libertad número 3739, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante; don Germán Víctor Ivo Lützeler, casado en primeras nupcias con Bertha Melber, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad número 820.909, domiciliado en Santa Rosa número mil trescientos veinte, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Guillermo Dangelewsky, de estado civil viudo, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número 186.209, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil seiscientos veintisiete, de esta ciudad; don Alberto Antonio Belarra, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 4.734.296, domiciliado en la calle Moldes número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, sexto piso, departamento 24; de esta Ciudad; don Erwin Braumüller, alemán, casado en primeras nupcias con Elba Haydée Köster, comerciante, domiciliado en la calle Vélez Sársfield ochocientos noventa y uno. Témperley, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número 1.763.319; don Juan Selestrin, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 3.594.822, domiciliado en la calle Suárez número ciento siete, piso primero, departamento dos, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurren en representación de los invocado y por sus propios derechos. — Y los comparecientes, en el carácter invocado exponen: Que por este acto constituyen provisoriamente, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio, una Sociedad Anónima que se denominará "HESSER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — De conformidad con ello, los presentes resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero) Dejar constituida provisoriamente la sociedad "Hesser Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Segundo) Aprobar los estatutos que se transcriben al final de la presente, bajo el punto séptimo. — Tercero) Disponer que por el importe del Capital suscripto, que asciende a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se entreguen oportunamente doscientas acciones al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con derecho a cinco votos, que son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: Fr. Hesser Maschinenfabrik A.G., ciento treinta y siete acciones, doctor Otto Müller-Gastell; tres acciones. Lionel Edmundo Máximo Lützeler, cuarenta y cuatro acciones; Máximo Carlos Alfredo Lützeler dos acciones; Germán Víctor Ivo Lützeler, dos acciones; don Carlos Enrique Drescher, dos acciones; Carlos Schenzle, dos acciones; Guillermo Dangelewsky, dos acciones; Juan Selestrín, Alberto Antonio Belarra y Erwin Braümüller, dos acciones cada uno. — Los accionistas integran en efectivo el quince por ciento de las acciones suscriptas, en total treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto) Se decide por unanimidad fijar en tres el número de Directores titulares de acuerdo con el artículo décimo sexto de los estatutos aprobados y designar en tal carácter a los señores Lionel Edmundo Máximo Lützeler, doctor Otto Müller-Gastell y Máximo Carlos Alfredo Lützeler, hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Quinto: Se designa por unanimidad Síndico titular y suplente a los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi, respectivamente, según el artículo vigésimo primero de los estatutos aprobados, para actuar hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto) Por último, los accionistas presentes facultan a los doctores Carlos Schenzle y|o Arístides José Girosi, para que, actuando conjunta o separadamente, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, con atribuciones para aceptar las modificaciones que indiquen los poderes públicos y para firmar todos los escritos y escrituras que sean necesarios hasta que la sociedad quede legalmente constituida, inclusive la escritura pública de constitución definitiva, de la sociedad, una vez otorgada la correspondiente personería jurídica, realizando todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio a fin de dejar constituida la sociedad. Se fija como domicilio legal en la calle Defensa número quinientos cincuenta y ocho de esta Ciudad. — Séptimo) Artículo Primero) Con la denominación de "Hesser Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación pudiendo ser prorrogado ese término por Resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada de acuerdo con estos Estatutos. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: la construcción, distribución, importación, exportación y compraventa de máquinas e instalaciones industriales para el empaquetamiento y de útiles y material para empaquetar. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros cualquier tipo de actos y contratos y efectuar toda clase de negocios, actividades comerciales, industriales, inmobiliarias o financieras relacionadas directamente o indirectamente con su objeto. La enumeración precedente debe considerarse ejemplificativa y no limitativa y sin más restricciones que las establecidas expresamente en las leyes o en los presentes estatutos. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos argentinos moneda nacional, dividido en mil acciones ordinarias al portador del valor nominal de mil pesos argentinos, moneda nacional cada una, que serán emitidas por el Directorio en la forma y condiciones de pago que determinará en cada caso de conformidad con estos Estatutos. La Asamblea General podrá elevar el Capital Social hasta la suma de cinco millones de pesos argentinos, moneda nacional, mediante la emisión de más acciones cumpliendo con las disposiciones del Decreto número 852|55. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad de cada emisión y la forma de suscripción y pago de las acciones. El aumento del capital social podrá efectuarse en una de las siguientes formas o combinando dos o más de éstas: a) Por disolución de reservas existentes en el Balance, con exclusión de la reserva legal, previa constatación de su desafectación; b) Por distribución de dividendos, otorgando acciones liberadas; c) Por aporte de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia; d) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido; e) Por aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de incisos a) y b) las acciones emitidas serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. Toda emisión de acciones deberá previamente ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, publicado en el Boletín Oficial, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a las autoridades correspondientes, sin cuyos requisitos no podrá enunciarse el respectivo aumento del capital autorizado por los presentes estatutos. No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: Las acciones tendrán un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una. En el caso de no haber sido totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados nominativos provisorios, en los que conste el número de acciones suscriptas y las sumas pagadas. La transferencia de estos certificados provisorios sólo podrá realizarse por endoso suscripto en el Libro de Registro, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria suscripta de que consta el capital autorizado inicial, dará derecho a cinco votos. Estas acciones se denominarán de Clase "A". Cuando en uso de las facultades acordadas en el artículo 4º de estos Estatutos se emitan series de acciones posteriores, cada acción ordinaria suscripta de dichas series dará derecho a un voto también con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Dichas acciones se llamarán de clase "B". Para la elección de Síndicos, las acciones de categoría "A" sólo tendrán derecho a un voto cada una.

— Artículo Sexto: Una vez totalmente integradas, las acciones serán al portador, tendrán un número de orden y se emitirán con arreglo al artículo 328 del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por dos directores. Una de estas firmas podrá ser impresa. El Directorio, en cada caso, determinará las condiciones de pago de las acciones suscriptas. Si el pago se hiciera en cuotas, el atraso por el pago de una cualquiera de ellas por un término de noventa días, suspende el derecho de voto del titular con respecto a dichas acciones y confiere al Directorio facultad para hacerlas vender en las condiciones del artículo 333 del Código de Comercio. El suscrpitor será solidariamente responsable con sus cesionarios hasta la integración de las acciones. — Artículo Séptimo: Para la suscripción de las nuevas series de acciones ordinarias que se emitan, de acuerdo con el Art. 4º, inc. e) de estos Estatutos, deberá darse preferencia a los accionistas de las series anteriores en proporción a su tenencia. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta treinta días después de la última publicación de avisos que por tres días deberán efectuarse en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto de las acciones vacantes. Las acciones no suscriptas por los socios en uso y ejercicio del derecho de preferencia, podrán ser ofrecidas a terceros. El directorio tanto en el caso de las acciones ofrecidas a los accionistas, como en el supuesto de las ofrecidas a terceros, podrá establecer una prima de emisión. De ese derecho podrá hacer uso el directorio en ambos casos o en cualquiera de ellos, separadamente. — Artículo Octavo) La asamblea podrá emitir acciones preferidas. En oportunidad de disponer cada emisión deberá determinar: a) Si las acciones devengarán un dividendo fijo exclusivamente, o si devengarán además un dividendo variable; b) El porcentaje de ese dividendo fijo, que no podrá ser superior al diez por ciento anual y las condiciones en que se devengará el dividendo variable en su caso, que no podrá exceder del diez por ciento anual del valor nominal de las acciones; c) Si el dividendo ha de ser o no acumulativo; d) Si las acciones tendrán preferencia en caso de liquidación y cuál ha de ser esa preferencia; e) Las condiciones y plazos en que la asamblea podrá disponer el rescate de esas acciones o su canje, debiendo respetarse las estipulaciones de la emisión, o en su defecto, requerirse la conformidad de los tenedores; f) Solamente en los casos en que los dividendos pactados se encuentren impagos y sean exigibles total o parcialmente, conforme a las condiciones de emisión, tendrán derecho a un voto por acción en el momento de realizarse la asamblea. — Artículo Noveno) La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures, con o sin garantías determinadas, nominativas o al portador, de acuerdo con la ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o lo que rigiera. Corresponde a la asamblea por sí o a propuesta del directorio, determinar el monto de los debentures a emitirse y autorizar al directorio en todo lo relativo a la época, contrato y demás condiciones en que se efectuará la emisión. — Artículo Décimo) El directorio convocará anualmente a la asamblea general ordinaria, la que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses de' cierre del ejercicio y a asambleas general extraordinaria en los siguientes casos: a) Cuando el directorio o el síndico lo dispongan; b) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto debiendo procederse a la convocatoria dentro de los diez días de presentado el pedido; c) En los casos previstos por el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero) Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en la forma y condiciones y por los plazos que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo en que deban realizarse y en los períodos que ellas determinen. En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número de accionistas necesarios para formar quórum, la asamblea deberá reunirse en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo Décimo Segundo) Las asambleas serán presididas por el accionista que designe la asamblea. De cada asamblea se levantará un acta que será aprobada y firmada por quien la haya presidido y dos accionistas designados a ta. fin por la asamblea. — Artículo Décimo Tercero) Para tomar parte de las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones a esos fines en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. En sustitución de las acciones se aceptará el depósito de un certificado que acredite que aquéllas se encuentran depositadas en un Banco del país, pudiendo también serlo en el extranjero. — Artículo Décimo Cuarto) Al expedirse las boletas de admisión para la asamblea se hará constar en ellas el nombre del accionista y el número de acciones depositadas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o por terceros, con exclusión de los directores, mediante carta poder dirigida a la sociedad. Los directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo Décimo Quinto) Las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, quedarán legalmente constituidas y estarán autorizadas a resolver en primera convocatoria con accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. Adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, decidirá el voto de la persona que presida la asamlea. El mismo quórum y la misma mayoría se requerirán para decidir sobre los puntos indicados en el artículo 354, del Código de Comercio. En tales casos se aplicarán las limitaciones del artículo 350. La asamblea general ordinaria tratará los asuntos previstos en el artículo 347, del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto) La sociedad será administrada por un directorio que elegirá la asamblea general, compuesto de tres directores titulares comc mínimo y siete como máximo, según lo determine en cada caso la misma asamblea. Los directores serán elegidos por el término de tres años, y continuarán en sus funciones hasta que sean designados por la asamblea general sus respectivos reemplazantes. Deberán depositar una acción en la caja de la sociedad en garantía de su gestión y serán reelegibles indefinidamente. En caso de una o más vacancias por razones de muerte, renuncia, ausencia, incapacidad o por cualquier impedimento, con la conformidad del síndico, los directores restantes designarán a aquél o aquéllos que han de reemplazar al o a los directores impedidos hasta la terminación de los respectivos mandatos. En caso de vacancia total del directorio, el síndico por sí, designará a los reemplazantes. — Artículo Décimo Séptimo) El directorio se reunirá con la frecuencia requerida por la atención de los negocios de la sociedad, convocado a solicitud de un miembro o del síndico. — Artículo Décimo Octavo) Para que el directorio pueda deliberar y resolver es necesario la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan. Toda resolución deberá ser adoptada por mayoría de votos presentes. En caso de empate la moción se considerará rechazada. Un director puede hacerse representar por otro director, en cuyo caso el director investido de la representación votará por sí y por sus representados. — Cualquier director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el orden del día siempre que el número de directores presentes forme quórum, en tal caso se le considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. A los efectos de comunicarle la fecha de reuniones de directorio y orden del día, el director ausente deberá notificar a la sociedad, por medio fehaciente, su domicilio constituido mientras dure su ausencia. — Artículo Décimo Noveno) El directorio tiene los más amplios poderes para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales. Para actuar en nombre de la sociedad se requerirá la firma de dos directores, indistintamente o bien la de un director conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad, salvo los casos para los cuales se hubiera designado un apoderado especial con facultades para actuar individualmente en determinados actos. El directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de dos directores indistintamente o del o los mandatarios designados al efecto por el directorio. b) Designar gerentes y empleados de la sociedad, fijar sus atribuciones, suspenderlos y destituirlos, determinar su presupuesto en gastos y reglamentar las operaciones de la sociedad y las funciones del personal haciendo observar las resoluciones de la asamblea. c) Usar y disponer el uso de la firma social en la forma prevista para todas las gestiones administrativas, firma y endoso de letras, acciones, pagarés, cheques, conocimientos y demás documentos comerciales o administrativos; d) Otorgar cualquier contrato, escritura, mandato o poderes especiales o generales y demás documentos públicos y privados que estime necesarios. e) Comprar y vender, permutar o ceder bienes raíces, muebles y semovientes, así como toda clase de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y demás efectos de comercio, así como recibirlos en garantía. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo descontar documentos comerciales y firmar como garante, endosante, aceptante o avalista, así como abrir cuentas corrientess y girar cheques, contra fondos depositados o en descubierto. g) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, caución de valores mobiliarios, o de cualquier otra clase. h) Participar en otras sociedades comerciales, o de cualquier naturaleza que sean, creada o a crearse, ya sea como socios, accionistas, comanditarios o por cualquier otro modo de participación. i) Promover y contestar las acciones judiciales por medio de los apoderados que constituya al efecto. Para las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, o Provinciales, comisiones de conciliación del fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás Instancias y fueros que existan o se crearen en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma podrá delegarse en uno o más mandatarios letrados designados al efecto por el directorio. Diichos mandatarios letrados u otros apoderados podrán absolver posiciones a cuyo efecto actuarán individual y|o indistintamente. j) Acordar habilitaciones y gratificaciones al personal. k) Repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas y comprobadas por balance practicado en forma legal. l) Resolver sobre las operaciones enunciadas en el artículo 3º que se da por reproducido en el presente, en todas las cuestiones que la ley o estatutos no hayan expresamente reservado para la asamblea de accionistas. — ll) Ejercer todos los poderes indicados en el artículo 1.881, del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto poderes que deben considerarse como expresamente enumerados en este artículo y especialmente conferidos al directorio. Entre dichos poderes se hallan comprendidos los de operar sin restricciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, Banco Municipal de Rosario y cualquier otro banco oficial, mixto, particula. nacional, provincial o extranjero. — Artículo Vigésimo) El directorio percibirá como remuneración de su trabajo la suma que la asamblea general de accionistas determine anualmente. — Artículo Vigésimo Primero) Anualmente la asamblea general procederá al nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio en su artículo 340. El síndico titular y el síndico suplente podrán ser reelectos y concurrir a las sesiones del directorio. Percibirán como remuneración de su trabajo la suma que la asamblea general de accionistas determine anualmente de acuerdo a lo establecido en el artículo veinticuatro de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Segundo) El ejercicio económico comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. Al cierre de cada ejercicio se establecerá un inventario, un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas sobre las operaciones comerciales de la sociedad de acuerdo con las normas técnicas y las reglamentaciones vigentes.

— Artículo Vigésimo Tercero) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se repartirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento como mínimo, para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capita suscripto: b) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general para su destino o distribución. Los dividendos no cobrados en el término de tres años, contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo Cuarto) En caso de disolución, la sociedad será liquidada bajo la vigilancia del síndico, por el directorio o las personas que tal fin se designen, según lo resuelva la asamblea general. Con el haber neto disponible se reembolsará en primer término el capital a las acciones preferidas, conforme a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión, y en segundo término se reembolsará el capital a las acciones ordinaria y a las preferidas que no tengan privilegio en el reembolso del capital; con el remanente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados que correspondan y el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. C. Schenzle. D. J. Carballo. L. Lutzeler. M. Lutzeler. Drescher. G. Lutzeler. G. Dangelewsky. A. Belarra. E. Braumuller. Juan Selestrin. — Ante mí: Está el sello notarial: Hernán R. Seeber. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 marzo 1969. Visto el Expediente A-30.197, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hesser Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — 1º) Autorizar para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hesser Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 29 de octubre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.). Al otorgarse la escritura de constitució definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas once (11). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 450. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. "Son copia fiel, doy fe. Y yo el autorizante dejo constancia que previendo el estatuto que toda nuev. emisión debe ser elevada a escritura pública, la presente se repone sobre lo emitido, o sea con la suma de mil doscientos pesos moneda nacional. Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido, firmando en prueba de conformidad, doy fe. C. Schenzle. Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Mihura. Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta y tres, del registro doscientos noventa de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial números: diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y siete, seiscientos noventa y ocho, seiscientos noventa y nueve, setecientos, setecientos uno, setecientos dos, setecientos tres, setecientos cuatro, setecientos cinco, setecientos seis, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: abogado, resuelven, argentina, una, balance, dos, acciones, cesionarios, avisos, ellos, estatutos, fojas, todo vale. Ricardo Mihura. Hay un sello. Sobre raspado: vista, domicilio, alemana, 6513551, Muller, asamblea, conversión, 350, de, dichas, deberán, Código, que por, asamblea, extraordinaria, asamblea, salvo, realizar, gratificaciones, vigésimo, acuerdo, cuadro, artículo, setecientos, Drescher, todo vale. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia fiel, doy fe. — Ricardo Mihura Seeber (Escribano). — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.000 — e.27|6-Nº 85.082-v.27|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

ARCHILNIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación de la modificación del contrato de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|6|69, se deslizó el siguiente error de imprenta en el Artículo transitorio "b": Donde dice: ...se limitará a un máximo el capital de las sociedades de responsabilidad limitada o se establecieran ot as normas que comportaran la anticipacion de la actual forma estatutaria de "Archilnit" S. R. L.,

Debe decir: ...se limitará a un máximo el capital de las sociedades de responsabilidad limitada o se establecieran ctros normas que comportaran la atipicidad de la actual forma estatutaria de "Archilnit" S. A. L.

e.27|6-Nº 84.195-v.27|6|69

COMERCIO E TRANSPORTE INTERNACIONAL DE GENEROS ALIMENTICIOS PONTE DAS AMIZADES LTDA.

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Traducción. — Contrato de constitución de sociedad. — Comercio e Transporte Internacional de Generos Alimenticios Ponte Das Amizades Ltda. — Por el presente instrumento privado, labrado en esta ciudad de Curitiba, del Estado de Paraná, los infrascriptos, Moustapha Kamal Mahmoud Hammoud, brasileño naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 308.315, serie V-4343, sección I-4242, del Instituto de Identificación de Paraná y Nagiba Ibrahim Arbache, siria, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad para extranjeros registro general número 1.348.001, serie V-331, sección V-2231, del Servicio de Registro de Extranjeros de San Pablo, ambos residentes en esta ciudad, en la calle Voluntarios da Patria número 83, departamento 404, pactan y contratan la constitución de una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Cláusula Primera: La sociedad que será por cuotas de responsabilidad limitada, obedecerá a los preceptos legales del decreto número 3.708 del 10-I-1919 y se regirá por las cláusulas y condiciones expresadas en el presente instrumento privado de contrato. — En lo que se omitiere, obedecerá a los principios y reglas de las leyes comerciales vigentes. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por fin la compra venta, exportación e importación y transporte internacional de artículos alimenticios en general. — Cláusula Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Curitiba, Estado de Paraná, en Praca Zacarías número 80, 8° piso, oficina 803. — Podrá abrir filiales, depósitos y oficinas donde y cuando le conviniere, en el país o en el exterior, a criterio de los socios. — Cláusula Cuarta: La sociedad funcionará por plazo indeterminado. — Cláusula Quinta: La sociedad adoptará la denominación social de: COMERCIO E TRANSPORTE INTERNACIONAL DE GENEROS ALIMENTICIOS PONTE DAS AMIZADES LTDA. — Cláusula Sexta: La sociedad será administrada por el socio Moustapha Kamal Mahmoud Hammoud, el cual, como socio gerente, podrá librar y endosar cheques y aceptar giros o letras de cambio sobre el exterior; firmar contratos de cambio y todos los documentos necesarios y representativos de exportación e importación de mercaderías del objeto social, estándole expresamente vedado el uso de la misma en operaciones extrañas a la finalidad de la sociedad, inclusive firmas de avales, endosos de favor y fianzas. — Parágrafo Primero: El socio gerente podrá nombrar y otorgar facultades a apoderados, de conformidad con las necesidades e intereses sociales. — Parágrafo Segundo: La gerencia quedará a cargo del señor Moustapha Kamal Mahmoud Hammoud y la subgerencia, de la socia Nagibe Ibrahim Arbache. — Parágrafo Tercero: Los socios en el ejercicio de la administración quedan dispensados de prestar caución. — Cláusula Séptima: El capital de la sociedad será de NCR$ 51.000 (cincuenta y un mil cruceiros nuevos), dividido en 5.100 (cinco mil cien) cuotas de NCR$ 10 (diez cruceiros nuevos) cada una. — El socio Moustapha Kamal Mahmoud Hammoud suscribe en este acto 3.400 (tres mil cuatrocientos) cuotas de NCR$ 34.000 (treinta y cuatro mil cruceiros nuevos), siendo integrado de la siguiente manera: En efectivo, en este acto, NCR$ 15.000 (quince mil cruceiros nuevos), y NCR$ 19.000 (diecinueve mil cruceiros nuevos) serán integrados en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a partir de esta fecha, siempre que fuere necesario para atender al objetivo social. — La socia Nagiba Ibrahim Arbache, suscribe en este acto 1.700 (mil setecientos) cuotas de NCR$ 10 (diez cruceiros nuevos) cada una, totalizando NCR$ 17.000 (diecisiete mil cruceiros nuevos), siendo integrado en las siguientes condiciones: En efectivo, en este acto, NCR$ 5.000 (cinco mil cruceiros nuevos) y NCR$ 12.000 (doce mil cruceiros nuevos) serán integrados en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a partir de esta fecha, siempre que fuere necesario para atender al objetivo social. — Cláusula Octava. — La responsabilidad de cada socio queda limitada al total del capital social. — Cláusula Novena: Las cuotas que componen el capital serán indivisibles y no pueden ser cedidas a terceros sin expreso consentimiento del otro socio. — Cláusula Décima: El socio que deseare ceder o vender sus cuotas, deberá comunicar por escrito su intención al otro socio y darle un plazo mínimo de sesenta (60) días para que éste ejerza el derecho de preferencia. — Parágrafo Unico: En el caso de que no fuere ejercido el derecho de preferencia, dichas cuotas podrán ser cedidas a terceros. — Cláusula Décimoprimera: El año civil coincidirá con el comercial y al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año se procederá al balance general del activo y pasivo de la Sociedad. — Cláusula Décimosegunda: Del beneficio de cada balance, después de efectuadas las depreciaciones legales del activo fijo, el saldo será distribuido de la siguiente manera: a) el 20 o|o (veinte por ciento) para la formación del Fondo de Reserva hasta alcanzar el monto del capital social; b) el 10 o|o (diez por ciento) como porcentaje al socio gerente y el 70 o|o (setenta por ciento) se destinará a la distribución entre los socios, en proporción a sus cuotas, o el mismo será aplicado como fondo para aumento de capital, conforme lo acordaren los socios. — Parágrafo Unico: El saldo representado por el Fondo de Reserva será distribuido entre los socios solamente en ocasión de la liquidación de la Sociedad y después de saldados todos los compromisos con terceros y pagado el capital de los socios. — Cláusula Décimo Tercera: En el caso de pérdidas, éstas serán compartidas por los socios en proporción al capital. — Cláusula Décimo Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, será designado un liquidador, de elección mutua de los socios, el cual defenderá los legítimos intereses sociales y acatará la legislación en vigor. — Cláusula Décimo Quinta: El fallecimiento de uno de los socios disolverá necesariamente la sociedad. — Ocurrido el evento la sociedad entrará en liquidación y podrá ser liquidador el socio sobreviviente u otra persona elegida de común acuerdo entre los herederos y aquél. — Después de la liquidación, saldados el activo y el pasivo, al socio supérstite y a los herederos del "de cujus" se les saldarán los haberes que existieren, éstos de conformidad con la hijuela debidamente homologada por la autoridad judicial competente. — El liquidador queda también con la carga de ultimar definitivamente la extinción de la sociedad, inclusive presentando para su archivo la respectiva rescisión de contrato en el registro de comercio. — Parágrafo Unico: Si el elenco societario estuviese compuesto por más de dos socios en ocasión del fallecimiento de uno de los socios primitivos, la sociedad podrá continuar con los sobrevivientes e incluso con los herederos del "de cujus" si fuere de interés de éstos. — Cláusula Décimo Sexta: Las divergencias que eventualmente se suscitaren entre los socios serán dirimidas por dos árbitros, elegidos uno por cada uno, y en el caso de que no llegasen a solución satisfactoria, entonces elegirán a un tercero que decidirá y cuya decisión los socios se obligan a acatar. — Cláusula Décimo Séptima: Los casos omitidos en este instrumento serán dirimidos de acuerdo con la ley y se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Curitiba, Estado de Paraná. — Cláusula Décimo Octava: En cualquier tiempo podrá ser modificado el tipo jurídico de la sociedad y denominación, así como su objetivo social. — Cláusula Décimo Novena: Los socios tendrán derecho a una extracción mensual equivalente al máximo permitido por la ley. — Dichos importes serán registrados en la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Y por estar de pleno acuerdo firman el presente instrumento privado en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor juntamente con los testigos presentes durante el acto. — Curitiba, 31 de julio de 1968. — Firmado: Moustapha Kamal Mahmoud Hammoud. — Moustapha Kamal Mahmoud Hammoud. — Nagiba Ibrahim Arbache. — Nagiba Ibrahim Arbache. — Comercio e Transporte Internacional de Generos Alimenticios Ponte da Amizades Ltda. — Firmado: Moustapha Kamal Mahmoud Hammaud. — Moustaphá Kamal Mahmoud Hammoud. — Comercio e Transporte Internacional de Generos Alimenticios Ponte da Amizades Ltda. — Firmado: Nagiba Ibrahim Arbache. — Nagiba Ibrahim Arbache. — Testigos Firmados: Osmar Eloi Kaled. — Osmar Eloy Kaled. — Roaldo Ferreira Bello. — Roaldo Ferreira Bello. — Junta Comercial de Paraná. Oficina de Testimonios. — Certificamosque el presente contrato social es copia auténtica del documento archivado en esta repartición, bajo el número 91.750 en fecha 6-VII-68. — Curitiva, 3-IX-1968. — Firmado: F. Marcondes, empleado. — Clea Araujo, Jefe de la Oficina de Testimonios. — Firmado: ilegible, por el Secretario General. — Certificase la autenticidad de las firmas antecedentes de Moustaphá Kamal Mahmoud Hammoud, Nagiba Ibrahim Arbache, Osmar Eloy Kaled y Roaldo Ferreira Bello de lo que doy fe. — Curitiba, 14 de febrero de 1969. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: José Bento Marques, Escribano a cargo del Registro Notarial número 10 — Registro Notarial número 10. — En el original legalicé las firmas que anteceden. — En 14 de febrero de 1969. — Firmado: José Bento Marques. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado de la República Argentina en la ciudad de Curitiba, Brasil, de fecha 19 de febrero de 1969; y la segunda del Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del 7 de marzo de 1969. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. (Firmado): Ilegible. Hay un sello: Prof. Ascensio Joaquín Ezquiaga. Traductor Público Nacional. Idioma portugués. Otro sello: Ascensio Joaquín Ezquiaga. Folio 125. Tomo II. Traductor Público Nacional. — Testimonio. Traducción. Comercio e Transporte Internacional de Géneros Alimenticios Ponte Das Amizades Ltda. — Primera modificación de contrato. Por el presente instrumento privado de modificación de contrato social, los infrascriptos, Moustapha Kamal Mahmoud Hammoud, brasileño naturalizado, casado, del comercio y Nagiba Ibrahim Arbache, siria, casada, del comercio, ambos residentes y domiciliados en esta ciudad de Curitiba en la calle Voluntarios de Patria ochenta y nueve, únicos socios de la sociedad Comercio e Transporte Internacional de Géneros Alimenticios Ponte Das Amizades Ltda., con sede en esta capital de Curitiba, Estado de Paraná, Brasil, en Praca Zacarías ochenta, octavo piso, oficina ochocientos tres, han acordado modificar el contrato social de la referida sociedad, debidamente archivado en la Junta Comercial del Estado de Paraná bajo el número 91.750 por resolución de la sesión del seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en las condiciones y cláusulas siguientes: — Primera: Los socios arriba nombrados, en la fecha y con arreglo a derecho resuelven, de acuerdo con lo que estatuye la cláusula tercera del contrato social institucional, abril una filial de la sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede en la calle Lavalle 3019, Centro. — Segunda: Para constituir el capital social de la filial los socios destinan del capital originario de la sociedad, la suma de NCR $ 30.000,00 (treinta mil cruceros nuevos); — Tercera: La gerencia de la filial de Buenos Aires, corresponderá al socio Moustapha Kamal Mahmoud Hammoud, quien independientemente de prestar caución leal, la ejercerá acumulativamente con la matriz de Curitiba, Paraná, Brasil; y al que le son conferidas todas las facultades de la cláusula sexta y su parágrafo único del contrato social, tales como librar cheques, endosos, aceptar giros o letras de cambio sobre el exterior, firmar contratos de cambio y todos los demás documentos necesarios y representativos de exportación e importación de mercaderías del objeto social e inclusive podrá nombrar y otorgar facultades a apoderados, todo de conformidad con las necesidades de los intereses sociales, quedando desde ya prohibido usar de las facultades referidas, en negocios extraños a la sociedad. — Cuarta: Las demás cláusulas del contrato social institucional continúan inalterables y en pleno vigor en aquello que no se opusiese a las condiciones y cláusulas de la presente modificación. Y por haberlo así acordado, en presencia de los testigos abajo referidos, firman la presente modificación en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, todos para un mismo fin, el primero de los cuales se destina al archivo en la Junta Comercial del Estado de Paraná, Curitiba, 10 de febrero de 1969. Firmado: Moustapha Kamal Mahmoud Hammoud. Moustaphá Kamal Mahmoud Hammoud, Socio Gerente. Nagiba Ibrahim Arbache, Nagiba Ibrahim Arbache. Comercio e Transporte Internacional de Géneros Alimenticios Ponte Das Amizades Ltda. Firmado: Moustapha Kamal Mahmoud Hammoud. Moustaphá Kamal Mahmoud Hammoud, Socio Gerente. Testigos. 1º: Firmado: Osmar Eloi Kaled. Osmar Eloy Kaled. 2º (Firmado): Roaldo Ferreira Bello. Roaldo Ferreira Bello. Pagado. Estado de Paraná. Secretaría de Hacienda D. R. I. 1ª D. R. F. — 11 de febrero de 1969. A. R. En la Junta Comercial. Pagado. Certificase la autenticidad de las firmas, antecedentes de Moustaphá Kamal Mahmoud Hammoud, Nagiba Ibrahim Arbache, Osmar Eloy Kaled y Roaldo Ferreira Bello, de lo que doy fe. Curitiba, 11 de febrero de 1969. En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: José Bento Marques. Estado de Paraná. Junta Comercial. Archivado bajo el número 95.758 por resolución en sesión del 13 de febrero de 1969. Firmado: ilegible, por el Secretario General. Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado de la República Argentina en Curitiva, Brasil, de fecha 19 de febrero de 1969; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del 7 de marzo de 1969. Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. (Firmado): Ilegible. Hay un sello: Prof. Ascensio Joaquín Ezquiaga. Traductor Público Nacional. Idioma Portugués. Otro sello: Ascensio Joaquín Ezquiag... Folio 125. Tomo II. Traductor Público Nacional. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800 — e.26|6-Nº 84.750-v. 26|6|69

E L G E N O V E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 117. — Primer Testimonio. — Escritura número veintiséis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: don José Florentino Barreiro, español, comerciante, nacido el 24 de diciembre de 1922, casado en primears nupcias con Francisca Lodeiro, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.894.499, domiciliado en la avenida Juan de Garay Nº 3505 de la Capital Federal; doña Mercedes Barreiro de Cabañas, española, comerciante, nacida el 10 de diciembre de 1927, casada en primeras nupcias con Santiago Cabañas, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.082.813, domiciliada en la calle Alvarado Nº 2057, de la Capital Federal; don Manuel Cea, español, comerciante, nacido el 24 de setiembre de 1943, soltero, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 6.547.714, domiciliado en la calle Necochea número 3990 de la localidad de Lomas del Mirador, del Partido de Matanza, de esta Provincia; don José Eulogio Díaz, argentino, comerciante, nacido el 21 de enero de 1899, soltero, Cedula de Identidad Policía Federal Nº 2.933.440, domiciliado en la calle Centenario Nº 151, de la Capital Federal; don Inocencio Fanego, español, comerciante, nacido el 15 de marzo de 1912, casado en primeras nupcias con Alicia Vivero, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.580.533, domiciliado en la ca[illegible]n Echeverría Nº 425, de la ciudad de Quilmes, del Partido del mismo nombre, de esta Provincia; don Plácido Fernández o Fernández Vázquez, comerciante, nacido el 1º de julio de 1934, casado en primeras nupcias con María del Carmen Barreiro, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.930.891, domiciliado en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2658, de la Capital Federal; don Eduardo Fernández, español, comerciante, nacido el 10 de abril de 1943, soltero, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.483.053, domiciliado en la calle Junín Nº 45, de la Capital Federal y don Jesús Presa, español, comerciante, nacido el 15 de julio de 1927, casado en primeras nupcias con Nieves Marques, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.546.934, domiciliado en la calle Crámer Nº 2930, de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que [illegible] Que vienen por intermedio de la presente escritura a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme el siguiente articulado: Primero: La denominación de la entidad será "EL GENOVES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio real, legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires —actualmente en la avenida Rivadavia Nº 2455—, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de treinta años a contar del día 31 de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Tercero: Tendrá por objeto las siguien-

tes actividades, que desarrollará por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: a) Explotación, en todas sus formas, de negocios de restaurante, bar y|o confitería y todo otro análogo o similar relacionado con el comercio y la industria gastronómica. b) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, semovientes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas y herramientas. c) Operaciones de comisiones o consignaciones, mandatos y|o representaciones y cualquiera otra actividad que se considere directa o indirectamente relacionada con el objeto enunciado. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por todos los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada socio. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Inocencio Fanego, Jesús Presa y José Florentino Barreiro, los que tendrán el cargo de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos primeros conjuntamente con el último, es decir el señor Fanego o el señor Presa juntamente con el señor Barreiro, y en esta forma podrán realizar y suscribir todos los negocios, actos y contratos que consideren necesarios y|o convenientes para el desenvolvimiento social y en especial: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o acciones de otras Sociedades o derechos de cualquier naturaleza; adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; adquirir y arrendar el activo de otras empresas o hacerse cargo de sus activos y pasivos; formar sociedades subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas; aceptar en comisión capitales para toda clase de operaciones usuales en el comercio; recibir consignaciones, depósitos, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza; efectuar pagos aunque no fueran los ordinarios de la Sociedad; percibir bienes en pago, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones comerciales; realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros y cheques; dar garantías y fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; abrir cajas de seguridad y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos y cualquier documento o efecto de comercio; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurado; reconocer obligaciones anteriores; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; consentir subrogaciones, con o sin garantías; liberar los deudores de la sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y|o disposición que consideren necesarios y|o convenientes para los fines de la sociedad. b) Actuar en juicios con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa todas las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo 1881 del Código Civil, excepto incisos 5º y 6º y artículos 608 y concordantes del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan aquí por reproducidas. c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad. d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos y convenios, ya sea con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipales, reparticiones autárquicas, entidades gremiales o cooperativas, o con otras sociedades o personas particulares. e) Crear o suprimir los cargos o empleos que estimen convenientes, asignando funciones y fijando remuneraciones, ya sea mediante sueldos, participaciones, bonificaciones o combinaciones de ellos. f) Firmar todos los documentos privados y|o escrituras públicas que fueren necesarios y resolver todos los casos no previstos y disponer cualquier acto u operación que no estuviese expresamente establecido en este contrato, pues la enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa y no debe interpretarse que restringe ninguna de las facultades que competen a los representantes en virtud del más amplio poder de gestión, administración y disposición. — Sexto) La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, como asimismo ninguno de los socios podrá comerciar directa o indirectamente con la sociedad. — Séptimo) Los socios, independientemente de la sociedad, podrán trabajar y ejercer las profesiones que vieren convenir, aun aquellas que fueren afines o similares al objeto social. — Octavo) Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se hará inventario y balance general, de lo cual se entregará copia a cada socio, los que podrán hacer las impugnaciones correspondientes dentro de los treinta días de recibidas, a cuyo vencimiento se considerarán aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y toda otra reserva que se decida constituir. Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Noveno) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará inventario y balance especial a fin de determinar su haber en la sociedad, poniéndose a disposición de los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado la suma resultante, que será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales, vencidas y consecutivas a contar del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés bancario corriente en plaza para descuentos, pagadero en cada cuota. Igual criterio se seguirá para el caso de retiro de cualquiera de los socios, cuya decisión deberá ser notificada a la sociedad con seis meses de antelación, pero en este caso las cuotas serán abonadas sin interés alguno. — Décimo) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital y siempre los demás socios tendrán derecho, en proporción a sus capitales, a adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, y la renuncia de cualquiera de los socios, a esta opción, incrementará el derecho de los restantes. — Decimoprimero: En cualquier caso de disolución la liquidación consiguiente será practicada por los gerentes y el producto de la misma será distribuida en la forma prevista en el artículo octavo. — Decimosegundo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y tendrá carácter de cosa juzgada. — Decimotercero: Todas las demás resoluciones no contempladas en el presente contrato, se tomarán por las mayorías determinadas en la Ley 11.645 conforme lo establecido en su artículo 19. — Decimocuarto: Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, sin perjuicio de los demás que la sociedad viere convenir, llevar y para cualquier caso no previsto en la presente escritura, regirán las disposiciones del Código de Comercio y en especial, las contenidas en la Ley 11.645. — Decimoquinto: En cualquier momento y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, la sociedad podrá transformarse en otra de carácter jurídico distinto autorizada por la legislación respectiva. b) El capital social queda totalmente integrado mediante el aporte a la sociedad, en plena propiedad y dominio, de los bienes adquiridos para y con dinero de la misma por los socios Inocencio Fanego y Plácido Fernández o Fernández Vázquez y que por este acto la sociedad, por intermedio de todos los socios, acepta dichas compras tomando a su cargo las saldos de los precios pendientes de pago como asimismo las garantías pactadas, todo en la forma que resulta de la documentación suscripta por los nombrados gestores, que declara conocer y aceptar en su integridad, a saber: I) Unidad funcional número tres, local de negocio, ubicado en la planta baja y sótano de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, circunscripción undécima, con frente a la Avenida Rivadavia hoy números 2451, 2455, 2463, 2465 y 2471, entre las calles Larrea y Azcuénaga, con entrada independiente por el número 2465 citado, la que tiene una superficie total de quinientos cincuenta y cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados, un porcentual del trece enteros con sesenta y seis centésimos por ciento, la nomenclatura Catastral correspondiente al terreno circunscripción 11, sección 9, manzana 25, parcela 20, la Partida número 1.335.064 y la smedidas parciales, linderas y demás circunstancias que resultan de la escritura de adquisición cuyos términos en su totalidad, se dan aquí por reproducidas, la que fuera pasada el 31 de octubre de 1968 al folio 466 del Registro Nº 23, del pueblo de Santos Lugares del Partido de Tres de Febrero de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Escribano Héctor Manuel Campos e inscripto su testimonio en el Registro de la Propiedad Inmueble el mismo año del otorgamiento y registrado como venta con hipoteca en primer grado en la Matrícula Nº 11.700|3. La relacionada compra fue efectuada a don Jorge Rubén Aguado por el precio de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de los cuales se abonaron, en el mencionado acto escriturario, la suma de dos millones quinientos mil pesos de igual moneda, obligándose a abonar el saldo de dos millones de pesos moneda nacional el día 10 de mayo de 1970 con más un interés del veinte por ciento anual pagadero por trimestres adelantados, garantizando este saldo con hipoteca en primer grado, a favor del vendedor, sobre el bien adquirido. Se le asigna a este bien un valor de aporte a la sociedad, en concepto de integración de capital. de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional que es la suma abonada al contado en el acto de adquisición. II) Fondo de Comercio de Restaurante y Bar, establecido en la Avenida Rivadavia Nº 2455 de la Capital Federal, adquirido a los señores Alfonso Gorgal y otros en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, habiéndose abonado hasta la fecha la suma de un millón seiscientos mil pesos de igual moneda y el saldo de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con más un interés del quince por ciento anual, fue documentado en pagarés mensuales de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda cada uno, venciendo el primero el 10 de junio de 1967 y así sucesivamente. Se le asigna a este bien un valor de aporte a la sociedad, en concepto de integración de capital, de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que es parte del precio abonado al contado hasta la fecha. Con el certificado que yo, el autorizante, tengo a la vista y agrego a la presente escritura, informado por el Registro de la Propiedad el 17 del corriente bajo el Nº 35.865, se justifica que el dominio de lo deslindado en el apartado I consta a nombre de don Inocencio Fanego y don Plácido Fernández Vázquez, quienes lo adquirieron para la sociedad en formación que por este acto queda instrumentada, sin reconocer embargo, locación, ni más derecho real que la hipoteca a que se ha hecho referencia en el mencionado apartado la que hoy consta cedida, no apareciendo anotada inhibición por los nombrados. Leída que les fue, los comparecientes aprueban el contenido de la presente escritura y firman por ante mí, doy fe. José Barreiro. — Mercedes B. de Cabañas. — Manuel Cea. — José Díaz. — Inocencio Fanego. — Plácido Fernández. — Eduardo Fernández. — J. Presa. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Borrajo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio ciento diecisiete del Registro diecinueve a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del tres millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar Borrajo. — Escribano Público.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.600. — e.27|6 Nº 85.094 v.27|6|69

CAMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de "Cámara, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Carlos Alberto Mainardi, argentino, casado, C. I. Nº dos millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos catorce, con domicilio en R. L. Falcón dos mil ochocientos treinta y cuatro, quinto K, Capital, y Ana María Quesada, argentina, casada, domiciliada en R. L. Falcón dos mil ochocientos treinta y cuatro, quinto K, Capital Federal, L. C. Nº tres millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y ocho, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato. — La sociedad girará bajo la denominación de "CAMARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Av. Córdoba setecientos cuarenta y cuatro, P. B., Capital o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Segundo: Será objeto de la sociedad la prestación de servicios fotográficos publicitarios, ya sea en forma directa o por medio de terceros, como así también todo tipo de negocios financieros, comerciales o industriales, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha. Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n. (m$n. un millón), divido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, cada uno con sus bienes propios, de acuerdo al Balance General que se adjunta y que se considera parte integrante del mismo. de la siguiente manera: Carlos Alberto Mainardi, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos m|n.; y Ana María Quesada, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos m|n. — Quinto: La dirección, gerencia y administración estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ambos con el cargo de gerentes, los que quedan facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, requiriéndose para el uso de la firma social que obligue a la sociedad la firma indistinta de los socios gerentes, asimismo quedan autorizados para presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección Gral. Impositiva, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes o designaciones; para realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar su acti- ("Cámara, S.R.I.") (hoja dos). vidad a los fines de la explotación social, estándoles expresamente autorizados a ejercer igual o similar actividad, quedándoles prohibido el uso de la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: El ejercicio económico financiero cerrará el treinta y uno de enero de cada año, cerrando el primer ejercicio el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las normas técnicas usuales, que serán sometidos a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueron observados el inventario y el balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y se practicará las reservas especiales que los socios consideren. — El saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea: Carlos Alberto Mainardi, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) y Ana María Quesada, el cincuenta por ciento restante, en la misma proporción responderán de las pérdidas si las hubiera. — Séptimo: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes. — En caso de fallecimietno o incapacidad declarada de uno de los socios los derechos habientes del mismo podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando represetnación con los mismos derechos u obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital, utilidades y valor de llave que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, en la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — En este último caso se practicará un balance general al último día del mes del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes y más el valor de llave técnicamente determinado, se les abonará en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar o no a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. — En la mis-

ma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio y se contemplara en su caso si corresponde la disolución de la sociedad. — Octavo: Ningún derecho habiente o socio podrá ceder sus cuotas de capital sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de desacuerdo designar un árbitro definitivo, cuyo fallo será inapelable. — Si no se produjese acuerdo para esa designación el nombre del árbitro definitivo será desinsaculado al azar entre nombres propuestos dos por cada amigable componedor. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto y fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Carlos Alberto Mainardi; Ana María Quesada. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº trescientos seis, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos Alberto Mainardi y a doña Ana María Quesada, quienes acreditan su identidad con Cédulas de la Policía Federal Nº dos millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos catorce y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos diez y siete, respectivamente y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Liliana E. Salvo. Sello: Liliana E. Salvo. Escribana. Testado: Cámara S. R. L. Hoja tres; No vale.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.27|6-Nº 85.183 v.27|6|69

EDIFICIO MELO 2976

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 418. — Primer Testimonio. — Número doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Vicente Candia, casado en primeras nupcias con doña Elena Pecoche, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón novecientos treinta y cinco, quinto piso "A"; y don Miguel Angel Leobalde, soltero, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y tres mil trescientos setente y nueve, domiciliado en el Pasaje Rivarola ciento noventa y seis, segundo piso, departamento número cinco; ambos son comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EDIFICIO MELO 2976, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Reconquista número mil once, sexto piso, oficina número tres. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, debiendo procederse a su disolución tan pronto se haya cumplido íntegramente la liquidación del negocio que constituye su objeto. — Tercera: El objeto de la sociedad será la construcción por cuenta de terceros de su edificio de local de negocio y unidades de vivienda, en el terreno ubicado en la zona Norte de la Capital Federal, calle José Andrés Pacheco de Melo, entre las de Sánchez de Bustamante y Billinghurst, designado como lote número catorce. — Para el cumplimiento de su fin, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y explotar o administrar el inmueble referido, total o parcialmente; aceptar hipotecas por saldos de precio; efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones relacionadas con la propiedad horizontal; transferir hipotecas y demás derechos; otorgar y firmar toda clase de contratos privados y escrituras públicas, como asimismo todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Los aportes de referencia se hacen en dinero efectivo, integrándose en este acto la totalidad del capital. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y en calidad de socios Gerentes obligarán a la Sociedad. — Al efecto podrán representarla con amplias facultades, en todo asunto judicial o administrativo, presentándose ante los Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva y demas reparticiones u oficinas públicas y privadas en que la Sociedad tenga interés o sea parte, así como ante los señores Jueces y demás Tribunales que competan; formular directamente o por intermedio de apoderado, toda clase de denuncias o querellas y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — Abrir cuentas corrientes; girar, aceptar y endosar cheques, giros y demás documentos de crédito; operar con el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares establecidos en esta Capital y otras instituciones de crédito. — Comprometer en árbitros, arbitradores, transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Cobrar y percibir todo cuanto se deba a la Sociedad y a terceros a quienes la Sociedad represente, pudiendo conferir poderes especiales o generales para la realización de una, varias o todas las operaciones que constituyen el objeto social. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital en la Sociedad, a terceros extraños a la misma, sin la conformidad del otro socio. — En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá notificar con sesenta días de antelación al otro socio, quien podra hacer uso o no de la opción de adquirir las cuotas del socio saliente al mismo precio que el ofrecido por terceros. — El valor de las cuotas resultará del balance especial que se practicará al efecto, en el que se fijarán los valores a ese momento de todos los bienes tangibles del activo, perc sin computarse valor alguno de llave o cualquier otro bien de valor intangible. — En el caso de divergencia sobre el valor asignado a las cuotas a transferirse, se someterá el caso al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, quien fallará sin forma aguna de juicio y su decisión será inapelable — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido podrán: a) Ingresar a la sociedad unificando su representación sin que ello signifique ocupar el lugar del socio fallecido en la dirección y administración de la sociedad; o b) Solicitar el haber del socio fallecido o incapacitado, que les será abonado de acuerdo al último balance que se hubiere practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad, en doce cuotas iguales y sucesivas de tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno, veinticuatro, veintisiete, treinta, treinta y tres y treinta y seis meses de plazos, respectivamente, entregándole por dichas cuotas pagarés por igual valor o interés anual del quince por ciento. — Queda establecido que el ingreso de los herederos a la Sociedad, será posible, siempre que así lo resuelva y acepte el otro socio. — En caso de oposición del otro socio al ingreso de los herederos del socio fallecido y de no concretarse la transferencia de las cuotas de éste a un tercero, la Sociedad entrará en liquidación, lo que será efectuada por el socio sobreviviente. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos, se deducirán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; del saldo los socios, por mayoría de cuotas, resolverán que parte se destinará a reservas especiales, castigos y eventualidades, y el saldo será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital. — En esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En cualquier momento en que las pérdidas alcancen al setenta y cinco por ciento del capital, por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, ella será liquidada por los socios conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades inherentes al cargo. — Dejando así terminado este contrato los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — V. Candia. — M. Leovalde. — Hay un sello: J. B. Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el registro ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones seiscientos ocho mil quinientos doce al presente, todos de la serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Juan B. Torterola, Escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.27|6 Nº 85.100 v.27|6|69

COSGENIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre el señor Gregorio César Galarza, argentino, casado, y la señorita Ana Tranchida, italiana, soltera, constituyendo ambos domicilio legal en Ambrosio Olmos 1212, piso 1º, departamento "H", de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la Ley 11.645 y supletorias del Código de Comercio. — Primera: Entre los otorgantes queda constituida una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza, bajo la razón social de "COSGENIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación de productos cosméticos, y en general toda forma de comercialización directa o indirecta del producto citado, pudiendo además realizar cualquier otra actividad comercial lícita que se relacione o no con el objeto principal indicado. — Segunda: El domicilio comercial se establece en la calle Ambrosio Olmos Nº 1212, piso 1º, departamento "H", de Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto del territorio de la República y|o del extranjero; establecer domicilios subsidiarios para depósitos, agencias, sucursales o filiales, siempre que ello convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por las partes en partes iguales. — Todos los socios han integrado totalmente sus aportes de capital, antes de ahora, en mercaderías, cuentas a cobrar y otros valores, todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad entre las partes. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes quedan designados como gerentes, debiendo, para obligar a la sociedad, firmar en forma individual bajo el sello social. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por un plazo de veinte años a contar del 1 de Abril de 1969. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar su decisión al otro socio, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sede social con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — Sexta: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios de la sociedad, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje, previa deducción de las reservas legales, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley 11.645, inclusive para realizar los actos determinados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos a sus efectos; tendrán asimismo todos los poderes necesarios y tan bastantes en derecho que se requieran para la realización y ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sean generales o especiales requeridos por el Código Civil, pudiendo a su vez otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos determinados. podrán promover juicios criminales, asumiendo y desistiendo del rol de querellantes; podrán comprar, vender, ceder, permutar, dar y recibir en pago y en prenda, por cualquier causa, título o procedencia, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y derechos personales, títulos o valores públicos, acciones de cualquier clase y naturaleza, como así también podrá dar y tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, constituyendo o aceptando hipotecas o anticresis, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios y en general practicar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren menester para la buena marcha de la sociedad, siendo la precedente enumeración simplemente ejemplificativa y no limitativa. — Octava: En caso de retiro de alguno de los socios, se procederá a realizar un Inventario y Balance General de todos los bienes sociales a la fecha del retiro y el importe resultante de capital, reservas y utilidades se le abonará al socio saliente dentro de los ciento ochenta días de su retiro, documentándose la obligación. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir o vender sus cuotas a terceras personas sin la conformidad del otro socio. — Décima: En caso de disolución total de la sociedad, los socios, de común acuerdo, resolverán sobre la liquidación de sus bienes o la venta global de los mismos y previa cancelación del pasivo existente, se podrán posteriormente restituir a cada socio su parte de capital, reservas y utilidades. — Décimo Primera: En caso de incapacidad o fallecimiento sobreviniente de alguno de los socios, tendrá opción el otro socio de continuar la sociedad con el representante de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual los mismos deberán unificar su representación, o en caso contrario proceder a abonar a los mismos la parte de dicho socio en las condiciones establecidas para el retiro de los socios. — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes desde ya a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad bajo las cláusulas precedentes las partes firman en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: "territorio", "sociedad", "practicará", "golabas", vale. Fdo.: Ana Tranchida. — G. C. Galarza.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.090.— e.27|6-Nº 85.182 v.27|6|69

CASA ABADAL - CASTELO Y VILAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Testimonio": Casa Abadal - Castelo y Vilas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Julio Castelo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, y Juan Cesáreo Vilas, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, ambos con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, por una parte, y Víctor Alberto Zárate, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle Rodríguez Peña número ciento ochenta y nueve; Santiago Manzano, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Teniente Ibáñez número noventa de la localidad de Alejandro Khorn, Provincia de Buenos Aires; Oswaldo Hipólito Maino, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos cincuenta y ocho; Dante Ricchiuti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle Valentín Gómez tres mil ochocientos cincuenta; Alejandro Enrique Gamboa, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle Cangallo mil seiscientos sesenta y seis; Alfonso Luncarini, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos cincuenta y ocho; Américo Helvecio Ortelli, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en cale Trelles Manuel R. número dos mil trescientos noventa y uno; Francisco Amato, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle Tucumán número tres mil trescientos sesenta y tres y Amado Andrés Bertolino, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en

calle Rodríguez Peña número ciento ochenta y nueve, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Julio Castelo, vende, cede y transfiere a: Víctor Alberto Zárate ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, que tiene y le pertenecen en "Casa Abadal - Castelo y Vilas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se encuentra inscripta con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ...es, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y cinco, al folio trescientos veinte y ocho del libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Esta cesión se efectúa por el precio total y único de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional que el cesionario abona en este acto con setenta y cinco pagarés de diez mil pesos moneda nacional cada uno, con más el interés proporcional correspondiente al doce por ciento anual, según queda convenido, venciendo el primero de ellos el día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y los sucesivos los días cinco de cada mes subsiguientes. — A: Santiago Manzano ciento cincuenta cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — A: Oswaldo Hipólito Maino, ciento cincuenta cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para los anteriores. — A: Dante Ricchiuti, cien cuotas de capital de la referida sociedad, por el precio total y único de quinientos mil pesos moneda nacional que el cesionario abona en este acto con setenta y cinco pagarés de seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional, con más el interés proporcional correspondiente al doce por ciento anual, según queda convenido, venciendo el primero de ellos el día 5 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y los sucesilvos los días cinco de cada mes subsiguiente. — A: Alejandro Enrique Gamboa, cien cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — A: Alfonso Luncarini, cien cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — A: Américo Helvecio Ortelli, cien cuotas de capital, en el mismo precio, formá de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — A: Francisco Amato, cien cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — A: Amado Andrés Bertolino, cien cuotas de capital de la referida sociedad, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — El socio Juan Cesáreo Vilas acepta y presta expresa conformidad a las referidas cesiones. — Segundo: El señor Juan Cesáreo Vilas vende, cede y transfiere a: Víctor Alberto Zárate ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, que tiene y le pertenecen en "Casa Abadal - Castelo y Vilas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión se efectúa por el precio total y único de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional que el cesionario abona en este acto con setenta y cinco pagarés de diez mil pesos moneda nacional cada uno, con más el interés proporcional correspondiente al doce por ciento anual, según queda convenido, venciendo el primero de ellos al día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y los sucesivos los días cinco de cada mes subsiguiente. — A: Santiago Manzano, ciento cincuenta cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — A: Osvaldo Hipólito Maino, ciento cincuenta cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para los anteriores. — A: Dante Ricchiuti, cien cuotas de capital de la referida sociedad, por el precio total y único de quinientos mil pesos moneda nacional, que el cesionario abona en este acto con setenta y cinco pagarés de seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional, con más el interés proporcional correspondiente al doce por ciento anual, según queda convenido, venciendo el primero de ellos al día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y los sucesivos los días cinco de cada mes subsiguiente. — A: Alejandro Enrique Gamboa, cien cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — A: Alfonso Luncarini, cien cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — A: Américo Helvecio Ortelli, cien cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — A: Francisco Amato, cien cuotas de capital, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — A: Amado Andrés Bertolino, cien cuotas de capital de la referida sociedad, en el mismo precio, forma de pago y condiciones que los determinados para el anterior. — El socio Julio Castelo acepta y presta expresa conformidad a las referidas cesiones. — Tercero: Con motivo de las referidas cesiones, los socios, por unanimidad, convienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato de constitución social: la primera, sustituyéndola por la siguiente: "La sociedad girará bajo la denominación comercial de "CASA ABADAL - CASTELO Y VILAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho". — La quinta, sustituyéndola por la siguiente: "El capital social queda fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, el que se divide en tres mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran representadas por el valor del inventario general de bienes que se suscribe por separado y se considera parte integrante de este contrato social. — De dicho capital corresponde a cada socio las siguientes cuotas: Al socio Julio Castelo, cuatrocientos cincuenta cuotas de capital; al socio Juan Cesáreo Vilas, cuatrocientos cincuenta cuotas de capital; al socio Víctor Alberto Zárate, trescientas cuotas de capital; al socio Santiago Manzano, trescientas cuotas de capital; al socio Oswaldo Hipólito Maino, trescientas cuotas de capital; al socio Dante Ricchiuti, doscientas cuotas de capital; al socio Alejandro Enrique Gamboa, doscientas cuotas de capital; al socio Alfonso Luncarini, doscientas cuotas de capital; al socio Américo Helvecio Ortelli, doscientas cuotas de capital; al socio Farancisco Amato, doscientas cuotas de capital y al socio Amado Andrés Bertolino, doscientas cuotas de capital". — La sexta, que se sustituye por la siguiente: "Los socios podrán vender o ceder sus cuotas a terceros, pero en ese caso tendrán la obligación de comunicar previamente a la sociedad el precio, condiciones, nombre y domicilio del tercero a quien desean transferir sus derechos en la sociedad. — En ese caso los socios tendrán preferencia —a prorrata por capital, si hubieren dos o más interesados— para, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la comunicación, hacer saber al oferente el interés en tal operación, en las mismas condiciones que las ofrecidas al tercero extraño. — Con dicha aceptación quedará concertado el negocio jurídico y el socio oferente quedará obligado a concluirlo, suscribiendo los pertinentes instrumentos". — La séptima, que se sustituye por la siguiente: "Los socios Santiago Manzano, Francisco Amato y Amado Andrés Bertolino, conforme al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco invisten el carácter de gerentes generales, actuando indistinta pero conjuntamente dos de ellos; dejándose establecido que la designación de los mismos no significará el desempeño continuo y permanente de dichas funciones, pudiendo hacerse representar por otro socio. — Se designan a la vez gerentes generales sustitutos, los que en ausencia o impedimento de los gerentes generales deberán actuar en forma indistinta pero conjunta con otro gerente, sin que signifique el orden de designación, prelación alguna, a los socios: Julio Castelo; Juan Cesáreo Vilas; Víctor Alberto Zárate; Dante Ricchiuti y Alejandro Gamboa. — Los socios gerentes generales, actuando en la forma prevista de dos cualesquiera de ellos, representarán a la sociedad y quedan facultados para el ejercicio de los actos previstos en el cuarto del contrato de constitución social y cuantos más fueren necesarios para la dirección y administración de la sociedad. — Los socios gerentes, ya sea generales o sustitutos, no podrán comprometer la firma social en ninguna operación que no sean los negocios de la sociedad y, en consecuencia, les queda terminantemente prohibido otorgar fianzas, ni avalar letras de terceros, cuando dichas garantías no tengan relación con los negocios sociales. — En el libro de actas de la sociedad se harán constar todas las resoluciones que se adopten, las que deberán ser tomadas por mayoría de capital, expresándose los socios asistentes. — De tal forma serán establecidos los sueldos, honorarios, viáticos y|u otras remuneraciones que se asignarán cada socio para la atención del negocio social. — La décima segunda, que se sustituye por la siguiente: "En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad y hacer saber si desean continuar en el nombre del causante en la misma. — En caso negativo, la cuota social será abonada a los herederos por su valor nominal en cinco años con un interés del diez por ciento anual". — La décimo cuarta, que se sustituye por la siguiente: "Llegado el caso de liquidación ésta será practicada por los socios gerentes generales en ejercicio. — En cualquier caso de imposibilidad, renuncia o excusa de éstos, por tres socios elegidos por mayoría. — Después de pagado el pasivo social, el remanente será repartido en proporción igual a la de cada cuota de capital". — Se dejan sin efecto ni valor alguno, teniéndoselas por no escritas, a las cláusulas: décima; décima primera y décima tercera del contrato de constitución social. — Las restantes no modificadas ni anuladas, continúan en vigencia. — En prueba de expresa conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados, se suscriben tres ejemplares a un solo tenor y efecto, debiendo el original servir para el protocolo de contratos del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, estando todas las hojas rubricadas por los socios, quienes hacen constar que la redacción del presente instrumento de cesión y reforma del contrato constitutivo han sido encomendados al doctor Clodomiro García Aráoz, a quien facultan para la realización de todo trámite conducente a la total finiquitación legal de esta inscripción. — Firmado: Julio Castelo. — Juan Cesáreo Vilas. — Víctor Alberto Zárate. — Santiago Manzano. — Oswaldo Hipólito Maino. — Dante Ricchiuti. — Alejandro Enrique Gamboa. — Alfonso Luncarini. — Américo Helvecio Ortelli. — Francisco Amato. — Amado Andrés Bertolino.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.27|6 Nº 85.086 v.27|6|69

CADISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 28 días del mes de abril de 1969, entre los señores Antonio Lodeiro, Rafael Silvestre Casanueva, José Luis González, Domingo Díaz Pelaez, Manuel Cid, Nicolás Fernández, Marcelino Fernández, españoles, casados; José González, español, soltero; Rodolfo Alisaid, Antonio Gómez, José Gómez, Luis Arsenio Camin, Enrique Argentino Gavilán, argentinos, casados; La Bolsa de Café, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, representada por su Presidente señor José Angel Fernández, todos domiciliados en Avenida Rivadavia Nº 3802 de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Declárase constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "CADISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en esta ciudad calle Avenida Rivadavia número 3802, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de treinta años, a partir del día 30 de setiembre de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados, vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. De este derecho solo podrán hacer uso un socio por ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social de la entidad es de Quince millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil seiscientas cuotas votos de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Luis Arsenio Camin dos mil cuatrocientas cuotas o sea dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; La Bolsa de Café S. A. I. C. F. e I., José González, Antonio Gómez y José Gómez un mil seiscientas cuotas cada uno o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno; Antonio Lodeiro; Rafael Silvestre Casanueva, Domingo Díaz Pelaez, Rodolfo Alí Said, Manuel Cid, Marcelino Fernández, José Luis González, Enrique Argentino Gavilán ochocientas cuotas cada uno o sea ochocientos mil pesos moneda nacional cada uno. Nicolás Fernández cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado según balance suscripto por las partes por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de pizzería, bar, casa de lunch, rotisería y anexos, sito en Avenida Rivadavia Nº 3802, Capital. — Así como también cualquier otra negociación atinente al ramo de la gastronomía. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Gómez, Manuel Cid y Nicolás Fernández, quienes revestirán el carácter de socios gerentes representando a la sociedad con la firma personal, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, jucio o expediente que tramitan por ante los Tribunales del Trabajo, de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la ciudad de Buenos Aires, e interior del país y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretaría de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipalidades en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la ley 11645. del Código de Comercio. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiere en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán por simple mayoría, debiendo, esa determinación ser asentada en el libro de actas. — Novena: Anualmente el 30 de setiembre se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias como así también las reservas respectivas y en especial la que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima primera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiere en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del ofertante. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Décima segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habientes, podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicado en la cláusula tercera del presente. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima cuarta: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y serán aprobados con el

voto de los socios presentes en la asamblea que representen el cincuenta y uno por ciento de los mismos. Si luego de transcurrir una hora de la fijada para el acta de la asamblea, no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital ésta cesionará cualquiera sea el número de socios y las resoluciones se aceptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital de los socios presentes. La comunicación para la asamblea los gerentes la deberán efectuar a cada socio en forma fehaciente. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o terceros, mediante simple carta poder con la firma autenticada por escribano o funcionario autorizado. Décima quinta: Los socios que prestan servicios en el establecimiento comercial podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación, este plazo se aumentará a sesenta días si las funciones que realizaba eran las de gerente. — Décima sexta: Los gerentes quedan autorizados a aceptar la compra que para Cadisa S. R. L. efectuaran los señores José Luis González, Rodolfo Alí Said, Germán Fernández; José Angel Fernández, Domingo Díaz Pelaez, Rafael Silvestre Casanueva y José Outerelo del inmueble sito en esta ciudad calle Rivadavia esquina Avenida Olivera y que comprende la fracción sobre la calle Rivadavia que lleva los número 8802|6|10|14|16 y la correspondiente a la Avenida Olivera que lleva los números del 5 al 17, la que fuera otorgada el 30 de setiembre de 1968 por escritura número 463, del Registro Nº 282, del escribano Eduardo Domingo Ferrari, la cual los firmantes declaran conocer y aceptar en todos sus partes. — Décima séptima: Los gerentes quedan autorizados en forma irrevocable para aumentar el capital social de la entidad hasta la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, mediante el aporte de los actuales componentes o de terceras personas. Esta autorización, implica igualmente mandato suficiente para suscribir el nombre de la sociedad y de los firmantes de este contrato todos los documentos que fueren necesarios a los fines pre-indicados. — Décima octava: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal Arbitral, designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, conformes las partes, se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: José, legales, social de Rivadavia, que fuera parte ejemplar. Todo vale. Antonio Lodeiro. — Rafael S. Casanueva. — J. González. — Domingo Díaz Pelaez. — Manuel Cid. — Nicolás Fernández. — Marcelino Fernández. — José González. — R. Alí. — Antonio Gómez. — José Gómez — L. Camin. — Enrique A. Gavilán. — J. A. Fernández. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.26|6 Nº 85.169 v.26|6|69

CASILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Rubén Armando Fandiño, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 1.082.095, con domicilio en la calle Rivera Indarte Nº 557, de la Capital Federal; Alberto Alfredo Gamba, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 4.466.801, domiciliado en la calle Nueva York Nº 2564, de la Capital Federal; Pedro Arquímedes Girola, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.257.731, con domicilio en la calle Piedras Nº 1049, de la Capital Federal; Luis Mario Monti, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 5.008.667,, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 1797, de la Capital Federal, y Julio César Salvagni, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.835.679, con domicilio en la calle Mariano Acosta Nº 152, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará regido por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo el nombre de "CASILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chacabuco 380, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando se considere oportuno, como así también establecer sucursales, agencias, depósitos y|o cualquiera clase de representaciones en distintos lugares del país y|o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero (1º) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — La sociedad podrá prorrogarse automáticamente por un período igual, si las partes no manifiestan lo contrario. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos 1.000.—) que son totalmente suscriptas por todos los socios en la proporción siguiente: el socio señor Rubén Armando Fandiño, suscribe doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan doscientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Alberto Alfredo Gamba, suscribe cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional; el socio señor Pedro Arquímedes Girola, suscribe cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan cien mil pesos moneda nacional; el socio señor Luis Mario Monti, suscribe cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional; el socio señor Julio César Salvagni suscribe cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan cien mil pesos moneda nacional. — Los importes mencionados se integran en su totalidad en dinero en efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la compra-venta de repuestos para motores, automotores, tractores, todo tipo de máquinas en general, etc., ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o a comisiones, como también la importación, exportación, fabricación, obtener representaciones, explotación de patentes de invención nacionales y|o extranjeras, marcas, diseños y modelos para su negociación en el país y|o en el extranjero de todos esos bienes y en general podrá efectuar cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, como así también podrá efectuar cualquier otra operación o actividad lícita, siempre que convenga a los intereses de la sociedad. — Quinta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus fines podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes y especialmente: a) Adquirir a título oneroso o gratuitos muebles, inmuebles o semovientes, enagenarlos o gravarlos con hipotecas, prendas, servidumbres, anticresis, como así también darlos y recibirlos por cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; — b) Suscribir, comprar, invención nacionales y|o extranjeras vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se constituyera más adelante; — c) Suscribir, comprar, vender o canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local o entes autárquicos de nuestro país o del extranjero; — d) Dar y tomar préstamos, con o sin intereses, con o sin participación en utilidades, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier naturaleza; — e) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales o financieros; — f) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto del país y|o del extranjero, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedad mueble o inmuebles con amplias facultades para su explotación y administración en general; — g) Formar sociedades o asociarse con las ya existentes, financiar mediante aportes de capitales operaciones comerciales o industriales de firmas existentes o a constituirse, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación; — h) Contratar préstamos con bancos o compañías particulares y en general efectuar todo tipo de operaciones financieras en la República Argentina y|o en el extranjero ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros; i) nombrar un apoderado general que tendrá las mismas atribuciones que se acuerdan a los socios gerentes en el artículo sexto del presente contrato. Este apoderado general será designado por escritura pública, su mandato será por tiempo indeterminado y hasta que todos los socios gerentes en su totalidad le revoquen el mandato. Para el caso de que el apoderado general designado sea uno de los socios gerentes de la sociedad, será necesario para revocarle el mandato, que todos los otros socios gerentes, que en ese momento formen parte de la sociedad, manifiesten por unanimidad su voluntad de proceder en tal sentido .— Sexta. La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios gerentes de la firma, señores Rubén Armando Fandiño, Alberto Alfredo Gamba, Pedro Arquímedes Girola, Luis Mario Monti y Julio César Salvagni, quienes actuarán todos con carácter permanente. El uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes mencionados precedentemente, quienes podrán realizar, actuando en forma conjunta, los siguientes actos: a) constituir depósito en dinero en efectivo o en otros valores, abrir y cerrar cuentas corrientes o cualquier otro tipo de cuentas en cualquier Banco de la República Argentina, ya sea oficial, privado o mixto, así como también con cualquier institución bancaria del extranjero y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc., aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Extraer total o parcialmente las sumas depositadas a nombre de la sociedad, firmar, endosar, aceptar, descontar cheques, pagarés, letras y toda otra clase de documentación que se exija, ya sea en el carácter de girante, endosante o aceptante, como así también toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, mixtos o privados que sean necesarios para el giro de los negocios de la sociedad; b) contratar créditos sobre el exterior, irrevocable o no o en cualquier otra forma usual de operaciones comerciales y|o bancarias con el exterior; c) estar en juicio como actora en demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, poner y absolver posiciones, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de alegar prescripciones adquiridas, realizar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas, municipales y contencioso administrativas que fueren necesarias en defensa de interés social, asistir a juntas de acreedores y aceptar o rechazar los concordatos ofrecidos, pudiendo a tales fines aceptar o conferir poderes judiciales ya sean generales o especiales para que la sociedad pueda ser representada judicialmente en toda clase de juicios; d) cobrar, percibir y dar por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, conceder esperas, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, registrar marcas y patentes de invención; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan, con excepción de todo lo especificado en la cláusula quinta del presente contrato, actos para los cuales se requerirá imprescindiblemente el consentimiento de todos los socios gerentes. Las facultades enumeradas precedentemente tienen carácter enunciativo pero no limitativo, de manera tal que los socios gerentes, con uso de la firma, estarán facultades para resolver todo lo conducente al buen desempeño de la firma y de su objeto social. — Séptima: Queda expresamente establecido que cualesquiera de los socios gerentes actuando en forma indistinta, podrán firmar recibos por cobranzas efectuadas para la sociedad, endosar valores comerciales, cheques, pagarés, etc., al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias, como así también firmar y|o endosar guías, conocimientos, cartas de porte, aperturas de cartas de créditos al exterior, confirmadas o no, efectuar cualquier clase de trámites ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, oficinas municipales, nacionales o provinciales. — Octava: Queda expresamente prohibido comprometer a la firma en negocios extraños al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o cualquier tipo de garantías a favor de terceros. — Novena: Los socios podrán establecer por simple mayoría de votos las funciones que a cada uno de ellos le corresponda en la sociedad, como así también la remuneración mensual que estimen pudiere corresponderles a cada uno de los socios. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances trimestrales, semestrales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar. El primer balance general deberá realizarse el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. De las utilidades líquidas que resulten, previas las amortizaciones que correspondiere efectuar, se deducirá un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento (10 %) del capital social y el saldo resultante será distribuido a razón del veinte por ciento (20 %) para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma, es decir el veinte por ciento (20 %) por cada uno de los socios. Una vez efectuado el balance se someterá a consideración de todos los socios dentro de los noventa días posteriores a su realización. Transcurridos esos noventa días y si no existiese oposición en forma fehaciente por cualquiera de los socios dentro de los diez (10) días subsiguientes, se tendrá por aprobado el mencionado balance. — Undécima: Si en uno cualquiera de los balances que se practiquen anualmente se comprobare una pérdida superior al treinta por ciento (30 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad dentro de los treinta días de aprobado el mencionado balance, dando a conocer su decisión a todos los demás socios por telegrama colacionado. Llegado este caso el socio o los socios que desearen continuar con los negocios sociales deberán adquirir al socio o a los socios que manfiesten su voluntad de que se disuelva la sociedad la parte que le correspondiere. A tales efectos procederán en la forma que se establece en el punto "b" de la cláusula duodécima. — Duodécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal declarada judicialmente de uno o de algunos de los socios, el socio o los socios restantes podrán optar entre: a) continuar con la sociedad incorporando a los herederos, representantes o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal caso, deberán unificar la representación y mantendrán en la sociedad los mismos capitales que tenía el socio fallecido o incapacitado; b) efectuar un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad legal, en el que se incluirán todos los bienes de la sociedad tasados al valor de la fecha del balance, es decir al valor real y no atribuyéndose valor alguno al concepto de "llave". Una vez aprobado este balance, se abonará a los herederos o sucesores o representantes la suma de dinero que le correspondiere en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera cuota a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad o del retiro en el caso contemplado en la cláusula undécima. Los importes a pagar gozarán de un interés del dieciocho por ciento anual (18 %) pagaderos conjuntamente y correlativamente con las cuotas y serán garantizados con pagarés firmados por la sociedad y avalados por cada uno de los socios que quedan como integrantes de la sociedad. Producido este caso el socio o los socios sobrevivientes podrán incorporar uno o más socios en reemplazo del socio o socios fallecidos o incapacitados; c) tener por disuelta la sociedad, procediendo, en este caso, de inmediato a su liquidación. — Décimo Tercera: Llegado el momento en que todos los socios por decisión unánime (cláusula segunda) resuelvan la disolución de la sociedad o producido el caso del inciso "c" de la cláusula décimo segunda, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma y modo en que los socios determinen y en cuanto no contrarien las disposiciones legales vigentes. — Décimo Cuarta: Queda expresamente convenido que el apoderado general que se nombre de acuerdo a los términos del inciso "i" de la cláusula quinta, tendrá también el uso de la firma social y representación legal de la sociedad y en consecuencia, queda facultado, desde ya, para efectuar con su sola firma, todos los actos enumerados en los incisos a, b, c, d y e de la cláusula sexta del presente contrato. — Décimo quinta: Queda prohibida la cesión de cuotas de esta sociedad a terceros, pudiéndose efectuar esa cesion únicamente entre los socios. En este caso, el o los socios que deseen retirarse de la sociedad deberán poner, mediante telegrama colacionado a cada uno de los demás socios de manifiesto esa determinación y de inmediato se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso "b" de la cláusula duodécima para determinar la suma que les pudiere corresponder como así también la forma de pago.

— Décimo Sexta: La sociedad se obliga a llevar un Libro de Actas, debidamente rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios en sus reuniones periódicas y muy especialmente todas aquellas que se relacionen con los actos establecidos en todos los incisos de la cláusula quinta, actos para los cuales se requiere la firma de todos los socios integrantes de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la última parte de la cláusula sexta. Asimismo se asentarán todas las resoluciones que emanen por aplicación de lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. — Décimo Séptima: Para cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, constituyendo los socios

sus domicilios especiales en los domicilios indicados al principio del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones, notificaciones, etc., que se efectúen, ya sea judiciales o extrajudiciales. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|r.: "trece"; "apoderado"; "nueve"; "quinta". Valen. — R. A. Fandiño. — A. A. Gamba. — P. A. Girola. — L. M. Monti. — J. C. Salvagni. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000.- e.26|6 Nº 85.167 v.26|6|69

TIP-TOP ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rafael Alejandro Rebagliati, casado en primeras nupcias con doña Angelina Cincotta, argentino, con cédula de identidad número ciento setenta y seis mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Gorostiaga mil quinientos noventa y cuatro; don Salvador Frezza, casado en primeras nupcias con doña Fera Giudici, italiano, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento cuarenta y seis, tercer piso; don José Bellver, casado en primeras nupcias con doña Elvira Peiró, naturalizado argentino, con cédula de identidad número quinientos dos mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro. y don Pedro Enrique Villegas, casado en primeras nupcias con doña Dora Luisa Fermi, argentino, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la calle Alas Argentinas cuatrocientos cuarenta y uno de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Los tres primeros son vecinos de esta Capital. — Todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que las tres cédulas de identidad citadas en primer término fueron expedidas por la Policía Federal y la última por la Policía de la Provincia de Buenos Aires. — Y dicen: Que según escritura del tres de octubre de mil novecientos sesenta, ante el escribano de La Plata, don Fernando E. Delpech, los presentes junto con los señores Jorge Luis y Julio Alberto Rebagliati, constituyeron a Tip-Top Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el término de cinco años a partir del primero de ese mes —con prórroga automática por igual período—; con domicilio en esta Ciudad; con el objeto de dedicarse a importación, exportación y comercialización de mercaderías en general, y en particular la importación y comercialización de productos Rema Tip—Top—Alemania; con un capital social de tres millones de pesos moneda nacional, equivalente a tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en efectivo en esta proporción: Rafael Alejandro Rebagliati, novecientas noventa cuotas, Salvador Frezza, novecientas noventa cuotas, Pedro Enrique Villegas, trescientas sesenta cuotas, José Bellver, doscientas cuarenta cuotas, Jorge Luis Rebagliati, doscientas diez cuotas y Julio Alberto Rebagliati, doscientas diez cuotas, y cuanto más resulta de dicho contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número tres mil ochenta y siete, folio cuatrocientos diez y nueve, libro treinta y nueve de esas sociedades. — Que por acto privado del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Jorge Luis y Julio Alberto Rebagliati y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, cedieron sus cuotas sociales así: el primero de ellos, titular de doscientas diez cuotas, las cedió por mitades al señor Rafael Alejandro Rebagliati y el señor Salvador Frezza; y el segundo cedió sus doscientas diez cuotas también en igual forma a los señores Pedro Enrique Villegas y José Bellver; tomándose razón de ello en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ciento setenta y cuatro, folio ciento trece del libro cuarenta y siete de esos mismos contratos. — Que en consecuencia, los cuatro comparecientes quedaron como únicos componentes de "Tip Top Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la siguiente participación en el capital social: los señores Rafael Alejandro Rebagliati y Salvador Frezza con mil noventa y cinco cuotas cada uno, que representan un millón noventa y cinco mil pesos de aporte personal; el señor Pedro Enrique Villegas cuatrocientas sesenta y cinco cuotas que representan cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos y el señor José Bellver trescientas cuarenta y cinco cuotas o sean trescientos cuarenta y cinco mil pesos. — Que esta sociedad ha continuado actuando en sus actividades comerciales específicas hasta la fecha, pero habiendo decidido sus constituyentes prorrogarla formal y legalmente, vienen por la presente a dejarlo así establecido, y a tal efecto otorgan y declaran: Que el contrato social se regirá en adelante por la presente y mediante las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TIP — TOP ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Lavalle número mil ciento veintiocho, piso tercero, oficina número siete, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en el interior del país así como en el exterior, cuando así los negocios sociales lo aconsejen. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y comercialización de mercaderías en general y en particular la importación y comercialización, de productos Rema Tip—Top—Alemania. — Tercera: La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, debiendo resolverse con seis meses de anticipación a esta fecha su continuidad o rescisión. — Cuarta: El capital social es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, como resulta de las constancias contables de la sociedad que se adjunta a la presente, en esta proporción: don Rafael Alejandro Rebagliati y don Salvador Frezza tres mil seiscientas cincuenta cuotas cada uno, que representan tres millones seiscientos cincuenta mil pesos; don Pedro Enrique Villegas mil quinientas cincuenta cuotas o sea un millón quinientos cincuenta mil pesos; y don José Bellver mil ciento cincuenta cuotas o sea un millón ciento cincuenta mil pesos. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquier socio, se practicará un balance general e inventario, los cuales si dentro de los veinte días no son observados por alguno de los socios, se considerará definitivamente aprobado y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente de los beneficios o las pérdidas si las hubiere, será distribuido o soportado por los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de las sumas que se destinen para sueldos de los gerentes, y de los socios que presten servicios para la sociedad, lo que será resuelto por asamblea de socios e imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias. — Sexta: Serán gerentes generales los señores Rafael Alejandro Rebagliati y Salvador Frezza, y gerentes los señores Pedro Enrique Villegas y José Bellver. — Las gerencias mencionadas no podrán ser modificadas si no hay unanimidad. — Las cuatro tendrán indistintamente la representación y uso de la firma social, con todas las facultades y obligaciones que acuerda la Ley; con prohibición expresa de comprometerla en operaciones ajenas al giro social, a título gratuito o en fianzas o avales a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentados en un libro de actas bajo la firma de los mismos y serán adoptadas por mayoría de votos salvo en los casos expresos en que la Ley exija proporción mayor. — Deberá realizarse reunión de socios cuando las necesidades lo exijan, a requerimiento de cualquiera de ellos dejándose constancia en el libro de actas, así como la distribución de cargos, tareas y obligaciones de los socios que se derminarán por común acuerdo de los mismos, como también para los retiros que para gastos o a cuenta de utilidades efectuaren los contratantes. — En la misma forma se tomarán las decisiones para contratar personal, fijar sueldos, comisiones bonificaciones, etcétera. — Octava: Los socios que se retiraren de la sociedad antes de la expiración del término fijado, deberán comunicar en forma fehaciente esta circunstancia con no menos de tres meses de anticipación; y ofrecer a los demás socios sus cuotas sociales debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales a los valores que les asignare el balance del último ejercicio anual o el que se practicare al efecto, si así lo resolvieran los demás socios. — En ningún caso se considerará el valor de llave. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que los socios así lo acuerden por unanimidad, y además por causas que establece el Código de Comercio, liquidándose en su caso en forma y condiciones que este Código establece. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios producido alguno de estos supuestos, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán dentro del término de seis meses optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios restantes, conforme a este contrato o a la Ley. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada a "Tip-Top Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — Rebagliati. — Salvador Frezza. — J. Bellver. — Villegas. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo R. Lara. — Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí en este Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: diez millones sesenta y dos mil treintisiete; diez millones sesenta y dos mil treintiocho; diez millones ciento treintiún mil seiscientos treinta y el presente número: diez millones ciento treintiún mil seiscientos treintiuno que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Rebagliati — cuales — prohibición — tomarán — caudal — producido: Vale. — Hay un sello: Ricardo R. Lara. Escribano.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.27|6-Nº 85.134 v.27|6|69

DICAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría actuante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a 15 de mayo de 1969, entre Rodolfo César Carnelli, argentino, casado, domiciliado en Medrano 747, planta baja, "F" y Nicolás Di Napoli, argentino, casado, domiciliado en Rincón 1571, Dpto. 2, ambos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "DICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Medrano 747, planta baja, "F", Cap. Fed., pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o menor a su vencimiento. — Tercera: Capital: El capital social será de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) el que estará subdividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 valor nominal y que se adjudican los socios por partes iguales o sea 1.000 cuotas por valor de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos. — El capital social se encuentra totalmente suscripto en las proporciones señaladas e integrado en dinero en efectivo por los interesados. — Cuarta: Objeto social: El objeto de la sociedad será la realización de inversiones en todo tipo de negocios, especialmente inmobiliarios, sean éstas efectuadas mediante la adquisición de bienes para su posterior venta o la de efectuar préstamos con o sin garantía real o prendaria para financiar negocios de todo tipo que efectúe por sí o realicen terceros. — Esta enumeración en cuanto a la naturaleza de los negocios es meramente enunciativa, quedando establecido que su objeto será ilimitado y que podrá intervenir financiando su realización o adquiriéndolos para obtener utilidad en su posterior venta. — Quinta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de socios-gerentes, quienes representarán a la sociedad y llevarán la firma social en forma individual e indistinta, bastando para obligarla la firma de uno cualesquiera de ellos con el agregado del sello social. — Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por la ley. — b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. — c) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o bancos públicos o privados del país o del extranjero, existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin los cheques, letras o documentos que sean necesarios. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pagos. — e) Representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados o legos, judiciales, contencioso administrativo o de otra naturaleza, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo iniciar o contestar demandas; reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente la representación ante la administración pública nacional o provincial o ante las autoridades municipales de todo el país. — f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la sociedad. — g) Designar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocarles los poderes, tomar y despedir empleados. — h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, integrar otras sociedades como socios, accionistas, etc., cualquiera fuera la naturaleza jurídica de ésta, adquirir su activo y pasivo o representar a las mismas. — i) Firmar todos los documentos públicos y privados que sean menester para la marcha de sus negocios sociales. — La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes pudiendo en general realizar y suscribir todos los actos e instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. — Sexta: Balance y utilidades: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará los balances e inventarios generales. — Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del fondo de reserva legal serán distribuidos o soportados entre los socios en proporción a su capital social. — Los socios no tendrán remuneración alguna, y las utilidades o pérdidas que se produzcan así como sus retiros serán registrados en sus cuentas corrientes particulares. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asamblea: Los socios realizarán asamblea ordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a asamblea extraordinaria cada vez que así se considere necesario. — Se llevará un libro de actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. — Cada socio tendrá en las asambleas tantos votos como cuotas de capital suscriptas, y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder cer-

tificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. — Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día confeccionado. — Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple de votos. — En caso de empate, los gerentes tendrán derecho a un voto más en la cuestión debatida, y si aún subsistiera el empate, se acudirá a la justicia comercial a efectos de que en juicio sumario sea resuelta la cuestión. — Octava: Disolución y liquidación: Los socios podrán retirarse individualmente de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en el contrato, pero únicamente podrán hacerlo mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas o a otro socio. — En el supuesto caso que un socio desee ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales, deberá hacerlo saber así a sus restantes socios, quienes tendrán preferencia absoluta en su adquisición en iguales condiciones y precio que las ofrecidas al cedente, en un plazo de quince días a partir del momento de la notificación. — En caso de concurrencia de dos o más socios, las cuotas serán prorrateadas entre sí en proporción al capital integrado por los interesados. — En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta de pleno derecho a partir del día del deceso, siendo liquidador contractual de todos sus bienes el socio sobreviviente, quien deberá entregar a los herederos declaradentales del fallecido todos los importes que resulten de la liquidación citada. — La disolución total anticipada sólo procederá en los casos y con las mayorías previstas en las leyes. — Novena: Divergencia entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación e interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la justicia nacional en lo comercial de esta ciudad, con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes. — Firmado: Rodolfo César Carnelli. — Nicolás Di Napoli.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.27|6 Nº 85.104 v.27|6|69

ACRILICOS ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidas las señoras Angela Roz de Savio, de estado civil viuda, Mari Sol Estebañez, de estado civil casada y el señor Pablo Savio, de estado civil casado, siendo todos los indicados únicos socios de la firma "ACRILICOS ATLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de marzo de 1967, bajo el Nº 532, al Folio 486 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conjuntamente con el señor Jorge Antonio Rebecca, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle Nº 3732, Dto. Nº 7, Capital, declarando todos los mencionados bajo juramento no hallarse incapacitados para contratar y ejercer válidamente el comercio, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: La señora Angela Roz de Savio cede, vende y transfiere al señor Jorge Antonio Rebecca sus 400 cuotas valor nominal mil pesos moneda nacional, o sea por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de su capital que tenía en la sociedad indicada, fijándose el precio de venta en la misma suma. — Segundo: La señora Mari Sol Estebañez cede, vende y transfiere al señor Jorge Antonio Rebecca sus 100 cuotas de capital o sea por un valor total de cien mil pesos moneda nacional en la misma sociedad, fijándose el precio de venta en la misma suma. El esposo de la cedente, que es el socio Sr. Pablo Savio manifiesta que autoriza dicha cesión de bienes, tratándose de bienes propios de la señora Mari Sol Estebañaz. — Tercero: A dichas cesiones de cuotas social se le da efecto retro activo al día 1º de Julio de 1968, distribuyéndose las utilidades del ejercicio pertinente en forma proporcional al tiempo en que las cedentes fueron socias de la firma. — Cuarto: Por el total de los valores de las cesiones indicadas, firma el señor Jorge Antonio Rebecca diez documentos de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, de vencimiento mensual a partir del día 1º de abril de 1969, a favor de las vendederas, los que se entregan de conformidad, sirviendo la presente de recibo de pago total en legal forma. Quinto: Se decide de común acuerdo entre los socios actuales en modificar las siguientes cláusulas del contrato social primitivo, dándole asimismo efecto retroactivo al día 1º de junio de 1968: Cláusula Cuarta: Su nuevo texto será el siguiente: El capital social queda constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de mil pesos moneda nacional, que los socios aportan de la siguiente forma: Pablo Savio 500 cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional y Jorge Antonio Rebecca 500 cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional. Los aportes de ambos socios se encuentran totalmente integrados en bienes, de acuerdo a los balances e inventarios practicados. — Cláusula Quinta: Se modifica su primer párrafo el que sera como sigue: La administración y dirección de la firma estará a cargo de los señores Pablo Savio y Jorge Antonio Rebecca, actuando en forma individual para los actos y trámites en que intervenga la sociedad. El resto de la cláusula indicada se mantiene en su texto originario. Todas las demás cláusulas del contrato social primitivo, quedan en plena vigencia y ambos socios se obligan a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. Para que conste se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Fdo.: Angela Roz de Savio, Mari Sol Estebañez, Jorge Antonio Rebecca, Pablo Savio

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000. — e.27|6-Nº 85.121 v.27|6|69

LA CARRIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Se hace saber que por contrato privado del 29 de mayo de 1969, el señor Gabriel Najar, vendió, cedió y transfirió a los señores Antonio José Cortes, Ernesto D'Agostino, Benjamín de Carolis y Carlos Alberto Canci, restantes socios de "LA CARRIOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Nazca 5772, Capital Federal, 106 cuotas su participación total sociales de la precitada "La Carriola Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de doscientos seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que los compradores le abonaron en dicho acto, en dinero efectivo, aclarando los mismos que dicha compra la realizan de la siguiente manera: Antonio José Cortés, 27 cuotas; Ernesto D'Agostino, 26 cuotas; Benjamín de Carolis, 26 cuotas y Carlos Alberto Canci, 27 cuotas.

Buenos Aires, 11 de junio le 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. — e.27|6-Nº 85.111 v.27|6|69

LIVIO Y NISTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del veintidós de mayo de 1969, la sociedad ha modificado su contrato y aumentado su capital social; constituido nuevo domicilio y autorizándose para los socios el uso indistinto de la firma social; quedando establecido las cláusulas modificadas del contrato en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "LIVIO Y NISTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y administración en la calle Cochabamba Nº 3232, Capital Federal. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas en mercaderías, muebles, útiles, rolados, dinero efectivo en depósito bancario, según detalle en balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas firmadas por los socios que se adjuntan por separado y forman parte del presente contrato; aportados en la siguiente proporción: Don Abel Livio, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Don Ricardo Nistal ,mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios indistintamente, o conjuntamente por los dos socios; debiendo los mismos consultarse entre sí todos los asuntos fundamentales, y el que firme por la sociedad usará la firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma, ni en prestaciones u obligaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibido darlas en fianza o garantía en favor de terceros. — Octava: Cada año el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances parciales que quieran practicarse. Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportados por los socios en partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y hasta completar el diez por ciento del capital social. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600 e. 27|6 Nº 84.953 v. 27|6|69

H U E R T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre los señores José Huerta, argentino, soltero de 32 años de edad; Belarmino Gumersindo Huerta, argentino, casado de 29 años de edad y María Teresa Huerta, argentina, soltera de 24 años de edad, domiciliados en la calle Suárez Nº 1238, de esta Capital, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que girará en plazo bajo la denominación de "HUERTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará ubicado en la calle Avenida Patricios Nº 901|3, de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la Capital o de la República, así como también trasladar cuando fuera conveniente a los intereses sociales su domiciilo principal a otro lugar de la Capital o del Interior del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de "Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Anexos", ubicado en el domicilio antes mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la sociedad adquiera. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar o vender toda clase de materias primas o implementos relacionados con el comercio que explota la sociedad, asi como también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — Cuarta: La sociedad podrá, sin que la enunciación sea limitativa, comprar o vender inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con cualquier persona, sociedad particular, mixta u oficial, o cualquier banco oficial o particular creado o a crearse. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad con el voto del 66 o|o (sesenta y seis por ciento) del total de las cuotas capital de la sociedad. Con el mismo porcentaje podrá resolverse la venta total del negocio, resuelta dicha venta quedan facultados él o los socios gerentes para suscribir boleto de venta, contrato definitivo y cuanta documentación sea necesaria hasta perfeccionar la venta. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de pesos 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: José Huerta y Belarmino Gumersindo Huerta 333 (trescientas treinta y tres cuotas cada uno, respectivamente y María Teresa Huerta, 334 (trescientas treinta y cuatro) cuotas; importe que se ha invertido en la compra del negocio objeto del presente contrato. — Octava: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán también ser cedidas a terceros, pero tendrán los consocios prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones a los extraños. El consocio vendedor comunicará a los otros las condiciones de la cesión, de no aceptar éstos, queda en libertad de cederlas a extraños. — Novena: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios con las mismas atribuciones. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones, interponer recursos o renunciarlos, solicitar embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones. — Décima: En la misma forma de representación que indica la cláusula anterior, podrá cualquiera de los socios representar a la sociedad ante el Tribunal Municipal de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social o cualquiera de las Cajas de Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra repartición Nacional, Provincial o Municipal. — Décima Primera: La sociedad llevará los libros que la Ley determina y aquellos que la práctica aconseje, debiendo pasar un informe trimestral del movimiento del negocio a todos los socios. — Décima Segunda: Las utilidades o pérdidas que arroje el giro comercial serán acreditadas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Décima Tercera: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general que será firmado por los gerentes de la sociedad. Si dentro de los treinta días corridos de entregada la copia del balance no fuera objetado por ningún socio, se considerará tácitamente aprobado. Las objecciones deberán hacerse por escrito. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar [illegible] les, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, o proceder a la liquidación total del mismo. En el primer caso se practicará inmediatamente a la fecha del deceso del socio un balance general, actualizándose el Activo, con la intervención de un solo representante legal del socio fallecido y la cantidad que le corresponda lo mismo por capital y|o utilidades, se abonará de la siguiente forma, 33 % (treinta y tres por ciento) en efectivo y el saldo en 20 cuotas trimestrales sin interés. — Si se optare por la liquidación total, ésta será practicada en la misma forma, no teniendo derecho los herederos a ejercer ningún puesto en la sociedad sin conformidad escrita de los otros socios. — Décima Quinta: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, serán sometidas a la competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal y especial en el lugar indicado al principio, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial. — De mutua conformidad lo aceptan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — José Huerta. — Belarmino Gumersindo Huerta. — María Teresa Huerta.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.27|6 Nº 84.977 v.27|6|69

TABLADA PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Ana M. Rizzo de López, domiciliada en la calle Chiclana tres mil ciento cuarenta; el señor Aurelio Sesta, domiciliado en la calle Yerbal dos mil seiscientos setenta y cinco y el señor Gustavo Alberto Artigue, domiciliado en la calle Obligado cuatro mil setecientos veintiuno, todos de la Capital Federal mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TABLADA PLASTICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la calle San Pedro número tres mil ochocientos cuarenticinco, Capital Federal, pudiendo establecer planta industrial, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la elaboración y|o transformación de productos plásticos para uso en laboratorios e industrias, pudiendo realizar investigaciones, como asimismo comprar, vender, importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar los productos mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial y|o industrial, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por todos los socios por partes iguales y totalmente integradas por éstos en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias ,etc. en un todo de acuerdo al Balance Inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. La modificación del capital social fijado podrá producirse por la decisión de la mayoría de los socios. — Quinta: La admini-

tración de la Sociedad estará a cargo de los socios, los que quedan designados gerentes teniendo la representación legal de la misma en forma separada, con amplias facultades, incluso las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social que no podrá ser usada en actos y contratos ajenos a la sociedad, en provecho particular de los socios-gerentes, ni en documentos de complacencia, fianzas o garantías de terceros, será usada individualmente por los socios gerentes para todos los actos y contratos de la sociedad, debiendo suscribirse los documentos públicos o privados con la firma particular de los mismos precedida en los privados del aditamento establecido en el artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenticinco.

El mandato para administrar comprenderá los negocios que forman el objeto de la sociedad y además las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, como cualquier otro derecho real, constituir, aceptar o transferir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cauciones y cualquier derecho o contrato real; b) Llevar a cabo arreglos o convenios sobre armonía de intereses y cooperación administrativa; liquidar empresas, adquirir activos y pasivos o fondos de comercio y enajenarlos; convenir negocios en participación afines con el objeto social; formar parte de asociaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de los intereses sociales;

c) Celebrar toda clase de contratos; de mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias del objeto social; dar y tomar a título oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación; entregar o recibir en depósitos sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, vender, negociar y endosar en cualquier forma, letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósitos o warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general, cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales, realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenticinco; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas, nombres o designaciones comerciales; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias; e) Realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y contencioso-administrativas que fueran necesarias para el interés social; cobrar y percibir, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular y entablar denuncias y querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros juris o amigables componedores; f)

Practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y representaciones públicas o autárquicas en general y ante todo organismo de carácter estatal o privado, de cualquier naturaleza creado o a crearse, sin limitación alguna, en todo el territorio de la República o en el extranjero; g) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; h) Dar poderes generales o especiales, judiciales o de administración, con la facultad de sustituirlos o no; los poderes de administración podrán otorgarse en forma amplia o limitada, comprendiendo todo o parte de los negocios sociales. Conste que la anterior enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de cualquier otra facultad que haga al objeto social. La retribución de los gerentes se fijará por acuerdo de socios que representen la mayoría del capital.

— Sexta: El detalle de la gestión a la que alude la cláusula anterior será informado mensualmente al resto de los socios reunidos en Asamblea. Esta será convocada cuando así lo disponga la Gerencia en observancia de la obligación predicha o cada vez que lo solicite cualquiera de los socios para deliberar sobre asuntos sociales. La convocatoria sce hará personalmente o por telegrama colacionado dirigido al domicilio preestablecido y con ocho días de anticipación como mínimo. Todas las decisiones se adoptarán por la mayoría de socios requiriéndose igual mayoría para modificar el término de duración de este contrato, para la remoción de los gerentes o para el ingreso de nuevos socios o para exonerarlos de responsabilidad, como así para la modificación de cualquiera de las disposiciones del presente, salvo las situaciones en que por previsión de las leyes, se requiere terminantemente unanimidad. Las decisiones se asentarán en un libro de Actas llevado al efecto que firmarán todos los presentes en la reunión. — Séptima:

Anualmente el 31 (treinta y uno) de diciembre y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a la puesta en consideración de los socios, no son observados. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que hubiera, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre todos los socios por partes iguales; las pérdidas deberán ser soportadas en la misma forma; durante los dos primeros años el cincuenta por ciento de las utilidades que pudieran corresponder a cada socio se destinarán a la cuenta "Fondo Aumento de Capital", pudiendo convenirse la constitución de reservas extraordinarias y sus regímenes. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará con la incorporación del Administrador judicial nombrado por el juez competente del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas; sobre los saldos resultantes, de cada amortización se abonará un interés que será igual al que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina. La voluntad de retirarse de la sociedad deberá ser comunicada a la misma con ciento ochenta días de anticipación. — Décima Primera: Para el caso de muerte o interdicción, señalado en la cláusula novena y en supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, siendo los socios los adquirentes, se procederá en igual forma a la señalada en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Para el caso de disolución o liquidación anticipada o forzosa, como para cualquier otro, los socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las disposiciones en vigor. — Décima Tercera: En cualquier momento y siempre que lo decidan la mayoría del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o sociedad en comandita por acciones. — Décima Cuarta: Toda divergencia, dificultad o duda que se suscitare entre los socios por interpretación de este contrato o en la marcha futura de los negocios, será resuelta y dirimida por un amigable componedor nombrado por cada uno de los socios, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero y cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días de habérsele encomendado el arbitraje, renuiciando las partes a concurrir a los tribunales. — Sobrerraspado: treintiún — marzo — Ana M. — cuatro mil setecientos veintiuno. — Entre líneas: si. Todo vale. — Raspado: once — abril. Vale. — Ana María de López. — Aurelio Sesta. — Gustavo A. Artigue. — En mi carácter de escribano titular del registro ochenta de Contratos Públicos, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Ana María Rizzo de López: Aurelio Sesta y Gustavo Alberto Artigue, doy fe. — Buenos Aires, once de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: once — abril. Vale. — Hay un sello. — Jorge Enrique Viacava, Escribano. Está su firma.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.27|6 Nº 85.083 v.27|6|69

DAMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se nace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Ziella, Nicolás Moabro y Joaquín Anselmo Elías, componentes de la razón social DAMEZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número tres mil trescientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, Libro cuarenta y tres, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con cesion de cuotas concretada con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil setecientos ochenta y ocho, al folio ciento sesenta y cinco, libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El capital social se eleva a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en seis mil cuotas de un mil pesos cada una, mediante el aumento de cuatro mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional por el señor José Ziella, un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Nicolás Moabro y un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Joaquín Anselmo Elías, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos a su favor en la cuenta particular de la Sociedad y que han transferido a la cuenta Capital según Balance practicado al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — En consecuencia el caiptal social queda suscripto e integrado a razón de dos mil cuotas de capital de un mil pesos cada una o sea dos millones de pesos moneda nacional para cada uno de los socios. — Segundo: Esta modificación de contrato y la caiptalización de los créditos premencionados se efectúa con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. —Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueron modificadas por el presente. — En prueba de conformidad a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdo.: Joaquín Anselmo Elías — José Ziella y Nicolás Moabro.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.27|6-Nº 84.989-v.27|6|69

ANTONIO ASSAD E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instanciaen lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores Antonio Assad, sirio, casado (C. I. Nº 3.352.525), Antonio Assad, argentino, soltero (C. I. Nº 6.590.898) y Alberto Assad, argentino, soltero (C. I. (Nº 2.144.100), domiciliados todos en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1331, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ANTONIO ASSAD E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1331, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra venta de artículos para caballeros, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinticinco (25) años a partir del 1º de abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades de la sociedad. Si después de transcurridos cinco años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, de acuerdo al inventario general, balance general de constitución que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta de dos de los socios indistintamente, como asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, inistituciones de creditos, cajas nacionales de jubilaciones, Dirección General Impositiva y en fin, cuántos más actos sean necesario para el logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día de su fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por amigables componedores. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1331, Capital Federal, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 1969. Fdo.: Antonio Assad, Antonio Assad, Alberto Assad. S|raspado: (25) años a, vale. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 — e.27|6-Nº 85.066-v.27|6|69

C. I. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 19 de mayo de 1969, otorgada ante el escribano de esta ciudad Santiago Julio Sánchez, al folio 136 del Registro 541 de su adscripción, don Raúl Roberto Roldán vendió, cedió y transfirió las tres mil doscientas cincuenta cuotas de capital, que tenía en "C. I. A. R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de m$n. 325.000, a su consocio, don Juan Carlos Sabbione, desvinculándose de dicha sociedad, a cuyo efecto prestaron su conformidad los socios restantes.

Buenos Aires, 10 junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.27|6 Nº 85.025 v.27|6|69

CALZADOS SPLENDID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Julio Sansalone, argentino, casado: Esteban Mariano Pinasco, argentino, soltero; y Máximo Armando Walter, ar-

gentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio comercial y real de los contratantes en la calle Triunvirato Nº 4546 de esta ciudad, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los preceptos de la Ley 11.645, en general, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CALZADOS SPLENDID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en calle Triunvirato Nº 4546 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y comercialización de calzado en general, y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a su objeto. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales, en un todo de acuerdo al inventario general practicado el 30 de septiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. La sociedad tendrá una duración de 5 años (5) a contar del 30 de septiembre de 1968, prorrogándose automáticamente por igual plazo, por voluntad unánime y expresa de todos los socios, hasta alcanzar una duración total de diez (10) años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos (2) años, siempre que exprese su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una antelación de tres meses a la fecha de su retiro efectivo. En caso de transferencia de cuotas a terceros, deberá darse prioridad de compra a los demás socios o en su defecto, recabar de estos autorización por escrito a tal efecto. — Quinta: En caso de retiro de alguno de los socios, a esa fecha se practicará un balance general y el saliente percibirá su parte en cinco (5) cuotas, la primera al firmarse el contrato de transferencia y las cuatro (4) restantes en forma semestral, a partir de la fecha del cobro de la primera, con más el interés bancario vigente para créditos comunes. — Sexta: Los socios dedicarán a la atención de los negocios de la presente sociedad, todo su tiempo hábil en forma personal, estándole vedado ejercer otras actividades comerciales o industriales al margen de la presente. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, y financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar, y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier clase y naturaleza, derechos, patentes y marcas, b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y con cualquiera de los otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas nacionales, provinciales, municipales del país o del extranjero, e) otorgar los tres socios mandatos generales o especiales; f) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; g) efectuar cuantos actos fueren necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad en todas los actos, documentos, contratos públicos o privados de cualquier naturaleza y especie. El uso de la firma social queda reservado para dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, no pudiendo en ningún caso comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previas reservas legales o pérdidas resultantes, en partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapicidad de uno de los socios, el o los restantes podrán optar por una de las alternativas siguientes: a) admitir como socios a los sucesores del fallecido o incapaz, los que deberán unificar la representación; b) abonar a los derecho habientes el haber que pueda corresponderles, de acuerdo al balance general que se practicará, durante 24 meses, pudiendo acortarse dicho plazo si las posibilidades económicas de la sociedad lo permitiera. — Undécima: Los gerentes retirarán de las utilidades, líquidas y realizadas, las sumas que se pactaran, en reunión de socios y se dejará constancia en el libro de actas. Durante el lapso de dos años a partir de la fecha del presente contrato los socios no efectuarán retiro de utilidades, salvo resolución unánime en contrario de los socios. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiese con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga un criterio opuesto y un tercero por acuerdo de partes. En el caso de que no se llegara a este acuerdo en un plazo de cinco días, la designación del árbitro tercero quedará diferido al Presidente de la Bolsa de Comercio. Formado el Tribunal, deberá decidir por mayoría las cuestiones planteadas dentro de los veinte días de su constitución. — El laudo que pronuncie la mayoría será inapelable, renunciando las partes a todo recurso judicial. — Cláusula provisoria: Queda autorizado el Dr. Luis Alberto Marcos de la Vega para intervenir en todas las gestiones necesarias para la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. E|; "y real", S|R: "inventario general". Vale. — Firmado: J. Sansalone. — E. M. Pinasco. — M. A. Walter. — E|L: "de los contratantes". — Vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.27|6 Nº 85.060 v.27|6|69

MAQUI-CONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.—En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: David Noel Solmesky, argentino, domiciliado en la calle Bogado número cuatro mil quinientos sesenta y uno; y Jorge Esmaiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil trescientos cincuenta, piso quinto, departamento "D", ambos domicilios de la Capital Federal, se han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá especialmente por las cláusulas siguientes y, en forma supletoria, por las disposiciones legales pertinentes: Primera: Queda constituida entre las partes contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MAQUI-CONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Bogado número cuatro mil quinientos sesenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación y reparación de maquinarias en general para la construcción y para la industria vial, como así también a construcciones metálicas de cualquier tipo y clase. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Dos millones moneda inacional, dividido en dos mil cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital está totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea un mil cuotas- capital por cada socio. Dicho capital se encuentra totalmente aportado en bienes, cuyo inventario, suscripto por separado, constituye parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo, en forma conjunta, de ambos socios, en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de ambos socios, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá la razón social de la Sociedad; el uso de la firma social implica el ejercicio de todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su congociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, como así tampoco constituir fianzas ni avales de ninguna clase a favor de terceros ni de socios; en consecuencia, cualquier acto de esta naturaleza será nulo para la sociedad y obligará únicamente en forma personal al socio que lo haya realizado. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualquiera otros documentos de crédito públicos o privados; b) Cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; c) Hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; d) Hacer, aceptar o impugnar novación de obligaciones y consignaciones; e) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; f) Hacer renuncias gratuitas, o remisión o quita de deudas; g) Transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; h) Prestar dinero o tomar prestado, pactando condiciones; i) Dar inmuebles en arrendamiento, por el término de más o de menos de seis años; j) Constituir a la sociedad en depositaria; k) Celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; l) Formar sociedades; ll) Constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; m) Actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, como asimismo ante los demás Bancos oficiales y particulares, descontando documentos de crédito, obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndose total o parcialmente, y realizar toda otra operación bancaria; n) Actuar ante los Poderes Públicos del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Municipalidades de las Provincias, presentándose en licitaciones públicas o privadas, haciendo peticiones o interviniendo en todo otro trámite administrativo; ñ) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones; o) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos; p) Rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social; y realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. Esta enumeración de facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación o de resultados que podrán realizarse en cualquier momento. Dichos inventarios y balances generales deberán ser firmados por los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán, respectivamente, por partes iguales por ambos socios. — Octava: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente de la caja social, en concepto de sueldo, la suma que de común acuerdo determinen, a cuyo efecto se labrará el acta correspondiente. Dichas erogaciones se imputarán a gastos del ejercicio. — Novena: Ninguno de los socios podrá enajenar, total o parcialmente, sus cuotas capital a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar al otro socio con seis meses de anticipación. El socio que no pidiere la disolución anticipada de la Sociedad, tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo sociales, a cuyo efecto se practicará un Balance General a la fecha de disolución. Los haberes del socio que pidiere la disolución, le serán reintegrados en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del Balance, y con el interés bancario sobre saldos deudores. — Décima Primera: El fallecimiento de uno cualquiera de los socios, producirá, automáticamente, la disolución de la sociedad: en este caso, el socio sobreviviente tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará un Balance General a la fecha de fallecimiento del socio causante. La liquidación de los haberes del socio fallecido, se hará en la forma y plazos convenidos en la Cláusula Décima. — Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma los socios y, en su caso, los herederos del socio o socios fallecidos, debiendo éstos unificar su representación. No se realizará ninguna participación mientras no se haya extinguido totalmente el pasivo de la Sociedad. — Décima Tercera: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen de común acuerdo entre los socios. — Décima Cuarta: Los socios deberán dedicarse única y exclusivamente a los negocios de la Sociedad. — Décima Quinta: Las partes convienen la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para cualquier cuestión que surje del presente contrato, renunciando, en consecuencia, a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Sexta: Las partes constituyen respectivamente como domicilio especial el denunciado como domicilio real, salvo que se modifique, en cuyo caso deberá comunicarse el nuevo domicilio por telegrama colacionado. A falta de comunicación, se considera subsistente el domicilio denunciado como especial. — Previa lectura, y habiendo plena conformidad, se firman, en el lugar y fecha arriba indicados, dos ejemplares, del presente contrato, quedando el original, debidamente sellado, en poder del socio don Jorge Esmaiman, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.: Jorge Esmaiman. — David Noel Solmesky.

Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.27|6 Nº 85.000 v.27|6|69

CIVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 25 de abril de 1969, la sociedad "CIVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ampliado su capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, quedando por lo tanto el artículo tercero del contrato modificado en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor David Omar Calabrese, mil cuotas o sean un millón de pesos nacionales, y la señora Jorgelina Emilia Raineri, mil cuotas o sean un millón de pesos de igual moneda, que lo tienen totalmente aportado en muebles, útiles, mercaderías, dinero efectivo, créditos a cobrar, rodados de acuerdo al Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y del cual una copia firmada por ambos socios se agrega a la presente.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480.— e.27|6-Nº 85.210 v.27|6|69

LA PROMOTORA TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Constitutivo de "La Promotora Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Arlette Hassoun de Algasi, italiana, con cédula de identidad número cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete, domiciliada en Callao 1817, 4º piso, casada en primeras nupcias con Rafael Algasi; y Santiago Algasi, italiano, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en Callao 1817, 4º piso, soltero, ambos personas hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA PROMOTORA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Paraná [illegible], piso [illegible] pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales y|o agencias tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad estará constituido por las actividades que se indican a continuación, las que podrá ejercer por sí sola por medio de terceros y|o asociada a ellos y|o por poder de terceros, en cualquier lugar del país y en el extranjero: a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta para negociar en toda forma, condiciones y plazos, exportación, importación, consignaciones, tomar y dar representaciones de cualquier naturaleza y origen y en especial de libros y artículos de librería. b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de negocios en realización o a realizarse, compra y venta de títulos y acciones, recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía real. Las actividades enumeradas son enunciativas y no limitativas, pudiendo ampliarlas sin restricciones a cualquier clase de actividades o negocio lícito, pudiendo celebrar en general por sí o por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración se fija en cincuenta años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, distribuido de la siguiente manera: Doscientos mil pesos m|n en aporte dinerario representativo de doscientas cuotas sociales que suscribe e integra el socio Santiago Algasi; los restantes seiscientos mil pesos m|n, representativos de seiscientas cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptos e integrados en este acto por la socia Arlette Hassoun de Algasi con bie-

nes de su propiedad cuyo inventario, determinación y justificación de valores, se adjuntan al presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes. La firma de cualesquiera de los gerentes con el sello social es suficiente para obligar a la sociedad. En cumplimiento del objeto social cualesquiera de los gerentes queda autorizado para comprar bienes inmuebles o muebles, semovientes, créditos, acciones, títulos, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; vender, permutar, transferir y enajenar bienes inmuebles o muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas con registro, servidumbres, usufructos y demás derechos reales; librar, endosar toda clase de letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro título de crédito; celebrar contratos de sociedades, de consignación, de locación, de Obras y Servicios, de arrendamientos, agropecuarios, comerciales, industriales, por cualquier plazo; suscribir, comprar, vender acciones y|o cuotas y|o partes de otras sociedades sean anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o colectivas, formar o integrar sociedades cooperativas de cualquier naturaleza; crear los cargos que juzguen necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar los deberes y atribuciones de los mismos, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; representar a la sociedad ante Tribunales y ante las reparticiones públicas y oficinas de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, entidades autonomas, autárquicas, mixtas u oficiales de cualquier índole y en especial, la Dirección General Impositiva; conferir poderes generales y|o especiales y revocarios; abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias, otorgar y aceptar toda clase de créditos, dar o tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales, provinciales o municipales, en todas las operaciones que los mismos realicen, comprometer en árbitros de todas especies; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; recibir donaciones de cualquier clase de bienes y hacerlas; hacer denuncias y promover querellas, reconocer, adquirir, dar y|o tomar regalías y|o royalties, solicitar, obtener, inscribir, registrar compras o adquirir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o explotar y|o disponer de cualquier manera concesiones de toda clase o carácter, incluyendo las de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y|o entidades autonomas o autárquicas, patentes de invención y|o marcas de fábrica o de comercio, marcas y señales de hacienda; modelos y dibujos industriales, marcas distintas, procedimientos y licencias de fabricación, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo como también de toda clase de derechos, privilegios, inmunidades inherentes a lo antedicho; presentarse a licitaciones públicas o privadas. Déjase constancia de que las facultades, poderes y atribuciones conferidos precedentemente son enunciativos y no ilmitativos, por lo cual no podrán interpretarse que excluyen otras que no señalados expresamente, se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: El socio Santiago Algasi gozará de una retribución mensual de cincuenta mil pesos, a cargo de la sociedad imputable a gastos generales por el conocimiento y trabajo personal que aporta. Las ganancias y pérdidas serán distribuidas de la siguiente manera: cuarenta por ciento, para la señora Arlette Hassoun y sesenta por ciento para el señor Santiago Algasi. — Séptima: Cada 30 de junio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|c para el Fondo de Reserva, se distribuirán conforme con lo pactado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por: a) Reintegrar a los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, según el caso, su parte en la sociedad conforme con las reglas que más abajo se establecen; b) Aceptar la continuación de la sociedad con los herederos y|o representantes legales del socio causante hasta el vencimiento del contrato social y en las mismas condiciones en que lo estaba éste, en cuyo caso los herederos y|o representantes legales deberán unificar su representación. Tal opción deberá realizarse dentro de los treinta días a contar desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. En caso de no realizarse la opción dentro del plazo establecido, sea cual fuere la causa, la opción mencionada quedará abierta a favor del o los herederos del socio premuerto o representantes legales del declarado incapacitado. De resolverse el reintegro de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado de su parte en la sociedad, se practicará conforme con las siguientes reglas: a) Se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad en el cual se consignarán los valores reales y actuales de los bienes del patrimonio societario, dentro de los treinta días de decidido el reintegro; b) La parte cuyo reintegro correspondiere con más las utilidades acumuladas que le correspondan, se hará efectiva a los herederos y|o repreesntantes legales en tres cuotas iguales, semestrales y consecutivas, la primera a los seis meses de practicado el balance, que devengarán la tasa de interés que utilice el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento al momento de practicarse el balance sobre saldos. Idéntico procedimiento se seguirá con el socio que preavise su retiro de la sociedad, si es que los socios restantes no optaran por su disolución total y liquidación, contándose los plazos correspondientes a partir de la fecha en que el retiro del socio se efectivice. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará por los socios que serán liquidadores en idéntica manera que ejercen la gerencia. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite será resuelta difiriendo la consideración de la misma a la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente los socios a todo otro fuero o jurisdicción especial que pudiera corresponderles. — Décima Primera: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas antecedentes y previa lectura y ratificación los contratantes proceden a firmar el presente contrato e inventario adjunto, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y el tercero para su presentación al Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Arlette Hassoun de Algasi, Santiago Algasi. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e.27|6 Nº 85.010 v.27|6|69

C A T R I E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato "Catriel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 100.000.— m|n. — Entre los señores Fernando Ernesto Otto Rossi, argentino, casado, comerciante, C. I. Policía Federal 4.261.207, domiciliado en Canning 2054, Capital Federal y Pedro Reinhardt, alemán, soltero, ingeniero, C. I. Policía Federal 3.812.365, domiciliado en Canning 2751, 4º B, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabiildad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el rubro de "CATRIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Canning 2751, 4º B, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto todo tipo de actos u operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias, tales como compraventa, importación, exportación, y distribución de toda clase de productos; la fabricación y producción de toda clase de productos; compraventa inmobiliaria, permuta, fraccionamiento, construcción de edificios. — La enunciación de actos es ejemplificativa y la sociedad podrá además realizar toda otra operación no prohibida por la ley 11.645. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado por ambos socios por partes iguales, o sean cincuenta cuotas de capital para cada uno, e integrando en este acto en un cincuenta por ciento. — El cincuenta por ciento restante será integrado asimismo en dinero en efectivo en el plazo de un año a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La duración de la sociedad es de diez años a contar del día 2 de mayo de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Quinta: La Gerencia será desempeñada indistintamente por los dos socios, en calidad de gerentes, quienes actuarán con su firma individual precedida de la denominación social y tendrán cada uno de ellos en forma personal todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales y obligar a la sociedad pudiendo individualmente comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y realizar todo tipo de operaciones bancarias. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general y las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al aporte, previa deducción de un cinco por ciento destinado la formación de un fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción — Séptima: Además de las causales previstas por la ley, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de socios. — La liquidación quedará a cargo de ambos socios o de la persona que designen. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) Continuar la sociedad con los herederos del fallecido o el representante del incapacitado; b) Adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, y c) Disolver la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad de ambos socios. — Podrán incorporarse nuevos socios con acuerdo de los dos socios. — Décima: Cualquier controversia entre los socios será decidida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Pedro Reinhardt y Fernando E. O. Rossi. — E|L. "El cincuenta por ciento" vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.27|6-Nº 85.048 v.27|6|69

REX DE ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 26 de mayo de 1969, el señor Juan Carlos Segura, vendió, cedió y transfirió las 150 cuotas de capital que tenía en "REX DE ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de m$n. 150.000.—, valor nominal de las mismas, a la Srta. Haydée Noemí Pereyra, retrotrayendo los efectos de la cesión al 31 de enero ppdo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.27|6-Nº 85.228 v.27|6|69

TORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1969, entre los señores Manuel Benigno Castelo, Francisco Rodriguez Enríquez, Manuel López, Benigno Alvarez representado por poder el señor Victoriano Alvarez, Manuel Bernárdez, Manuel Estévez, José Lodeiro, Ramón Braña, Delmiro Bernardez Pérez y María del Carmen Soalleiro de Alvarez, españoles, casados; Lorenzo González, Eduardo Carlos Navarro, argentinos, casados; Evsey Daichman, argentino naturalizado, casado; Miguel García y Diego Félix Villa, argentinos, solteros, y Marzoa Yebra y Compañía Sociedad Anónima Mandataria y Comercial, representada para este acto por el Vicepresidente primero don Luis Yebra, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Avenida San Martín Nº 2201, de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social de la entidad TORINO S.R.L. hasta la suma de Diecinueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, con la incorporación de González y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, con un aporte de Catorce millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, Villaviciosa Sociedad en Comandita por Acciones, representada para este acto por el socio solidario don José Baremboim, argentino, casado, con un aporte de Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; José María Cives Caamaño, español, casado, con un aporte de Doscientos cinco mil pesos moneda nacional y Herminda Salomé Souza de Silva, española, casada, con un aporte de Ciento dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: En mérito a lo convenido precedentemente el capital de la entidad es de Diecinueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas-votos de Cien pesos m|n. cada una o sean ciento noventa y cuatro mil setecientas cincuenta cuotas-votos, siendo aportado por los socios en la siguiente forma: Marzoa Yebra y Cía. S.A.M. y C. 8.200 cuotas o sea Ochocientos veinte mil pesos m|n.; Manuel Benigno Castelo y Benigno Alvarez 4.100 cuotas cada uno o sea cuatrocientos diez mil pesos m|n., cada uno; Manuel Bernárdez y Manuel Estévez 3.075 cuotas cada uno o sea trescientos setenta y cinco mil pesos m|n, cada uno; Francisco Rodríguez Enríquez, Manuel López, Lorenzo González, Eduardo Carlos Navarro, José Lodeiro, Evasey Daichman, Miguel García y Delmiro Pérez 2.050 cuotas cada uno o sea doscientos cinco mil pesos m|n., cada uno, Ramón Brana, Diego Félix Villa y María del Carmen Soalleiro de Alvarez 1.025 cuotas cada uno o sea ciento dos mil quinientos pesos m|n., cada uno; González y Cía. Soc. Com. Colectiva, la cantidad de 145.550 cuotas o sea catorce millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos m|n., Villavicios a S. C. A., 4.100 cuotas o sea cuatrocientos diez mil pesos m|n., José María Cives Caamaño, 2.050 cuotas o sea doscientos cinco mil pesos m|n., y Herminda Salomé Gómez Souza de Silva 1.025 cuotas o sea ciento dos mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital social se encuentra totalmente integrado, según balance suscripto por las partes por separado. Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. De Silva. De Silva. Vale. Entrelíneas Torino. SRL. Vale. — M. B. Castelo. Francisco Rodriguez. — M. López. — Victoriano Alvarez. — Manuel Bernárdez. — Manuel Estévez. — J. Lodeiro. — Ramón Brañas. — Delmiro Bernárdez. — María del C. S. Alvarez. — Lorenzo González. — Eduardo Navarro. — E. Daichman. — Miguel García. — Diego Félix Villa. — P. Marzoa. — Luis Yebra. — M. Rodríguez. — José M. Cives Caamaño. — C. Cano. — J. Baremboim. — Herminda G. de Silva.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.27|6-Nº 85.044 v.27|6|69.

FRIAS AYERZA Y ELIZALDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dotcor Jean Christian Nissen, secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fechas 30 de diciembre de 1965 y 21 de octubre de 1966, pasadas ante el Escribano de la ciudad de San Isidro, don Eduardo E. Astorga en "FRIAS AYERZA Y ELIZALDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se han producido las siguientes cesiones de cuotas, a saber: 1º Horacio Luis de Elizalde y Carlos Luis de Elizalde, venden, ceden y transfieren, a "Tulsa Tierras Urbanizaciones Loteos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" 2.390 cuotas de $ 1.000 c|u. en la proporción de 1.595 el 1º y 795, el 2º, en la suma de m$n. 3.430.606. 2º: Horacio Luis de Elizalde y Carlos Luis de Elizalde, venden, ceden y transfieren, a la misma sociedad 10 cuotas en la proporción de 5 cuotas c|u., en la suma de m$n. 14.354. S|R: "junio". Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. — e.27|6 Nº 85.041 v.27|6|69

ELIZALDE, VERGARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 2 de mayo de 1969, pasada ante el escribano de la Ciudad de San Isidro, don Eduardo E. Astorga, "ELIZALDE, VERGARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a ampliar el objeto social de la entidad agregando a los apartados ya existentes en la cláusula segunda el siguiente apartado:" e) Matarife Abastecedor: Mediante las actividades y obligaciones propias de su naturaleza." — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 — e.27|6-Nº 85.045-v.27|6|69

SENIA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 8 de mayo de 1969, la señora Ana María Sferco de Senia, cede, vende y transfiere a favor de don Fernando Alfredo Gino Sonia, las cien cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad SENIA CONSTRUCCIONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 — e.27|6-Nº 85.984-v.27|6|69

ESTUDIO DE CONSULTORES OCEANOGRAFICOS

Sociedad de Responsabilidad

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los señores Alberto José Valdez, Andrés Jorge Lusquiños y Néstor Walter Lanfredi, venden, ceden y transfieren sus 18 cuotas en total de capital de un valor nominal de $ 5.000 m|n. cada una que tienen totalmente integradas en la sociedad "ESTUDIO DE CONSULTORES OCEANOGRAFICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD a favor de sus consocios Contralmirante (R.E.) Aníbal Osvaldo Olivieri, Federico José Aragno y Carlos María Urien, quienes las adquieren en la proporción, de seis cuotas cada uno, quienes las adquieren por su valor nominal, suma que declaran los cedentes haberla recibido antes de ahora en dinero efectivo, quedando en consecuencia los cedentes, desligados de la sociedad, renunciando incluso al cargo de gerentes de la misma, no teniendo las partes nada que reclamar por ningún concepto relacionado con las relaciones societarias, otorgándose carta de pago recíprocamente. — E|Líneas "e total". Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520. — e.27|6 Nº 85'012 v.27|6|69

DIRPRENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 13 de mayo de 1969, y con efecto retroactivo al 1º de junio de 1966, el socio Osvaldo Lauda, cede, vende y transfiere a la señora Susana Alonso de Romera, argentina, casada, con domicilio en la calle Misiones 47 de Capital, la totalidad de las cuotas de capital que posee en DIRPRENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose la operación por el valor nota mil pesos. La cesionaría asume a parminal de las cuotas o sea ciento cincuentir de esa fecha la total responsabilidad que emerge de las disposiciones contractuales. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 — e.27|6-Nº 85.090-v.27|6|69

CAFE VENEZIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto.

Cesión de cuotas sociales: Entre los señores Elena Arcelia Estrella de Pernas, argentina, casada, domiciliada en Bernaldes 1655, María Estela Frapiccini de Vergottini, argentina, viuda, domiciliada en Valle 691, Juan Jesús Carbia, español, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 1505, piso 2º, Eugenio Rodríguez, español, casado, domiciliado en Bueras 287 y Eliseo Sabín, español, soltero, domiciliado en Bueras 287, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: — Primero. Los tres primeros citados, Sres. Elena A. Estrella de Pernas, María E. Frapiccin de Vergottini y Juan J. Carbia, únicos integrantes de la sociedad denominada "CAFE VENEZIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 26 de agosto de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26|9|1968 bajo el Nº 3.011, al Folio 397 del Libro 58, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente ceden a los señores Eugenio Rodríguez y Eliseo Sabín la totalidad de las 1.500 cuotas sociales que integran el capital social. — Segundo: Los cesionarios señores Rodríguez y Sabín manifiestan que aceptan esta cesión y que la misma es tomada por partes iguales entre ellos, por lo que el capital social queda en lo sucesivo adjudicado de la siguiente forma: La cantidad de 750 cuotas sociales por un valor nominal de m$n. 750.000.- cada uno de ellos. — Tercero: Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 27 de setiembre de 1968 fecha en que los cesionarios han entrado en posesión de todos los bienes sociales y a partir de la cual las partes convienen que tendrá plena aplicación y vigencia. — En consecuencia, y a partir de la fecha señalada, los cesionarios quedan colocados en el mismo lugar y grado que los cedentes, en todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — Cuarto: El precio total por el que se efectúa esta cesión es de m$n. 2.880.000.- (dos millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional), que las partes han convenido libremente, sin que ello implique modificar el capital social que permanece invariable. — Dicho total será abonado de la siguiente forma: La suma de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) ha sido abonado antes de ahora en dinero en efectivo, y el saldo de m$n. 1.680.000.- (un millón seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional) será pagadero en 37 cuotas mensuales e iguales y consecutivas de m$n. 45.000.- cada una y una cuota final de m$n. 15.000.—, con vencimiento la primera de ellas el día 26 de noviembre de 1968. — Estos importes devengarán un interés del 12 o|o anual sobre saldos que será incluido en cada cuota y los mismos quedan documentados por igual número de pagarés que los cesionarios libran a la orden de los cedentes por los importes y fechas de vencimientos correspondientes. — Quinto Se modifica la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que la representación social estará en lo sucesivo a cargo de los señores Eugenio Rodríguez y Eliseo Sabín en carácter de socios gerentes, quienes llevarán el uso de la firma social en forma conjunta, siendo necesario para representar y obligar a la sociedad la firma de ambos con el agregado del sello social. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor uno para cada parte, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año 1968. — E|L: bajo el Nº 3.011. Vale. — Firmado: Elena Arcelia Estrella de Pernas, Estela Frapiccini de Vergottini, Juan Jesús Carbia, Eugenio Rodríguez, Eliseo Sabín. — Enm: 750.000. Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 e. 27|6 Nº 85.106 v. 27|6|69

REX ORGANIZACION DE VIAJES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 2 de abril de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital don Abel Tolosa, el Dr. Arnold Rómulo Franceschini, vende, cede y transfiere al Sr. José Silverio Félix Da Venda por su valor nominal, las 35 cuotas de $ 1.000 c|u., que tiene y le corresponden en "REX ORGANIZACION DE VIAJES INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800. — e.27|6 Nº 85.042 v.27|6|69

CONFITERIA EL GRECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 30 de julio de 1968, y con efecto retoractivo al día 1º de noviembre de 1965, don Conrado León Mon, cede, vende y transfiere las 2.832 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad CONFITERIA EL GRECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Jose Angel Boente, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning Nº 2831, piso 4º, A., Capital, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 600.000 m|n.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e.27|6 Nº 85.043 v.27|6|69

S I S T E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Escritura número un mil cuarenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Américo Acosta, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 5.991.404; don Manuel Alberto Molanes, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 6.331.435; y don Leopoldo Guillermo Molanes, argentino, viudo, con Cédula de Identidad número 5.195.749, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle número 1569 de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SISTEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directamente o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; e) Mandatos y representaciones en general. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en dinero efectivo por los socios y por partes iguales. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Américo Acosta conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Molanes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidda legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivas sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación o durante la vigencia del presente contrato, o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Sistem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — A. Acosta. — Molanes. — L. Molanes. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz que pasó al folio número dos mil doscientos, del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y cuatro. — Para la sociedad "Sistem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres fojas, que sello y firmo en Bueno Aires, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobreborrado: "Mandatos al folio". — Vale. — Sobreborrado: domiciliados — Vale. — Entre líneas: en la calle Lavalle número 1569 de esta — Vale. — Fdo.: J. E. Soldano Deheza, escribano. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.27|6 Nº 85.153 v.27|6|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO CESARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.350.— e.27|6 Nº 87.548 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSA de PASCALE de DOMANICO y de don MARTIN DOMANICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.700.— e.27|6 Nº 87.527 v.1º|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL RONCORONI, en autos "Roncoroni, Abel s|sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.700.— e.27|6 Nº 87.624 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARDELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — César L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.27|6 Nº 87.482 v.1º|7|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURUA ARISTOBULO GENARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.920.— e.27|6 Nº 87.454 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CAPROLI de CURZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.597 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR TORIBIO ALVIS. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.580.— e. 27|6 Nº 87.430 v. 1º|7|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ NILDA REY de SCILINGO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e. 27|6 Nº 87.437 v. 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELITA MARIA JULIA ENRIQUETA CASTELLANOS de TOSI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.580.— e. 27|6 Nº 87.416 v. 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MELLO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.040.— e. 27|6 Nº 87.412 v. 1º|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO FISCHMAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e. 27|6 Nº 87.389 v. 1º|7|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PORTANOVA, doña SABINA D'URSO de PORTANOVA y don CARMELO PORTANOVA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2 250. —e. 27|6 Nº 87.518 v. 1º|7|69

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IACOBELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 27|6 Nº 87.493 v. 1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA HERRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250 e.27|6 Nº 87.471 v 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FULLANA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.160 e:27|6 Nº 87.415 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA FANNY FIELDER de FRONTRHOTH. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.240 e.27|6 Nº 87.413 v 1º|7|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CROSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.280 e.27|6 Nº 87.357 v.1º|7|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TODARELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.520 e.27|6 Nº 87.569 v 1º|7|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA RUIZ de SANTOS. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.920 e.27|6 Nº 87.467 v 1º|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA GARCIA de GAGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.520 e.27|6 Nº 87.627 v 1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.220 e.27|6 Nº 87.531 v.1º|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALEJANDRO CARLOS VISCARDI.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.040.— e.27|6 Nº 87.580 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO VACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.220.— e.27|6 Nº 87.620 v.1º|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PELLICARI PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.820.— e.27|6 Nº 87.483 v.1º|7|69

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR PASCUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.574 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.220.— e.27|6 Nº 87.538 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAREQUE y FELIPA CLORINDA D'ALESANDRO de MAREQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio seis de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.580.— e.27|6 Nº 87.432 v.1º|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FEDERICO MONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.160.— e.27|6 Nº 87.371 v.1º|7|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, notifica a MODESTO TITO FERNANDEZ SILVA las siguientes providencias dictadas en autos "Tirapelli Pedro c| Línea Expreso Liniers S. A. y otro s|Cobro de Pesos": "Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. Fallo: Haciendo lugar a la demanda, con costas. En consecuencia, condeno "in solidum" a la Línea Expreso Liniers S. A. I. C. y a Modesto Tito Fernández Silva a pagarle a Pedro Tirapelli —por sí y por sus hijas— la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000) con más sus intereses en la forma indicada en el considerando VIII. Regulo el honorario del letrado del actor, Dr. Marcial García en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional; el del apoderado de la misma parte Dr. Rafael Dain, en la de diecisiete mil pesos moneda nacional; el del letrado apoderado de la demandada Dr. Héctor O. García en la de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (Art. 2, 4, 6, 7, 8, y 10 del arancel) y el de la perito médica Dra. Modesta O. Destilo de Calabrese en la de veinticinco mil pesos de igual moneda. — (fdo.) Guillermo Quintana Terán, Juez" y "Buenos Aires, diciembre 6 de 1968 — ...Intímese al codemandado Fernández Silva para que dentro del plazo de cinco días constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de dárselo por constituido en los Estrados del Tribunal... (Fdo.) Guillermo R. Quintana Terán, Juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Francisco Alberto Voccs, secretario.
$ 7.500 e. 27|6 Nº 87.541 v. 30|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PRIMO CITTIGNANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2 380 e. 27|6 Nº 87.605 v. 1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA PARCANSKY de VAISMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 27|6 Nº 87.505 v. 1º|7|69

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA CATALINA GOYETCHE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220 e. 27|6 Nº 87.449 v. 1º|7|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TYMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.220 e. 27|6 Nº 87.359 v. 1º|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nro 18, Secretaría Nro. 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ARGENTINA GONZALEZ BUELGA de TADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.552 v.1º|7|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Andrés Alberto Carnevale, con intervención de la Secretaría Nº 36 del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO LUIS AMARAL.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.900.— e.27|6 Nº 87.429 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ALBINA LEGNANI de CANTARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.880.— e.27|6 Nº 87.400 v.1º|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOLOMAN GANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.820.— e.27|6 Nº 87.406 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.27|6 Nº 87.361 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ESTEROFILDE TANQUART de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520.— e.27|6 Nº 87.360 v.1º|7 69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.700.— e.27|6 Nº 87.543 v.1º|7|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL MARZORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.700.— e.27|6 Nº 87.397 v.1º|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BALZA de CAPPIELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.700.— e.27|6 Nº 87.425 v.1º|7|69

Nº 22

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FACUNDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.040.— e.27|6 Nº 87.431 v.1º|7|69

Jugado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELICIO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.577 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SERAFIN FELIPPONI. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160.— e.27|6 Nº 87.354 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ de LIMENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.340.— e.27|6 Nº 87.626 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.502 v.1º|7|69

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANEDA TORRES de URSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.460.— e.27|6 Nº 87.481 v.1º|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DIONISIO PICCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.220.— e.27|6 Nº 87.491 v.1º|7|69

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA de CAGIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — $ 2.880 e.27|6 Nº 87.374 v.1º|7|69

Nº 25

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION SOENGAS de CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980 e.27|6 Nº 87.556 v.1º|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE L'EPISCOPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220 e.27|6 Nº 87.452 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por dos días en el juicio: "Salgueiro de Raviña Celsa c| Raviña Antonio s|alimentos", que se convoca a las partes a la audiencia del día 18 del mes de julio de 1969, a las 16.30, citándose a don ANTONIO RAVIÑA. —
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.27|6 Nº 87.438 v.30|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NIEMY o NIMYJ e ISABEL ZUKOWSKA de NIEMY o NIMYJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.460 e.27|6 Nº 87.388 v.1º|7|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO CANOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.350 e.27|6 Nº 87.479 v.1º|7|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA RIGA de PETRACCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.700 e.27|6 Nº 87.470 v.1º|7|69

Juzgado Civil Nº 2 , Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL L LORES OLIVA de COGORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.580 e.27|6 Nº 87.365 v.1º|7|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO PEREZ y de doña ISABEL HERMINIA MONTENEGRO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e.27|6 Nº 87.439 v.1º|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ESTER GORSD de D'ANGELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.580 e.27|6 Nº 87.387 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA ARGENTINA SANTOS de URBISTONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 87.469 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MATEO ANTONIO PAOLASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.580.— e.27|6 Nº 87.522 v.1º|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ROSA BIANCHI de BERIACHETTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.920.— e.27|6 Nº 87.606 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON MUJIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.040.— e.27|6 Nº 87.585 v.1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a la codemandada ERNA AGUSTINA WEINBERGER en el juicio: "Weber, Carlos c|Arnolds, Walter E. A. y otros y|o demás ocupantes s|desalojo", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 3.150.— e.27|6 Nº 87.484 v.1º|7|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, en el Juicio PINTACOLA LEONILDA c|VELARDE ORTUÑO JORGE s|Desalojo", que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.
Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 87.586 v.30|6|69

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por dos días en los autos: "FAVIERI, MARIO OSVALDO y otros contra CALZONE, ARMANDO s|Desalojo", las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, abril 9 de 1969. Atento lo que resulta de las declaraciones prestadas de conformidad con lo establecido en el Art. 145 del Cód. de Ptos. cítase al demandado por medio de edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el "Boletín Oficial", a fin de que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. Julio C. Urien (h.). — Buenos Aires, abril 11 de 1969. Ampliando el auto que antecede, desígnase asimismo a los fines de la publicación de edictos ordenada por el plazo indicado, al diario "Clarín". — Julio C. Urien (h.)". — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 7.200 e. 27|6 Nº 87.495 v. 30|6|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, emplaza por diez días a herederos y acreedores de DARDO EUGENIO CEJAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.220 e. 27|6 Nº 87.450 v. 1º|7|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GOLDMAN. — Publíquese por tres días. — Bs. As., junio 17 de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800 e. 27|6 Nº 87.384 v. 1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SANTIAGO HUNIO, Expediente Nº 27.939. Fecha provisional de cesación de pagos: 15 de noviembre de 1967. Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 27 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.750 e. 27|6 Nº 87.571 v. 3|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a los Sres. SIMON MANUEL WALD, ARON HEIT OTTO WALD y JAIME WALD, para comparecer en el juicio "Otto Wald S. A. s| quiebra - Incidente de calificación de conducta", Exped. 27740, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.520 e. 27|6 Nº 87.355 v. 30|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a EUGENIO IGLESIAS, a estar a derecho para comparecer en juicio "Stahlexport Gemeinschaft Robert Zapp Fortuna G.m.b.H. c| Giraldo, Adolfo Esteban y Eugenio Iglesias s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario
$ 2.100 e. 27|6 Nº 87.578 v. 30|6|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "RODOLFO ISIDORO SAN; MIGUEL DAVID BIENIASZEWSKY; JUAN CARLOS SEGURA; RODOLFO GIOVENI". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de febrero de 1967. Síndico: José G. Pérez González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 4., Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 23 de julio de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 10.500.— e. 27|6 Nº 87.370 v. 27|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES GUARUYA S. A. C. I., la segunda convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Olga Copello, con domicilio en Díaz Vélez 3942, piso 1, Dto. 24, los justificativos de créditos. El 17 de setiembre de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.000.— e. 27|6 Nº 87.373 v. 3|7|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a estar a derecho, en juicio BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, contra HORACIO JOSE NOBOA y otros, sobre cobro de pesos 8.045.248,33 m|n., a Horacio José Noboa, Enrique Ruete Amaro, Francisco Leonardo Nicanor Ruete y Nilo Gallo, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Expte. Nº 20.193. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.920.— e. 27|6 Nº 87.375 v. 30|6|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de dos días, a los acreedores de la quiebra de "S. A. C. I. M. I. E. S. C. A., sobre quiebra" (Expte. Nº 16.325), que se convoca a los mismos a la junta del día 16 de julio de 1969, a las 14 horas, a los fines de los artículos 150 y 153 de la Ley 11719, bajo apercibimiento de realizarse cualquiera sea el número que concurra.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.400.— e. 27|6 Nº 87.353 v. 30|6|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "PUENTES FELIX y otro, su quiebra", que a fs. 222|23 se encuentra a disposición de los acreedores el estado de distribución de fondos, bajo apercibimiento que determina el artículo 158 de la Ley 11.719
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.320.— e. 27|6 Nº 87.587 v. 30|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "A. STEIN Y CIA.", fecha provisoria de cesación de pagos: el 8 de mayo de 1962. Síndico: Ctdor. Mario A. Lopez. Domicilio: Paraguay 435, primer piso Nº 4 (Estudio Torné), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 14 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 8.450.— e. 27|6 Nº 87.501 v. 3|7|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por tres días, en autos "SAINCO, S. A. I. C. F. A. c/REYNA, MARTIN N., s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.339/43 ,año 1968), que el martillero Américo J. Gualtieri rematará el 4 de julio próximo, a las 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, Capital Federal, la finca ubicada en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Esteban Demelli 3208, esquina Avenida Coronel Uzal 3998, edificada en fracción A.2, lote 1, manzana 63, que mide 22,25 m de frente al NO; 3,86 m en la ochava al N; 5,66 m en ochava al N; 5,65 m también de frente al ENE; 23,77 m en el costado SE y 8,50 m en el costado al SO. Superficie total 203 m 94 dm2, compuesta de dos casas, dos locales y uno en construcción. Venta en block. Se entrega desocupado. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta $ 4.459.090 moneda nacional, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 8.550. — e.27|6 Nº 87.444 v.1º|7|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "TURELLI FRANCISCO SAVERIO y TURELLI ROQUE SESTO, s/sucesiones" (Expte. 26.545|15.505, año 1947|1968) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de julio de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Castro 1548/54. Mide 8m66 frente C. sobre Castro; 33m13 fondo lado N; 33m46 cost. S; 8m66 contrafrente S. Ocupado por una heredera y tres personas que manifiestan ser inquilinos. Base, pesos

$ 120.600. Facilidades de pago: 50% al contado y el saldo en dos años de plazo, con más el 15% de interés anual sobre los saldos deudores, con garantía en primera hipoteca. Usando de esta forma de pago las escrituras deberán ser otorgadas ante el escribano designado por los vendedores. 8% de seña; 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 7.650. — e.27|6 Nº 87.567 v.1º|7|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos 'MOLINO CHACABUCO, S. A. I. C. y AGRICOLA GANADERA c/ESPINOSA ANGEL LUIS, s/cobro de pesos" (Exp. Nº 11703), que el martillero José María Lloveras rematará en las mismas, el día 6 de julio de 1969, a las 10.30 horas, tres fracciones de terreno que forman parte de la quinta 286 del ejido de la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Hipólito Yrigoyen altura 1051/1100, ruta de acceso al centro de la ciudad y de interconexión con ruta 7, que, de acuerdo al plano de mensura y división Nº 26-74-64, se designa como parcelas "dos a", "dos b" y "dos e", que respectivamente poseen las siguientes superficies: 45 as., 36 cs.; 38 as., 27 cs., y 15 as., 12 cs., con todas las adherencias que contienen. Base $ 3.750.000 m|n. El importe de la compra puede abonarse así: 50% al contado y el resto a uno y dos años, con el 15% de interés anual, a partir de la fecha del remate, sobre saldos, pagos por trimestres anticipados. En tal caso la actora se reserva la facultad de designar escribano. De acuerdo a lo resuelto en autos, el bien se entregará completamente desocupado. Se revisan diariamente de 10 a 16 hs., requiriendo llaves en la calle Belgrano 75, de Chacabuco. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 11.250. — e.27|6 Nº 87.600 v.1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA, S. A. contra ROSITO NORBERTO y otro, ejecutivo", Expte. Nº 166784, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 8 de julio próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe, una heladera marca Philips, modelo K. B. 3529, Nº 14680, con equipo 17142, de 9 pies de capacidad. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 2.400. — e.27|6 Nº 87.878 v.30|6|69

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA, S. A. contra BERTELLO ADOLFO RUBEN y otro, ejecutivo", Expte. Nº 166.791, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 8 de julio próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe, un radiófono combinado marca "Ranser", modelo 1020, Nº 24623, eléctrico. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 2.100. — e.27|6 Nº 87.881 v.30|6|69

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días, en los juicios "VILLEGAS BERNABE N. c/VASSILIS L. LAMBRINOS, s/desalojo, y VILLEGAS BERNABE N. c/VASSILIS L. LAMBRINOS, s/cobro de alquileres", que el martillero Félix Escudero rematará el lunes 7 de julio de 1969, a las 15 horas, en Carlos Pellegrini Nº 1015, departamento 3, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes muebles: Una cama turca de 2 plz., c|colchón tipo pullman, marca "La Cardense"; una mesita de madera con cajón y dos estantes; tres gavetas de madera para colgar, tipo revistero; un anaquel con cuatro estantes de madera para colgar; un mueble de madera de dos estantes en su interior; diez álbumes conteniendo 62 discos tamaño grande, de música clásica, distintos autores, marcas e intérpretes; un velador de mesa con pantalla plástica; un estufa eléctrica marca "Hot-Point"; seis cuadros con marcos dorados, distintos temas, todos con sus vidrios; cuatro cortinados de tela de rafia; una mesa libro estilo francés; un mueble biblioteca con cuatro estantes en su parte superior y en su parte inferior, un cajón, dos puertas corredizas, tres estantes en uno de sus costados; una radio combinado marca Ken Brown, de dos puertas volcables y tapa de vidrio, con cambiador automático, marca Triomatic; una lámpara de pie, metálica; cincuenta libros en varios idiomas extranjeros; una mesita rodante con un estante, una cama turca de una plaza con colchón "La Cardense"; cuatro sillas de madera, tapizadas en género tipo gobelino; cuatro cuadros motivos varios, con sus respectivos marcos y vidrios; un cuadro al óleo con motivos de flores, con marco madera labrada; un cuadro motivo moderno, con marco de madera y con vidrio de 2 x 1,20 metros, firmado Bellizani 1950; veinte y cuatro cuadros div. mot., con sus respectivos marcos y vidrios; una mesa ratona tipo francés; un mueble biblioteca de pared con doce tomos del Diccionario Enciclopédico Salvat, encuadernado; una estufa eléctrica marca Toloco, con las velas rotas; un lote de diez álbumes conteniendo 85 discos clásicos para 78 rpm, distintos temas, autores y marcas; un mueble tipo "chiffonier", de madera, al parecer de cedro, de 4 cajones, puerta volcable, en su parte superior con gavetas y cajones en su interior; un armario de cocina de 6 puertas y 6 cajones; un lote de cincuenta piezas de utensilios para mesa y cocina, de escaso valor; una plancha eléctrica sin marca ni número visible; catorce cuadros, algunos con marcos, representando diversas figuras; una mesa estilo francés, con dos estantes en su parte inferior. Todos estos objetos se rematarán en el estado de uso en que se encuentran. Sin base ,al mejor postor y pago en moneda efectiva. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Judith L. De Pasquali, Juez.

$ 14.100. — e.27|6 Nº 87.604 v.30|6|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días, en autos "GOMEZ JORGE A. c|ITHARTE de FANTONI HILDA, s/ejecutivo", expediente Nº 128.914, que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 30 de junio de 1969, a las 9 horas, en el hall de ventas de la calle Tucumán 983, piso 1º, departamento "C", donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor eléctrico marca "Mhonlitt", gabinete de madera, sin número visible, con dos parlantes y perillas frontales, con su correspondiente mesa. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 3.200. — e.27|6 Nº 87.576 v.30|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CAR ARGENTINA C. I. y F. S.R.L. c|PEREYRA FELIX OSCAR sobre ejecución prendaria", Expediente 40.811, que el martillero Mario López, rematará el día 4 de Julio a la hora 11 y 15, en la Avenida Cabildo 3927, donde se exhibe el bien, el siguiente rodado: Un acoplado marca Montenegro, Chasis 7234, de 2 ejes, 12 toneladas, equipado con cubiertas traseras duales 900 x 20; delanteras duales 900 x 20 de 10 telas y auxiliar armada 900 x 20 de 10 telas. — Base $ 491.120. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, Junio 24 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400.— e.27|6 Nº 87.954 v.1º|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CAR ARGENTINA C. I. y F. S.R.L. c|PEREYRA FELIX OSCAR, sobre ejecución prendaria", Expediente 40.812, que el Martillero Mario López, rematará en la Avenida Cabildo 3927, el día 4 de Julio a la hora 10 y 45, donde se exhibe el bien, el siguiente automotor: Un camión marca Mercedes Benz, Modelo L.312, Año 1959, Motor Nº 3129159-505512, equipado con cubiertas traseras duales 825 x 20 de 12 telas, delanteras 825 x 20 de 12 telas y auxiliar armada 825 x 20 de 12 telas. — Base $ 524.337. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, Junio 24 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400.— e.27|6 Nº 87.953 v.1º|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|CARBAJALES, ANGEL s|ejecución prendaria" que el Martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 7 de julio de 1969, a las 10,45 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626082763, serie Nº 28111-04017, patente Nº 423.602 de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base. $ 315.003,50 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Jorge a González, secretario.

$ 3.000.— e.27|6 Nº 87.781 v.30|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "ROISMAN, MOISES c|GRUBER S.R.L. s|Ej. Prend.", (Exp. Nº 42.553|69) que el martillero Héctor Juan Negri rematará el día 15 de julio de 1969 a las 11 hs. en la calle Gral. César Díaz 2659 de Capital Federal, donde se exhibe: Una máquina impresora plana marca: "Frontex Givot", automática, Nº 181, completa con todos sus accesorios y elementos normales. — Base: m$n. 375.000 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.150.— e.27|6 Nº 87.517 v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FEBE BAIRES S. C. A. c| CHANTADA EDUARDO PEREGRINO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.598, que el martillero Vicente D'Errico, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en la calle Vieytes Nº 1450 de esta ciudad, donde se encuentra y exhibe: Un automotor marca Chevrolet tipo camión modelo 1947, motor número 494.856, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 662.048. Base $ 144.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate y en el estado que se enuentra. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.240 e.27|6 Nº 87.465 v.1º|7|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio EREMITA OSVALDO MIGUEL c|RAIOLA ANTONIO s|P. A., Expte. Nº 380, qpe el martillero Alfonso Araujo, rematará el 8 de julio de 1969, a las 17 horas, en la calle Avenida Juan de Garay Nº 3127|29, Capital: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1964, sedan 4 puertas, con motor Nº 234-06710, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires Nº 73863 (Taxímetro afectado al servicio de transporte de pasajeros). Base $ 513.670,50 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.050 e.27|6 Nº 87.588 v.1º|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OYADE S. R. L. c|BUGARIN JOSE ENRIQUE s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 21.547, que el martillero José E. Acuña, designado a propuesta de parte actora, rematará en Av. Santa Fe 2352, Capital, el martes 8 de julio de 1969, a la hora 14, el automotor marca Citroën, modelo AZU, año 1960, carrocería tipo furgoneta, con motor Nº 03720618-AZU, chasis marca Citroën Nº 3003000174, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 785953, en el estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar del remate de lunes a viernes de 14 a 19 horas. La venta se realizará al mejor postor, al contado y sujeta a aprobación judicial. Base $ 350.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.850 e.27|6 Nº 87.594 v 1º|7|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|ALVAREZ CARLOS RUBEN s|Ejec. Prenda", expediente Nº 23.827, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 11 de julio de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Renault 4-L tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1965, motor marca Ventoux Nº 5014935, de 33 CV., Serie 56.336-01648, chasis (carrocería) marca Ika Nº 01609 con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.179.733, paga hasta 1967, con rueda de auxilio, radio y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 193.500. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.400 e.27|6 Nº 87.462 v.1º|7|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "GHESINI PRIMO s|quiebra", Expte. 21.034, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 2 de julio de 1969, a las 9 horas, en Paraná 1138, piso 1º, Capital, en donde se exhiben, escritorios, armarios, sillas y mamparas divisorias de madera y demás bienes inventariados. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000 e. 27|6 Nº 87.748 v. 30|6|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "ZAYNE JUAN ANTONIO s|quiebra", Exp. Nº 18.622, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 7 de julio de 1969, a las 8 y 45 horas, en la Avda. Corrientes 5233, local Nº 27, donde se exhibirán el día 4, de 9 a 11 horas, los siguientes bienes: 1 mesa de madera; 5 mesas televisor; 2 mesas teléfono; 1 mesa tocadisco; 1 escritorio metálico; 3 sillas y sillón metálico; 4 estantes; 39 patas para mesa; revisteros, portadisco, bandejas, útiles de escritorio. Más detalle en autos. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.900 e. 27|6 Nº 87.565 v. 30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos "SAAL ALFREDO c|MIKEY JOSE s|Ejec.", expediente Nº 22405, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 4 de julio de 1969, a las 10 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: 140 camisas p|hombre marca Lyn y 4 camisas p|mujer marca Lyna. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.100 e. 27|6 Nº 87.564 v. 30|6|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "LUALSA c|TABOADA SILVIO s|Ejec.", Expte. 20.878, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el miércoles 2 de julio de 1969, a las 9 horas, en calle Paraná 1138, piso 1º, Capital, donde se exhiben, una máquina de escribir Remington Nº 006098897 y una máquina de calcular Summa Prima 20, marca Olivetti Nº 99144442, ambas en buen estado y funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.000 e. 27|6 Nº 87.747 v. 30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|VITAL EMILIO MANUEL s|Ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.274), que el martillero Manuel Fernández, el día 14 de julio de 1969, a las 14,30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 32 C.V., motor Nº 2.443.381, chasis Nº 2.233.476, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-128.723,, con los siguientes desperfectos: abolladuras en la puerta y guardabarro izquierdo, paragolpe doblados, luz trasera izquierda rota, masillado en diversas partes de la carrocería, sin encendido, faltando en diversas partes: falta 1 tasa, burletes de la puerta despegado, falta manivel de luz, radio marca Adeva sin perillas. Base: pesos 392.180.— Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 7.200.— e.27|6-Nº 87.356-v.1º|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, de esta Capital Federal, en los autos: "TEPAL S.A. s|quiebra contra ALBERTO MENDEZ y otros s|ordinario", que el martillero designado en autos don Carlos Olmedo Zumarán, con domicilio constituido en calle Corrientes 587, piso cuarto, oficina 42, rematará en el mismo, el día dos de julio de 1969, a la hora 15, donde pueden visitarse desde la víspera del remate, los siguientes bienes embargados en autos: un televisor marca "Zenith" con gabinete metálico; radio-combinado de pie marca "Zenith" High Fidelity, con tocadiscos, mueble de madera; un juego de té, de metal, compuesto de seis piezas y bandeja, con sello al pie de los mismos: 925|100 Sterling, en el estado que se hallan. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.100.— e.27|6-Nº 87.923-v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A.C.I. AGRICOLA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA c|GARCIA, ANDRES JORGE s|Ejec. Prend." Expte. Nº 28.345, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 11 de julio de 1969, a las 17,15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Ford, modelo 1964, con motor 8 cilindros de 160 H.P. Nº 460626, chasis Nº 460626, serie de chasis F10LBA, tipo Pick-Up, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0659744, en el estado en que se encuentra. Base pesos 923.520.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del del precio.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 7.200.— e.27|6-Nº 87.490-v.1º|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A.C.I. AGRICOLA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA c|MELGAREJO, ESTELA N. y otra, s|Ejec. Prend." Expediente Nº 28.344, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 11 de julio de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Jeep Gladiator IKA, modelo 1964, con motor de 6 cilindros de 115 H.P. Nº 646116904, chasis Nº 44511-02796, tipo Pick-Up, para uso de transporte, usada, patentes de la Provincia de Buenos Aires Nº 0613108, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.147.940. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires 18 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 6.750.— e.27|6-Nº 87.488-v.1º|7|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: BOSCH MOTORS S.A. c|BAGALIO ALBERTO DANIEL s|Ejec. Prend., Expediente Nº 31.313", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 11 de julio 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA, tipo rural Classic Cross Country, modelo RA-2R año 1962, motor Nº 626073523 de 119 C.V., serie número 28311-00904, con patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1.010.843, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Base $ 318.277,50 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e.27|6-Nº 87.455-v.30|6|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/DI LULLO JOSE, s/ejec. prenda", Exp. Nº 34277, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de julio 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1965, motor marca Ventoux Nº 5016489, de 33 CV, serie número 56336-03104, chasis (carrocería) marca IKA, Nº 03036, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.141.943, paga hasta 1968. Impuesto Ley 16.957 pagado. En el estado en que se encuentra. Base $ 334.319,50 m|n. Seña 30%, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.950. — e.27|6 Nº 87.456 v.1º|7|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/FRIGCRIFICO MONTANA, S. A., s/ejec. prenda", Expte. Nº 3405, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de julio 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051692, serie Nº 676336, chasis (carrocería) tipo sedan, Nº 09709, motor marca Ventoux de 33 CV, con patente B145834, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Base $ 356.925 m|n. Seña 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.050. — e.27|6 Nº 87.682 v.1º|7|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/ACOMAZZO de PANIS, CICINA, s/ejec. prenda", expediente Nº 128118, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de julio de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibirá los días 4, 7, 8 y 10 de julio de 14 a 18 horas, el automotor marca IKA Torino 300, tipo automóvil, modelo PF-612, año 1967, motor número 8010505, serie Nº 678574, chasis (carrocería) Nº 02007, motor marca 181-Tornado, de 122 CV, con reloj taxímetro, patente C122410, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 960.589 m|n., y media hora después, sin base, en caso de no haber postores. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.850. — e.27|6 Nº 87.463 v.1º 7|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "CUENCA ENRIQUE c/BLANCO MARIA LUISA, s/despido" (Expte. 32733-Aña 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martíin 388, Capital, el día 3 de julio de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Carhué 2267|69. Mide 8m66 por 48m25 fondo. Ocupado por la propietaria demandada. Base $ 5.566.625. 10% de seña; 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — José Patricio Torre, secretario.
$ 4.500. — e.27|6 Nº 87.568 v.1º|7|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA CATTANEO de MARTIGNONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ 2.160 e.25|6 Nº 86.701 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PEDRO CARLOS LOMBARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.250 e.25|6 Nº 86.894 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARCELINA STRADELLA de MAGGIORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e.25|6 Nº 87.024 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.132 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ y doña MARIA BASILISA FERNANDEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Santos S. Faré, secreario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.066 v.30|6|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JAVIER JUGUERA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.860 e.25|6 Nº 86.851 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALMINEO JORGE PUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.280 e.25|6 Nº 86.774 v 27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MATOS y CARMEN SANCHEZ de MATOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junic de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.520.— e.26|6 Nº 87.305 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO INDIDO MINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.255 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MATIAS SANCHEZ SORONDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.760.— e.26|6 Nº 87.253 v.30|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORTESE de DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.700.— e.26|6 Nº 87.131 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS KISSLING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.086 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO CAMMAROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.340.— e.26|6 Nº 87.051 v.30|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARQUEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 8 de junio de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 6.000. — e.19|6 Nº 85.831 v.3|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARCOS TURNIANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.700 e.25|6 Nº 86.900 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA PIA OLIVA de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 17 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.220 e.25|6 Nº 86.726 v.27|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL GONZALEZ REPETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 e.25|6 Nº 87.018 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.700.— e.25|6-Nº 86.026-v.27|6|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta, en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 24|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA GHIGLIONE de BENGIARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.520.— e.26|6 Nº 87.220 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAXIMINO SARTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio diez de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250.— e.26|6 Nº 87.167 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO FRANCO o FRANCO ARNAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.220. — e.26|6 Nº 87.073 v.30|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO COHN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.160 e.25|6 Nº 86.787 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAPPALARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.960 e.25|6 Nº 86.737 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID VUL y ESTELA ZWIK de VUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e.26|6 Nº 87.174 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER HERGOTT de ZIEBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.036 v.30|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA SUAREZ de BRACAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ostavio Bunge, secretario.
$ 2.520 e.25|6 Nº 86.938 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUNCIO JOSE CATANESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.098 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ALBERTO PUEBLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.095 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o ELENA MARCELINA CLEMENCIA LABAT de MATHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.034 v.30|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DEL MARMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio [illegible] de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.26|6 Nº 86.704 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEREZ PRINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.340 e.25|6 Nº 86.727 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CORINA SOLARI de DEL REAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.040 e.25|6 Nº 86.710 v.27|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA LEDUINA SINQUINI de CAMIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — César A. Herbon, secretario.
$ 2.280 e.25|6 Nº 86.881 v.27|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA TERESA SARPERI de MUHAMAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.303 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RENZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, ... — César R. Herbón, secretario.
$ 1.500.— e.26|6 Nº 87.187 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRAN-

OSCO MARSAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.155 v.30|6|69

Nº 8

Juzgado Civil Nro. 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS ALEJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.350.— e.26|6 Nº 87.203 v.30|6|69

Juzgado Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.350.— e.26|6 Nº 87.204 v.30|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRUDENCIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 12 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.160 e.25|6 Nº 86.986 v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA NOVO de INSUA y RAMON INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.520 e.25|6 Nº 86.984 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE STUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.160 e.25|6 Nº 86.759 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES WOLF ZAREBSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.280 e.25|6 Nº 86.751 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GOMEZ o ANDRES GOMEZ PULIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.700 e.25|6 Nº 86.955 v.27|6|69

El Juez Dr. Pedro J. Torrent, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCOLINA TERESA FAVERGIOTTI de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 3.120.— e.26|6 Nº 87.198 v.30|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA CARO de MORELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.340.— e.25|6 Nº 86.961 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL BAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.920.— e.25|6 Nº 86.852 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ESTEBAN FRANCISCO COPELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.712 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN BERNARDO HOROWITZ y REBECA PIORKO de HOROWITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.793 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a doña CARMEN LODEIRO de ICONOMIDIS por treinta días para que tome la intervención que le corresponde en el juicio "Iconomidis, Demetrio s/Sucesión". — Publíquese por dos días — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.500 e. 26|6 Nº 87.247 v. 27|6|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA STANGA de MINGIONE y de SALVADOR MINGIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.520 e. 25|6 Nº 86.842 v. 27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO SANTIAGO BARRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100 e. 25|6 Nº 86.874 v. 27|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO ANTONIO CARRARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.920 e. 25|6 Nº 86.733 v. 27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES ENRIQUE ARTURO PENNA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.732 v. 27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA y|o MAGDALENA ANTONIETA BORY de LAPATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 87.258 v. 30|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALATTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.920 e. 26|6 Nº 87.234 v. 30|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON BRETAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.703 v. 27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IFELIA BOCHINI; OFELIA BOSCHINI o IFELIA u OFELIA BOCHINI o BOSCHINI de PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 3.000 e. 25|6 Nº 86.709 v. 27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante TERESA NACCARATO de GUGLIETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.150 e. 25|6 Nº 86.994 v. 27|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRESCENZIANO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.973 v. 27|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GRILLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.920 e. 25|6 Nº 86.879 v. 27|6|69

Juzg. Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO ROSSY MALBERT. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.895 v. 27|6|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS CAMILO CASAROLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.340 e. 25|6 Nº 86.819 v. 27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WAISMAN de PERELMAN e ISAAC PERELMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.760 e. 25|6 Nº 86.728 v. 27|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VITOLA de GERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 86.882-v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL SALVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.040 e. 26|6 Nº 87.215 v. 30|6|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SILVESTRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.350 e. 26|6 Nº 87.209 v. 30|6|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BRUZZONE de MAGLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires ,junio 13 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 26|6 Nº 87.208 v. 30|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GAZPIO de GORDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.340 e. 26|6 Nº 87.227 v. 30|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARIA ACEVEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.160 e. 26|6 Nº 87.085 v. 30|7|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE RIMOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220 e. 26|6 Nº 87.279 v. 30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO DALLA TORRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e. 26|6 Nº 87.182 v. 30|6|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a ANGEL MARTINEZ para que comparezca en juicio "Suárez de Martínez, Eduvices, s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.500 e. 26|6 Nº 87.162 v. 27|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JAIME PLANAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 6.000 e. 19|6 Nº 85.910 v. 3|7|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ADOLFO HEINRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1969.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 7.200.— e.24|6 Nº 86.425 v.7|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO SPANDRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220 e.26|6 Nº 87.300 v 30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220 e.26|6 Nº 87.079 v.30|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALFONSA ADAMOLI de RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 87.023-v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BARTOCCETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.040.— e.25|6-Nº 86.952-v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ODERDA de MANGIAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.25|6-Nº 83.752-v.27|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODORA VANIA de SCHIUMA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.340 e.26|6 Nº 87.242 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GABRIEL VAZQUEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.680 e.26|6 Nº 87.226 v.30|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PACIOCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.280 e.26|6 Nº 87.038 v.30|6|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO o BARREIRO BAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.880.— e.25|6-Nº 86.839-v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.920.— e.25|6-Nº 86.865-v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BLANCO de MASINI.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.920.— e.25|6-Nº 87.003-v.27|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRISTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220.— e.25|6 Nº 86.761 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERNANDEZ o HERNANDEZ RINCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.520.— e.25|6-Nº 86.698-v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO GERONIMO ALCALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.25|6-Nº 86.978-v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MONTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.980 e.26|6 Nº 87.202 v 30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COLANGELO y DOMINGA TEDESCO de COLANGELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460 e.26|6 Nº 87.074 v.30|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de

don SIMON BRUSCHTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220 e.26|6 Nº 87.092 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SLATEF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.340 e.26|6 Nº 87.124 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA VILA de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.280 e.26|6 Nº 87.301 v.30|6|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TOIRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.200.— e.24|6 Nº 86.518 v.7|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LIMA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.100.— e.25|6 Nº 86.784 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.860.— e.25|6 Nº 86.837 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita al que se creyera con derecho sobre el inmueble de la calle Enrique Martínez sin número, identificado como parcela 4 B manzana 17, sección 39, circunscripción 16, a que se presente en autos "BLUM RICARDO LUIS s|información posesoria", a tomar la intervención que le corresponde y a contestar la demanda en el término de 15 días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.150.— e.26|6 Nº 87.274 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ECTOR ORLANDO DURCAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.057 v.30|6|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.980.— e.25|6 Nº 86.880 v.27|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONTONATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.740.— e.25|6 Nº 86.796 v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PROSERPIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.976 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ de BACA, CECILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280.— e.26|6 Nº 87.120 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BONAMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.340.— e.26|6 Nº 87.129 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FURRER de ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.340.— e.25|6 Nº 86.806 v.27|6|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CEBALO o CEBALLO de GISSARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.126 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MENDEZ de GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.342 v|30|6|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE NICOLAS MARRAZZO para que dentro de 30 días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.820.— e.26|6 Nº 87.329 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a INES PAPAIZ de STUFFERI, por cinco días, para que comparezca a tomar intervención en autos "Stufferi Arturo s|información sumaria" bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.26|6 Nº 87.094 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PERFETTI de GALLETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.800 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BATAGLIA de GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.965 v.27|6|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA NATALINA CUCCHI o CUCCHI de GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.192 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALLEGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.222 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ ANTONIO LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.224 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.223 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BAUZA de CAÑELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.220.— e.25|6 Nº 86.901 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA GRACIARENA de HITCE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.760.— e.25|6 Nº 86.824 v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO GIORDANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040.— e.25|6 Nº 86.818 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TOMAS WILSON y de doña JUANA LEMOS o JUSTINA JUANA LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Julio César Bendetti, secretario.
$ 2.880.— e.25|6 Nº 86.804 v.27|6|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN di PASQUO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.580.— e.26|6 Nº 87.082 v.30|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO JULIAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.26|6 Nº 87.281 v.30|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a doña LEONOR SLANELIZ y SANCHEZ, para que en el plazo de quince días comparezca al juicio "Pedernera Erasmo Domingo c|Slaneliz y Sánchez de Pedernera Leonor, s|Divorcio" a estar a derecho y evacúe el traslado de la demanda de divorcio bajo apercibimiento de designar el Sr. Defensor de Ausentes.
Bueno Aires, 6 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
2.400.— e.26|6 Nº 87.067 v.27|6|69

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña MARIA CLEMENCIA MEVI de MONTEPAGANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.25|6 Nº 86.794 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARCOS ALBERTO ZAFFARONI, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.060.— e.25|6 Nº 86.813 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL FERNANDEZ MOLDES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.060.— e.25|6 Nº 86.729 v.27|6|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN LAVORATO o JUAN PEDRO LAVORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.700.— e.26|6 Nº 87.045 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CASANOVAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100.— e.26|6 Nº 87.324 v.30|6|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LORENZO BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.980.— e.25|6 Nº 86.789 v.27|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA PEREIRA DE MARCHANTENE.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.760.— e.26|6 Nº 87.053 v.30|6|69

Juzgado Civil Nro. 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO BONFANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1. de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.838 v.27|6|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CONSUELO VAZQUEZ de YACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.817 v.27|6|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAUL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.815 v.27|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA o EMMA DAY DE OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.520.— e.26|6 Nº 87.261 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.220.— e.25|6 Nº 86.808 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIEM RABINOWIZ de YATVETZKY o MIRIAM RABINOVICH de YATVETZKY, o MARIEM RABINOVITZ de YATVETZKY y de don JULIO ABRAHAM YATVETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.480. —e.25|6 Nº 86.930 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANGEL SUANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.773 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HORACIO SERVENTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.25|6-Nº 86.977-v.27|6|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIULIANO y de PETRONILA FALDUTO o FALDUTI o FALDUTTI DE GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.640.— e.26|6 Nº 87.150 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO CAMILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969.— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.309 v.30|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SONIA KANTOR DE JELIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.191 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LOYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220. — e.26|6 Nº 87.102 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL HAICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.100 v.30|6|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAÑIBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.280.— e.25|6-Nº 86.721-v.27|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CARRIZO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.075 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA IVALDI DE TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge P. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.207 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RUBEN SCHIEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.325 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FRAGA DE MACHUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo seis de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700.— e.26|6 Nº 87.183 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARTURO PEREZ o PEREZ ALZUGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 86.877-v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA SARA BANCHS de AMIEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario
$ 1.920.— e.25|6-Nº 86.856-v.27|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO NOUCHE por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.130 v.30|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FATTORI de SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio diecisiete de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.106 v.30|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por 2 días a ELECTRA CERUTTI de MOLFINO, a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda iniciada por escrituración por Rubén E. Valdez, dentro de los 10 días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 18 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.199 v.27|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 en el juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|BRAÑA LUIS MANUEL y de GIORGIO ANTONIO s|cobro de pesos", comunica a Luis Braña que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — El secretario
e.26|6 Nº 124 v.27|6|69

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FERRARO de FRONTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 2.100.— e.25|6-Nº 86.997-v.27|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de POLIGRAFICA ARGENTINA S. A. - Expte. Nº 20.678. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de Agosto de 1968. — Síndico Eduardo Raúl Lobos, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 29 de agosto de 1969, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500.— e.26|6 Nº 87.161 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PETIT MERCADO FITO S. R. L., expte. Nº 29431|68. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de mayo de 1968. — Síndico Francisco José Serra, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 13 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500.— e.26|5 Nº 87.176 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LARKEN INVESTMENT S. A., expte. 26.166|67. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de abril de 1967. — Síndico Eduardo Raúl Lobos, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el 5 de setiembre de 1969, a las 14,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500.— e.26|6 Nº 87.177 v.2|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "GRAMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y la de sus socios solidarios Oscar Mario Motti, Roberto Enrique Martínez Del Sel — Hugo Abel Siffredi y Nelson Agusto de Abajo"; fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de Setiembre de 1967; Síndico Raúl Darío Beltrán, con domicilio en Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el día 21 de Agosto de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 10.500.— e.26|6 Nº 87.105 v.2|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "CARTONERIA SUDAMERICANA S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Julio Rodríguez, con domicilio en Uruguay 467-A, piso 11º, departamento "C", los títulos justificativos de sus créditos a contar de la última publicación del presente edicto. El día 4 de setiembre, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Héctor A. Petuel, secretario.
$ 8.250. —e.23|6-Nº 86.055-v.27|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, que se hallan depositados en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la Quiebra de "MALUVA de MATOVICH & CIA., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo, comunica por igual término la siguiente regulación de honorarios: Al Sr. Síndico, Mardoqueo Schvinderman m$n. 8.000; al Escribano Inventariador, Sr. Guillermo Sciurano Castañeda m$n. 2.500; al Contador Sr. Rodolfo Daniel Ferrer m$n. 1.500; al Liquidador Sr. Antonio Rofrano m$n. 6.500; al letrado de la fallida Dr. Miguel Angel Cejas m$n 1.000; al letrado del liquidador Dr. Adalberto Elio Di Domenico m$n. 1.000 y al letrado del Síndico Dr. Alejandro Polnieman m$n. 1.000.
Buenos Aires, Junio 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.26|6 Nº 87.064 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de WALTER SALVADOR MARSICO. — Fecha de cesación de pagos: 19 de Noviembre de 1968. — Liquidador: Philips Argentina S. A., con domicilio Lavalle 1783, 1º. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 6.750.— e.26|6 Nº 87.084 v.2|7|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO FRASCAROLI S.R.L." fecha provisional de cesación de pagos el 1º de octubre de 1962, síndico Jorge Berardi, domicilio Lavalle Nº 1370, 2º piso, Dpto. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de agosto de 1969, hora 15, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 19 de mayo de 1969.
En Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.000.— e.23|6-Nº 86.318-v.27|6|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s|ext. de documentos $ 5.425.000" que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 m|n., otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini, con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina, haciéndose saber la presente resolución. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, tres de Junio de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 12.600.— e.11|6 Nº 84.071 v.2|7|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de SELMAR, SOC. ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION S. A. C. I. Exp. S. 1009. — Fecha provisional de cesación de pagos el 11 de febrero de 1969 — Síndico: Contadora Herminia María Zizzi con domicilio en Avda. Corrientes 447. Esc. 601 (Estudio González Segura), Capital Federal. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten a la síndico los justificativos de sus créditos. — Señálase el día 17 de setiembre de 1969 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes o créditos o documentos de o a favor de la fallida, a que los pongan a disposición de la síndico. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, por ser bienes a favor de la masa.
Buenos Aires, Junio 17 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 12.750.— e.25|6 Nº 86.911 v.1º|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ARTES GRAFICAS "URQUIZA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de cuarenta días para presentar al síndico Omar A. Arrupea, Montevideo 681, 1º B, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de setiembre de 1969, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000.— e.26|6 Nº 87.101 v.2|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "J. E. MONTARON S. R. L. s|Quiebra", (Expte. Nº 5003), comunica por los días la regulación de cuarenta mil pesos m|n. al Liquidador en concepto de honorarios acrecidos.
Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.313 v.27|6|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días, en autos: "SEIBERT RICARDO R. s|cancelación de pagaré", (Expte. Nº 21.632), el siguiente edicto: "Buenos Aires, mayo 7 de 1969. Autos y Vistos: Habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por el Art. 89 del Dec. Ley Nº 5.965|63, declárase cancelado el pagaré relacionado a fs. 3, consistente en un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S.A. a favor de Ricardo Rodolfo Seibert y Elisabeth B. de Seibert por la cantidad de pesos 256.000 y vencimiento al 10 de junio de 1968. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y practíquense las notificaciones pertinentes al girado y librador. Vencido el plazo se proveerá lo demás solicitado". — Tomás G. Mansilla, Juez.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 24.750.— e.24|6 Nº 86.604 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRO GERGELY. Fecha provisional de cesación de pagos: 2 de enero de 1967. Síndico: Moisés Knoll, domicilio: Estado de Israel 4577, 4º piso, Dep. 14, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 25 de agosto de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 11.800.— e.24|6 Nº 86.468 v.30|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO MONTANA S.A.". Desígnase como fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de mayo de 1968. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Antonio Guillermo Soler en el domicilio especial para este objeto, en la calle Parral Nº 59 de Capital Federal, dentro de los 30 días, en el horario de 13 a 16 horas (días hábiles). Señálase la audiencia del día 8 de octubre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.000.— e.25|6-Nº 77.810-v.1º|7|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|5|69.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de: "OLMEDO ZAMBONI HILDO FRANCISCO" fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de diciembre de 1962. Síndico Ctdor. Mario L. Moreno, domicilio Paraguay 435, 1er. piso 4, (Estudio Torné), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 19 de agosto, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Dr. Alfredo Giménez Zapiola (hijo), secretario.
$ 9.000.— e.24|6 Nº 86.489 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores en la quiebra de C.I.C.L.A.R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA S. A. decretada por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Prov. de Santa Fe, que debía realizarse el 19 de mayo ppdo., ha sido suspendida y en su lugar y a los mismos fines se fijó la audiencia del día 4 de agosto de 1969, a las 8 horas, que se realizará en el Tribunal de radicación de la quiebra, Secretaría M. S. Strada de Alvarado.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 7.500.— e.25|6 Nº 86.887 v.1º|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CRISTALERIA DEL OESTE S. R. L.", fecha provisaria de cesación de pagos: 4 de Septiembre de 1968. Síndico Renato Terigi, domicilio Viamonte 1592, 4º C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 21 de Agosto de 1969 a las 13,30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro.

$ 7.500.— e.25|6 Nº 86.946 v.1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
15	145	Jose Mancinelli	26|5|69	BARR, Juan Carlos	5	Malversación caudales públicos
15	145	Jose Mancinelli	26 5 69	CATANESE, Jorge Luis	5	Malversación caudales públicos
15	145	Jose Mancinelli	23 5 69	CUEVAS, Irma Bertha	5	Defraudación
15	145	Jose Mancinelli	26 5 69	GALVAN, Eduardo	5	Defraudación
15	145	Jose Mancinelli	26 5 69	RUIBOL DE DIGONE, María E.	5	Malversacion caudales públicos
15	145	Jose Mancinelli	26 5 69	VILLAFAÑE, Jorge Luis	5	Defraudación
15	145	Jose Mancinelli	26 5 69	ELIAS ,Oscar César	5	Defraudación
15	145	Jose Mancinelli	26 5 69	FERNANDEZ, Juan Carlos o Cacho o Farías	5	Robo
15	145	Jose Mancinelli	26 5 69	RIVERO, Atilio Fernando	5	Hurto
15	145	Jose Mancinelli	23 5 69	CHIMILLINI, Osvaldo	5	Defraudación
15	145	Jose Mancinelli	23 5 69	RODRIGUEZ SANCHEZ, Celina	5	Hurto
15	145	Jose Mancinelli	22 5 69	MONTERO BARBEITO, Antonio O. J.	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	23 5 69	SUAREZ, Juan Carlos	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	16 5 69	GORGA KEEGAN, Jorge Salvador Emilio	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	12 5 69	SESTO, Carlos Norberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Campora	23 5 69	BUA MENZI, Manuel	5	Estafa
18	154	Rodolfo E. Campora	23 5 69	ROOSELER COLUCCI, Eduardo Angel	5	Estafa
18	154	Rodolfo E. Campora	19 5 69	BILSKY, Carlos	5	Quiebra
18	155	Abel Bonorino Pero	11 4 69	CURI, Marcos Miguel	5	Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	11 4 69	MAINARDI, Néstor Esteban	5	Defraudación prendaria
18	156	Jorge Mendez Huergo	7 4 69	DI FRANCO, Hector;	5	Falsificación documentos y estafa
18	156	Jorge Mendez Huergo		RASSINES, Gerardo M.	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Mendez Huergo	26 3 69	ZUK, Miguel y PUGLIESE, José Luis	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	26 3 69	GARCIA, Aldo	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	28 3 69	FARED, Ramón Pedrozo	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	24 4 69	PRINOTTI, Humberto Roque	5	Defraudación
18	153	Jorge Mendez Huergo	24 4 69	DE LOS RIOS, Juan Carlos	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|4|69	TIMONEL, Héctor o FAGIANI, Héctor o MARTINEZ CARRASCO, Héctor	5	Robos reiterados
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|4|69	GUERRERO DE VILLA, Elena y NICOSIA DE RIGANO, Angela	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|5|69	BERENGUER, Raúl Enrique	5	Defraudación
18	153	Jorge Méndez Huergo	5|5|69	MACEDA VILLARRUEL DE RAMOS, Agustina	5	Defraudación
18	155	Jorge Méndez Huergo	6|5 69	BELTRAN, Luján Camilo	5	Corrupción, violación y lesiones
18	156	Jorge Mendez Huergo	15 5 69	AZAS SUAREZ, Julio Luis	5	Quiebra fraudulenta o culpable
18	156	Jorge Mendez Huergo	15 5 69	SCARPA, Gerardo O.	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	15 5 69	SALANDRA DE MARTINEZ, Teresa	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Mendez Huergo	12 5 69	TETI, Aquiles Antonio	5	Tentativa de estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	9 5 69	BERTOLOTTI, Miguel, MISIGOJ, Antonio; PONZO, Nicolás	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	9 5 69	LOIACONO, Alberto	5	Estafa
18	153	Jorge Mendez Huergo	26 5 69	ALVAREZ, Porfirio Alberto y FERREYRA, Ricardo	5	Hurto
18	156	Jorge Mendez Huergo	14 5 69	NIEVES, Federico	5	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Mendez Huergo	14 5 69	NIEVES, Mariano	5	Estafas reiteradas
19	159	Félix Esteban Dufourq	14 5 69	WAINSTEIN, Gregorio	30	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	2 5 69	SARSOTTO, Osvaldo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	14 5 69	JULIANO, Alberto	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	14 5 69	RICO DE SCHULTE, María Angélica	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	15 5 69	BIANCO, Renato	5	Quiebra culposa
20	160	Edgardo Gramajo	30 4 69	D'ATRI, Norberto Carmen	5	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	28 4 69	CISTERNA, Noemí	5	Malversación caudales públicos
20	161	Guillermo Garro Auderút	10 4 69	CARRICATO, Miguel	3	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderut	9 4 69	BASCOPE, Daniel	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	6 3 69	UGALDE DE AUGUST, Amanda María	5	Robo
20	161	Guillermo Garro Auderut	19 3 69	CAVELLI DE BIASSI, Gloria Clara Delfina	5	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderut	2. 4 69	BRUSCA, Humberto Nicolás y NUÑEZ, Ruben	3	Defraudacion
20	161	Guillermo Garro Auderut	14 4 69	SCHNEIDER WEST, Beatriz	3	Defraudacion
20	161	Guillermo Garro Auderut	2. 4 69	CABRERA, Cidiaco	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	14 4 69	GONZALEZ, Hermindo	3	Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	15 4 69	VISEIRO, Luis Jorge	5	Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	7 4 69	SCHOFFER, Bernardo	5	Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	7 4 69	BASILE, Jorge Andrés	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	30 4 69	ALEJOS DE BAWDEN, Nimmia Esmeralda	5	Malversación caudales públicos
20	162	Rafael E. O'Gorman	30 4 69	KUBAT, Mirta Ruth	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7 5 69	JADUR, Serafina Zulema	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7 5 69	ISCOVI, Adolfo	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7 5 69	PONS DE FANDIÑO, Lidia Elba	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	9 5 69	PONCE, Raúl Urbano	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	9 5 69	GOMEZ, Francisco	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	15 5 69	LOMBARDINI, Myrian Rosa	5	Infracción Ley 12962
21	163	Alfredo A. Müller	13 5 69	PEREZ, Jorge A.	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	13 5 69	MEISCHEL, Rodolfo	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	15 5 69	FALBO DE BOZON, Elisa	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	11 4 69	SCHELNAST, Francisco J.	5	Falsificación documentos
21	163	Alfredo A. Müller	10 4 69	GRECO, Víctor Manuel	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	10 4 69	GONZALEZ CARCETE, Carmen Olinda	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	9|4|69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Falsif. documentos y estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	8|4|69	PECORAIO, Oscar Néstor	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	19 2 69	RAGGIO DE DOYNEL, María Luz	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	24 4 69	DURAN, Oscar	5	Asoc. ilícita y robos reiterados
21	163	Alfredo A. Müller	24 4 69	DURAN, Juan Carlos	5	Asoc. ilícita y robos reiterados
21	164	Hector Grieben	23 4 69	INGEIAN, Ricardo Rogelio	5	Infrac. art. 173, inc. 11 Cód. Penal
21	164	Hector Grieben	15 4 69	RODRIGUEZ, Héctor Abelardo	5	Defraudación prendaria
21	164	Hector Grieben	15 4 69	PIROTTO, Félix Antonio	5	Defraudación prendaria
21	164	Hector Grieben	15 4 69	ALABORT, Salvador	5	Infracción Ley 12 962
21	164	Hector Grieben	13 5 69	JALABE, Jaime	5	Falsificación documento
21	164	Hector Grieben	13 5 69	JALABE, José	5	Falsificación documento
21	164	Hector Grieben	14|5|69	LALANNE, Carlos	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	14 5 69	LALANNE, Carlos	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	14 5 69	OLMEDO, Leopoldo	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	14 5 69	SOLOWIEJ, Dionisio Pablo	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	26 3 69	REVAGLIATTI, Reinaldo	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	26 .|69	COLOTTO, Roberto	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	14 3 69	CODUTTI, Arturo Oscar	5	Estafas y falsificación
21	164	Héctor Grieben	25 3 69	COHAN, Oscar Miguel	5	Falsificación y estafa
21	165	Jorge Baltar	22 4 69	UTGE, Eduardo M.	5	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	22 4 69	TOBAL, Salvador	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	8 4 69	ACASTELLO, Dora Valentina	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	21 3 69	CASTRO, José	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	13 5 69	CIARALLO, Pascual	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	8|5|69	MARIO, Francisco	5	Defraudación prendaria

e. 26|6 Nº 574 v. 2|7|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Enrique Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO SANTILLI y JOSE GIUFFRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de robo, uso indebido de automotor y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

Secretaría, 16 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|6 Nº 120 v.1º|7|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" -- San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v 25|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el Expte. 14.095|66 "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ZARLENGA, ALFREDO ANTONIO", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 1º de julio, a las 16.30 horas en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en Gral. Rodríguez, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 331 entre las de José E. Trueba (esta antes Humberto Iº y Sarmiento), edificada en el lote 14, de la manzana B-IV. Sup. total 325 mts.: Porch, garaje, hall, dos dormitorios, antecocina y cocina, con supergás, motor bombeador, lavadero y jardín. — Podrá visitarse de 14 a 18 horas. — Base $ 839.186 m|n., al contado. 8% de seña y el 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 11.250.— e.25|6 Nº 87.110 v.1º|7|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "COMISION DE ADMINISTRACION Y VIVIENDA TORRE MARTIN Y OMAR c/LLAPUR, WALTER JOSE. s/ ejecución de laudo arbitral" (Expediente 7.614), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el día viernes 27 de junio, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, los derechos y acciones que corresponden al demandado sobre las unidades 50 y 51, piso 13, Edificio Torre Martín y Omar, calle Rivadavia 195, San Isidro. Desocupadas. Sin base. Al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 3.600. — e.26|6 Nº 87.071 v.27|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "FINANK S. A. c|ARZAMENDI, IGNACIO ALBERTO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 25.856, año 1967, Fº 520, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Suipacha, Provincia de Buenos Aires, calle 9 de Julio esq. Santa Fe, con terreno que mide 15 m. de frente al S. E. por 25 m. Superficie 375 m2. — Base $ 1.086.049. Seña 8% y comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho".

Buenos Aires, junio seis de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.932 v.1º|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CLAVARINO ERNESTO ANDRES c/GOMEZ ROSENDO ABRAHAM, s/hipotecario", que el martillero Julio Argentino Pérez rematará el 5 de julio de 1969, a las 9 horas, en Mariano Acosta 1291, Capital, el departamento Nº 26 del 2º piso del inmueble sito en la zona Sud de esta Capital, calle Chile 862, entre las de Tacuarí y Piedras. Superficie propia 71 m2 70 dm2 y le corresponde un porcentual de 12,329% con relación al valor total del conjunto del inmueble. Ocupada por Gladys Barreto Cantero de Calderón e hijo, por voluntad del propietario, sin título; será desocupada cuando el comprador tome posesión. Visitas: lunes a viernes de 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero interviniente. Deuda por expensas comunes y fondo de reserva, pesos 64.374 m|n. Expensas comunes del último mes, $ 2.800 m|n. Base $ 800.000 m|n., al contado. Seña 20%. Comisión 3%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969 — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 7.650. — e.26|6 Nº 87.050 v.30|6|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio "ARZUBI de PUCCIO POSE, ANA MARIA c/EMERITO CASTRO, ejecución hipot.", Expte. Nº 11076, que el día 14 de julio de 1969, a las 14 horas, en la calle Alsina 833, piso 9º, oficina 2, Capital, el martillero Alberto O. Bottazzini rematará un lote de terreno ubicado en Moreno F. C. D. F. S., calle Guatemala (e) Libertad y Balboa, de 10x37 m. Sup. 370 m2, desocupado. N. C. Circ. II, Secc. 3, Manz. 22r, Parc. 6. Base $ 96.000 m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.600. — e.26|6 Nº 85.851 v.30|6|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "CONVERTI de PUGLIESE, CATALINA y otras c|PUGLIESE, CARLOS y otros s|división de condominio", expediente Nº 16.885, que la firma V. P. Cacuri, rematará en sus oficinas calle Rivadavia 875, Capital, el día 30 de junio de 1969, lunes, a las 16 horas, los siguientes inmuebles: Primero: Una finca ubicada en la Capital Federal, calle Pasco Nº 531|35, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente por 51 m. 96 de fondo, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base 2|3 de la tasación, o sea $ 1.473.333. Segundo: Una finca en Capital Federal, calle Muñiz Nº 1262, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente por 47 m. 51 y 47 m. 71 en los costados. Desocupada. — Base 2|3 de la valuación, o sea $ 950.667. Hora de visita para ambas: 10 a 12 y 14 a 16, de lunes a viernes. — Tercero: Tres fracciones de campo en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, designadas como 2, 4 y 6, a saber: Fracción 2, lote 440 B, 14 hectáreas, 23 áreas, 66 centiáreas. Tasación fiscal $ 1.069.600. Fracción 4, 13 hectáreas, 22 áreas, 43 centiáreas. Tasación fiscal $ 783.000. — Fracción 6, 5 hectáreas, 71 áreas, 59 centiáreas. Tasación fiscal $ 394.000. — No reconocen mejoras. — En las condiciones de ocupación en que se encuentran. — Base 2|3 partes de la tasación fiscal o sea m$n. 1.497.333. Seña 10%, comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 12.150.— e.25|6 Nº 86.985 v.27|6|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en los autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|MARTINEZ, SEGUNDO B. s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 13.401, año 1968, Fº 48, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 2 de julio a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, calle Joaquín V. González 705, con terreno que mide 11 m. de frente al N .O.; 19 m. 30 fondo N. E.; 11 m. 19 contrafrente al S. E. y 17 m. 23 en su lado S. O. Superficie 200 m2, 92. — Base $ 347.078. Seña a cuenta de precio 8% y comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho".

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.936 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica por cinco días en los autos "FINANK S.A. c|MULAZZI, HILARIO SECTO s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 13.259, año 1968, fº 45; que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía S.R.L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Junín, Pcia. de Buenos Aires, calle Julio Campos 248 esq. Chacabuco, edificada en un terreno que mide 10m30 de frente al S.O.; 4m24 en su ochava S.; 18m25 en su frente al S.E.; 13m30 en su lado N.E. y 21m25 en su lado N.O. Superficie 278m.c.1.250. — Base $ 557.875. — Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos, y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real".

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.935 v.1º|7|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días que en el juicio: "MORI de HERRERA MARIO c| MUIÑO CRESPO PEDRO VICENTE s| Ejec. Hipot. (Expte. Nº 15.634)". que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 12 de julio, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la siguiente propiedad: Unidad Departamento 13. Piso 3º, calle Uruguay Nos. 686|88|92, Capital Federal; superficie cubierta propia 26 m2.; porcentual 3,06 o|o; expensas comunes aproximadas $ 2.144 mensuales. — Base $ 416.250; seña 8 o|o; comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate Se transcribe la cláusula 6 de la escritura: "El deudor se obliga a no alquilar ni ceder el todo o parte del bien que constituye su vivienda personal y en caso de ejecución judicial, se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de efectuado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 8.550.— e.25|6 Nº 86.969 v.27|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en los autos "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|PAEZ ALANIS, RAUL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 11.156, año 1967", que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en el pueblo de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, calle Balcarce 632, con terreno que mide 14m70 de frente al S.O. por 26m10 de fondo. superficie 383m.c.67. — Base $ 695.295. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos, y que se obliga a no arrendarlo, enajenarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real".

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.934 v.1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "BENNATI JOSE c/BERMUDEZ LUIS MARIA, s/ejecutivo" (Expte. Nº 125675), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará el próximo lunes 30 de junio, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, una máquina para cortar y trozar cartón, sin marca visible, con motor eléctrico acoplado marca Siam Di Tella, monofásico, tipo M 3, 3 E 4, Nº 711688, que se encuentra en exhibición en Añasco 2727, Capital. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino.

$ 3.300. — e.26|6 Nº 87.277 v.27|6|69

Nº 34

Judicial. — Juzgado de Primera Instancia Nacional de Paz Nº 34, Juez Dr. Alberto Santa María, Secretaría autorizante, comunica por 3 días, en los autos "KSSEIRI José c|SMOLIAR JACOBO y otros s| Cobro de Alquileres Ejecutivo", Exp. Nº 121.375, que ha sido designado Martillero Fidel F. Bevione para subastar el Departamento Calle Avda. Juan B. Justo 2701 Esq. Camargo 1118 al 1128, Zona Norte, Piso 4º B, en el estado que se encuentra medidas y demás circunstancias de su título de propiedad horizontal. — Base $ 621.332 m|n. — Contado. — El Sábado 28 de Junio a las 11 horas, en mis oficinas Catamarca 177, Piso 3, Esc. 18, Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 6.960.— e.25|6 Nº 86.755 v.27|6|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "SILEO HUGO HORACIO c|PATRIA ADOLFO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle San José 1754, Capital, en donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de coser eléctrica "Necchi" Nº 11206 funcionando y un televisor "Cleveland" modelo 3850. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º

$ 3.600.— e.25|6 Nº 86.982 v.27|6|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en los autos "RANQUEL, SCA c/ALSINA FERMIN y otra, s/ejecutivo" (Expte. Nº 5391), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503), rematará el próximo lunes 30 de junio, a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes. Una heladera eléctrica familiar marca Lancaster, modelo Eslabón de Oro, sin número visible, una cocina a gas de garrafa, marca Cosquín, de 3 hornallas y horno; una máquina de coser a pedal marca Necchi, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969 — Eduardo José Coll, secretario.

$ 3.300. — e.26|6 Nº 87.276 v.27|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIRO, S. A. C. I. F. I. c/ROCCA de CAVALLO MARIA E. y otro, s/ejec. prendaria", Expte. 27318, que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará en la calle Dorrego 1835/41, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 15 de julio de 1969, a las 10 y 30 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Valiant IV-270, año 1967, carrocería sedan 4 puertas, motor marca Chrysler, número 78-B-2834, chasis número 78-B-2834, destinado uso particular, totalmente equipado, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 850.380, seña 30%, comisión de ley 10%, todo ello al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien será entregado previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.850. — e.26|6 Nº 87.231 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SOTOMAYOR OSBALDO R. c/ RECUPERO CELESTINO H., s/ejecución prendaria", Expte. Nº 29057, que el martillero José Singereisky rematará en Pasaje Bolonia 5330, de la Capital, el 2 de julio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Ford, modelo 1940, motor BB18F6707176, patente de la Capital Federal Nº 773336, con la base de $ 96.000, al contado, que se exhibe en Pasaje Bolonia 5330, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600. — e.26|6 Nº 87.275 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días. en el juicio "ARMANDO J. RIOS, S. A. c/ ZANARDI ERNESTO, s/ejec. prendaria", expediente Nº 29.756, que el martillero Federico F. J. Buela rematará el 3 de julio de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. del Trabajo 5955 de esta Capital, donde se exhibirá al público, el siguiente objeto: un automotor para uso comercial, tipo camión, modelo del año 1964, marca Ford, chasis número 550751, serie Nº F60IBA, con motor marca Perkins Nº 6109947, patente de la Pcia. de Bs. As., del año 1967, Nº 676594, en

el estado que se encuentra. Base $ 759 000. Seña 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.400. — e.26|6 Nº 87.218 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "VIASUR S.A. c|MAZELLI JUAN s|Eejc. prendaria, Exp. Nº 29.925, que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 2 de julio de 1969, a las 11 hs., en el local de la calle Avenida de los Corrales 6868 de esta Capital: un automotor marca Peugeot modelo del año 1968, tipo camioneta Pick-Up uso comercial con 1.180 Kg. de peso de fabricación nacional, serie Nº 4001199, motor Nº 53652 de 76 H.P., patente de Pvcia. de Bs. As. Nº 2066-554, el bien se exhibirá en Juan B. Alberdi 5186 de esta Capital. En el estado que se encuentra. Base $ 677.838. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.560.— e.25|6-Nº 86.875-v.27|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "GORIN, SOFIA c|POLITO. FRANCISCO, NIEVAS, JOSE LUIS y GIANOTTI, JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. 26.850), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 1º de julio de 1969, a las 11 hs., en la calle Moreno Nº 1441, Capital "un automotor marca "Peugeot", modelo 1962, motor Nº 2548840, chasis Nº 41-SS-39, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 695.563, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Cervantes Nº 846, Capital. Base: pesos 652.743.— m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.400.— e.26|6-Nº 87.623-v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. contra GIRETTI CESAR y otro, s/ ejec. prend.", Exp. Nº 30051, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de julio de 1969, hora 10, el siguiente objeto un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler IKA, modelo Classic Custom 660 RA-3C, del año 1962, tracción simple, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 626073054, serie Nº 28111-01859, de 6 cilindros y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.224.109, en el estado en que se encuentra. Base $ 139.837,50 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 7.200. — e.26|6 Nº 87.271 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "RIBERA RAMON c/FUSSI JUAN AGUSTIN, s/ej. prenda", expediente número 30.357, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de julio de 1969, hora 9.30, rematará en Galicia 2075, donde se exhibe, una máquina de picar solapa para uso industrial, marca Tresaure, modelo BS-100, Nº 353156, c/motor eléctrico marca "Mech", modelo 1/3 HP, Nº 25.110. Base m$n. 90.000. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.340. — e.26|6 Nº 87.288 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "SISTERNA de GARCIA TUÑON HAYDEE M. C. c/OSVALDO MOSQUERA, s/ej.", Exp. Nº 29937, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el lunes 30 de junio de 1969, a las 11 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, una máquina de coser industrial marca Singer, Nº 1827219. Un reloj eléctrico de pared, sin número visible. Un ventilador de pie marca Emeta, número 42039. Una heladera marca Siam, familiar, sin número visible, y una estufa a querosene marca Pyro, sin base y al mejor postor y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.720. — e.26|6 Nº 87.332 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "FLORES NORTE S.C.A. c|FERNANDEZ ALBERTO L. s|prenda (Expte. Nº 30.148|69)". que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Ladines 3370 de esta ciudad el día 1º de julio de 1969, a las 17 hs., un automotor usado marca "De Soto", modelo año 1940, carrocería sedán cuatro puertas, motor Nº P 10|204055, patente Capital Federal Nº 308.602, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. Base: $ 135.310.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.400.— e.25|6-Nº 86.945-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos: "PENSA, N. CARLOS c|PICO, MANUEL y otro s|ejecución prendaria". (Expediente Nº 29.453), que el martillero Bernardo Breitman, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 10 horas, en Av. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor uso comercial, marca Studebaker, modelo año 1960, motor número 5E-9332, chasis número 544 de 170 H.P. 8 cilindros, con patente de la Capital Federal número 746998 del año 1966. Base $ 298.560.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.400.— e.25|6-Nº 86.950-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "BORGONOVO AUTOMOTORES S.A.C.I.I.F.A. contra VILLALVA ERNESTO y otro sobre Ejec. prenda". Expediente 30.408, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de julio de 1969, hora 10,30, rematará en Angel Gallardo 688: un automotor Citroën, modelo AZAM|1968, motor Citroën número 3028002672 AZC, chasis Citroën número 3002212823, patente B-221.883 Pvcia. de Bs. Aires. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pvcia. de Bs. Aires. Base m$n. 425.602,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.760.— e.25|6-Nº 86.797-v.27|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DONCEL FERNANDO s|quiebra", Expte. 28.443, que el martillero Juan José Werner, rematará el 27 de junio, a las 15 hs., en Lima 863, donde se exhiben de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: garrafas, ventiladores, estanterías, repuestos de heladeras, lavarropa y cocinas y demás bienes inventariados en autos. Al contado, sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 5.700.— e.25|6-Nº 86.980-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio POMPEYA MOTORS S.A. c|PERLA, HORACIO F. s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 30.438), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 9.30 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Kaiser Bergantin, modelo año 1960, motor Nº 604036604, serie número 00381-0512, patente Nº 076549, de la Capital Federal, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 202.500,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500 e.25|6 Nº 86.807 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|DELGADO, JACINTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.002)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 10.50 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº MCBA-107899. patente Nº 1.240.638 de la Pvcia. de Buenos Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 109.080,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500.— e.25|6 Nº 86.811 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio "POMPEYA MOTORS S.A. c| ROMERO, OSCAR s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.011)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 4 de julio de 1969, a las 9.10 horas, en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford F-100, modelo año 1961, motor Nº F10LBA-171279 MCBA, con patente Nº 745172, de Capital Federal, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 420.529,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500.— e.25|6 Nº 86.812 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "M. A. BISSONI. S. R. L., s/quiebra", Expte. Nº 29.206 68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el lunes 30 de junio, a las 9 horas, y días subsiguientes, en la calle Gabriel Ardoine Nº 1004 (ex Rivadavia Chica) —altura Av. Rivadavia al 13000, Provincia Bs. As.—, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, todos los bienes muebles, mercaderías e instalaciones de la "Hilandería Rivadavia", según el siguiente detalle: Máquinas, muebles y útiles escritorio: máquina de calcular eléctrica "Olivetti", mod. "Divisuma-14"; 2 máquinas escribir "Underwood" y "Continental"; 2 máquinas calcular: "Marchant", eléctrica, y "Ocknar", manual; 4 armarios madera; 3 archivos madera y metálicos; 6 escritorios y 2 mesas madera; escritorio ministro, biblioteca, sillón y 2 sillas caoba estilo Luis XV; biblioteca giratoria de caoba; 3 sillones, 4 sillas, 2 bancos y 2 pupitres de madera; heladera familiar "Comodoro"; vitrina madera y vidrio; 4 balanzas c/ pesas; reloj de sereno "Detect"; 2 relojes eléctricos para control personal "IBM" e "ITS", c/ojo eléctrico; 2 cajas de hierro "Bach" y "J. & J. Taylor"; 2 percheros madera c/espejo; 2 relojes, eléctrico y a cuerda; 5 estufas a kerosene, a garrafa y eléctricas: "Volcán" y "Simplex"; 2 ventiladores "Siam-Aire" y "Siemens", de pie y mesa; rueca pequeña en madera; cuadros, canastos, carpetas, útiles, etc. Consultorio: camilla metálica; compresor eléctrico p/nebulizaciones; negatoscopio p/radiografías; lámpara de rayos ultravioletas e infrarrojos c/2 filtros; armario-vitrina; hervidor eléctrico; balde, cajas metálicas, sondas, gasas, instrumentos, tambores, etc. Vehículos: camión "Ford" F-100, mod. 1959, p/700 kg.; camión "Willis" utilitario, mod. 1961 p/ 600 kg.; camión "Chevrolet", mod. 1941, p/6.000 kg.; camión "Borgward", mod. 1960, p/1.800 kg.; coche "Breack", de 4 ruedas; carro cerrado de reparto de 4 ruedas "El Ideal de los Novios". Mercaderías y Materia Prima: 30.468 toallas de baño; 117.246 toallas de mano; 360 kg. de toallas sueltas; 864 toallas de 2ª: todas terminadas, en blanco, rayadas y estampadas en colores varios; 15.287 m de géneros turcos en blanco y colores claros, p/toallón y toallas; 179 kg. de hilado en madejas 14/1, en 3 colores; 440 kg. de hilado en conos, v/colores; 320 kg. de hil. blanc. en conos; 61 kg. de hilado checoslovaco en 734 bobinas; 3.150 conos de cartón encajonados; 2.280 repasadores "Azul y Oro" y 6.720 "Francia", terminados; gran variedad de anilinas v/colores, importada y nacional: "Indanthrem"; "Ofama", "Pan", "Mayvat Flavina", etc.; ácidos: acético, muriático, etc.; varios juegos de loza, floreados, Ind. Brasileña, sin uso. Telares, Máquinas y Accesorios para fabricación: urdidora "Ruti", suiza, p/496 conos, c/fileta y motor, urdidora "Sucker", alemana, c/transmisión y carretelera p/342 conos; urdidora "Lesona"; engomadora "Sucker" a vapor, de 2,20 m ancho, c/motor de 5,5 HP; devanadora "Wiriding Cº", USA, c/68 púas; devanadora "Schlafhorst & Cº" p/72 husos; devanadora "Rudolph Boigt" p/24 husos, c/motor; canillera "Scharer" de 3 cuerpos de 10 púas c|u., automática, c/3 motores de 2 HP c|u.; limpiador de canillas c/motor de ¼ HP; 14 máquinas de coser industriales, made in USA y Japón, marcas "Speedy", "Singer", "Union Special", etc.; 9 máquinas industriales de coser, en desuso; 160 rollos de dibujos p/telares automáticos y comunes; 250 peines incompletos p/telares; 135 peines p/telares automáticos y comunes; 190 bastidores p/ peines chicos, usados; máquina de 5 rodillos p/enrollar piezas c/motor "G. E." de 1 HP; tobogán y tarima p/medir géneros; 125 lanzaderas p/telar; 58 carreteleras de madera de 2 m c|u.; 2.617 conos de madera, 402 kg.; 3.150 kg. de conos de cartón encajonados; transmisión de 13 m, c/mesada y motor p/9 máquinas de coser industriales; 3 bateas de hierro forradas en goma, p/3.000 lts. c|u.; tanques de material p/cloro; barcas p/ teñir; 3 máquinas centrífugas; caldera de cobre; bateas varias metálicas y de madera; repuestos varios p/telares, etc. Maquinarias, Herramientas, Motores e Instalaciones: grupo electrógeno "Franco Tossi" a vapor, c/motor y dínamo "Ganz" de 8 HP; caldera "Franco Tossi" de 50 m2, c/quemador sistema "Pistochi", c/motor ;caldera "TATA-GE", c/quemador y motor; motor de 10 HP p/transmisión; 17 motores varios: "Marelli", "Siam", "Franco Tossi", "Ganz", "G. E.", "A. E. G.", etc.; 6 bombas centrífugas p/agua de 15 000 lts. hora c|u.; 3 bombas p/petróleo c/motor; agujereadoras eléctricas y manual; soldadura eléctrica "Maroni"; aparejo p/3 ton.; 4 transmisiones de 7 m a 1 m; 2 tanques de petróleo de 700 y 7.000 lts.; báscula "Bianchetti" p/2.000 kg.; balanza p/250 kg.; perforadora de hierro; autoclave de hierro de 5 m; ventiladores varios; reflector móvil; 2 bateas circulares pie de hierro; 6 tanques de hierro galvanizado; matafuego c/carrito; 16 matafuegos "Hero", de agua y nieve; transmisión de 50 mm de 7 m c/soportes y poleas; 37 ruedas dentadas —engranajes—, v/medidas; varios lotes de herramientas; extractor de poleas, 20 calisuares, terraja de 12" y juego de ¼" a 7/8", 35 mechas acero, 21 llaves fijas, 3 morsas de mesa, morsa herrero, fragua, 2 bigornias, pinzas, tenazas, martillos, mazas, sierras, etc.; 2 vigas de hierro Nº 24 de 4,50 m c|u.; 16 tablones de madera; 12 tambores abiertos y 39 cerrados; 30 tambores, varios tipos y medidas; carro matafuegos de 2 ruedas; 11 llaves de agua y 7 de vapor, v/medidas; 178 m. de caños medidas varias; 24 m de radiadores p/ calefacción; 9 estanterías de madera de 4 m a 15 m, y 2,10 m a 4 m alto; 5 mesadas de cedro de 3 a 5 m c|u.; tobogán de madera; 2 rollos de acero inoxidable; 80 kg. de bronce; 5.300 kg. de chatarra de hierro; 500 kg. de estopa; 1.500 kg. de papel; 41 tambores vacíos de 50 lts. c|u.; gran variedad de mesas, bancos, mesadas, tarimas, escaleras, tablones de madera, artefactos p/luz y todas las instalaciones existentes. Sin base. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo y al contado o cheque certificado. Entrega inmediata, que comenzará 24 horas después del último día del remate. El desarme de máquinas e instalaciones correrá por cuenta de los compradores, quienes deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 27 y 28 de junio, de 9 a 12 hs. Catálogos en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, y en Humberto I 2046, Capital, y en el lugar.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 28.800. — e.25|6 Nº 87.283 v.27|6|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos: "R. COPATI Y HNOS. c|FAVELUKES JORGE s|ejecución prendaria", Exp. Nº 27.190, que la martillera Josefina del Valle Pérez, rematará el día 11 de julio, a las 9 hs., en Asamblea 500, donde se exhibe, una máquina combinada de carpintería marca Woma, modelo U117, industria argentina, número de fabricación 1312, sobre plancha completamente equipada con motor marca Motormech, fuerza 3 H.P., número de fabricación 28578, para uso industrial. Base: $ 158.185.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.880.— e.26|6-Nº 3.880-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "CIRO S.A.C.I.F.I. c|AIDA E. MORCHIO de WINI y otro s|Ejec. prendaria (Expte. 16104), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 18 de julio de 1969, a las 11,30 hs., en Dorrego 1835|41, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Valiant V. 200, año 1962, carrocería sedán 4 puertas, motor número 283.548, chasis Nº 283.548, serie Nº 283.548, patente Nº 1.028.591 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos 727.759.— Seña 30o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en dinero efectivo. Dicho bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. Se deja constancia que ha sido abonado el impuesto de Emergencia Ley 16.957.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.500.— e.26|6-Nº 87.230-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SIRO S.A.C.I.F.I. c|STEFANELLI MARIO ANTONIO s| Ejec. prendaria" (Expte. 15.671), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 18 de julio de 1969, a las 10,30 hs., en Dorrego 1835|41, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor nuevo marca Dodge, modelo D.P. 600, año 1967, Dist. entre eje 4,45 mts. (175"), motor marca Perkins número P.A. 6301704, chasis número 76BO.343, tipo tractor s|carrocería, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 1.169.262.— Seña 30o|o. Comisión ley 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900.— e.26|6-Nº 87.232-v.27|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio GIORGIO NORBERTO F. c| JULIO A. GRANDINETTI y otro s.Ejec. (Exp. 32.676), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 27 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Santa Fe Nº 5007, Capital, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra, un piano vertical marca Burmeister de 3 pedales, de industria argentina, y caja de madera al parecer de caoba color claro y en buen estado de uso y conservación. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.950 e.25|6 Nº 87.040 v.27|6|69

Nº 6

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, expediente 11927, comunica por dos días, en el juicio "MECANAGRO CHACO, S. R. L. c/COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A., ejecución prendaria", que el martillero designado de oficio, don Juan Carlos Carreño Villafañe, rematará el día viernes 4 de julio de 1969, a las 11 horas, en calle Espora Nº 105, localidad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, local de la Compañía Gral. Fabril Financiera, en donde se exhiben de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: un camión Mack, motor "Leyland", procedencia inglesa número 0680/45, Nº 976, chapa Prov. del Chaco Nº 7-8366. Un acoplado "Cutan", tipo 28, Nº 1290, chapa Prov. del Chaco Nº 4-2443. En el estado en que se encuentran. Base camión, $ 237.500 m|n. Base acoplado, $ 75.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.280. — e.26|6 Nº 87.551 v.27|6|69

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "PROVINCIA DE CATAMARCA c/SPINELLI HECTOR NARCISO, ejecutivo", Exp. Nº P 662, que el martillero Hilario Revuelta rematará el día 30 de junio, a las 11 horas, en Moreno número 1441, que se exhibe en el mismo lugar, un mueble combinado de pie, estereofónico radio y combinado cambiador automático marca Dol-Mol, cambiador Winco.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160. — e.26|6 Nº 87.032 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BERTRAN, FRANCISCO ROBERTO c/CALISESI, CARLOS LUIS y otro, s/ejec. prend." (Expte. Nº B 1242), que el martillero José Alberto Ricotta rematará el día 8 de julio de 1969, a las 16 horas, en la calle Rincón Nº 26 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Auto Union, modelo 1963, con motor marca DKW número 8863D00693, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966, Nº 750-847, chasis Nº F 1181, en el estado en que se encuentra. Base $ 465.000 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.750. — e.26|6 Nº 87.241 v.30|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c/GONZALEZ DAVILA DOMINGO FRANCISCO y otro, s/ejec. prend.", expediente Nº 22573, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 10 de julio de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca IKA Rambler, modelo Classic Custom 660, sedan 4 puertas, tracción simple, del año 1962, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 626070659, serie Nº 28111-01219, de 6 cilindros y patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1018719, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle 9 Nº 1279, de la ciudad de La Plata. Base $ 287.600 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 7.620. — e.26|6 Nº 87.272 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GUERRA BENIGNO ANDRES c|AGUIRRE ROBERTO A. y otro s|ejecución prendaria (Exp. Número 24.144)" que el martillero Ricardo A. Iasillo, rematará el día 28 de junio de 1969, a las 9 hs., en Alejandro Magariños Cervantes Nº 3958, un microómnibus marca "Bedford", modelo año 1957, con motor Nº DE|4|5|6-16454, con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966 Nro. 766.105, para uso de transporte de pasajeros zona intercomunal, con capacidad para 21 pasajeros incluyendo al conductor. Se deja constancia que la patente no esté a nombre del deudor por no haberse efectuado la transferencia. En el estado en que se encuentra, se exhibe en John F. Kennedy Nº 3494, de San Justo, La Matanza. Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 517.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e. 25|6 Nº 86.998 v. 27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIRO S. A. C. I. F. I. c|KODNER, NATALIO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.402), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 8 de julio de 1969, a las 10 y 30 horas, en Dorrego 1835|41, Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: 1 automotor usado, marca Valiant III, modelo V270, año 1964, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 483278, chasis Nro. 483278, patente Nº 1.142.175 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 657.654, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. Se deja constancia que ha sido abonado el Impuesto de Emergencia Ley 16.957. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.750 e. 25|6 Nº 86.864 v. 27|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "ORDECO, S. A. c/OTTAVIANO de CERRELLA, OFELIA MARIA ESTHER y CERRELLA, ANGEL, s/ejecución prendaria" (Expte. 2974), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 1º de julio de 1969, a las 16.50 hs. en el local de la calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe, un automotor marca "Jeep Gladiator", modelo año 1965, serie Nº 54561-01300, motor Nº 657010856, tipo camión pick-up, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 500.333, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 398.190. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400. — e.26|6 Nº 87.625 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "QUITO S. C. A. c|DIAZ, ALBERTO y NIEVES, MARIANO s|ejecución prendaria" (Expte. 24.009), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 1º de julio de 1969, a las 15.45 horas, en la calle Independencia número 3612, Capital, donde se exhibe Un automotor marca Ford modelo año 1964, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967 Nº 773.582, motor Nº F-10-LBA-520806, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 332.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950 e.26|6 Nº 87.628 v.30|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos FERNANDEZ ANGEL c|ROMERO RAMON EVANGELISTO s|Prenda, (Exp. 39.017), que el martillero Luis Beider rematará en Avda. San Martín 1708, Capital, el 8 de julio de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1928, tipo camión, motor Nº 3523637, patente Nº 0527933, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos 85.300. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, junio 1º de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050 e.26|6 Nº 87.185 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PEREZ SALAN DOMINGO c|CZEKYANDA, DEMETRIO s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 30.503), que el martillero propuesto por la actora señor Felipe Paz, rematará el día 5 de julio de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Estanciera Ika año 1957, tipo Rural modelo UA-JRB, serie Nº 23111-00789, motor 6005506, patente Nº 350.864 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra; se entregará de conformidad con el Art. 565 del C. de Pr. Base pesos 228.150. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e.26|6 Nº 87.422 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "BETA ENRIQUE ANTONIO c|AMENDOLARA JUAN CARLOS s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 38.983), que el martillero propuesto por la actora, Sr. Felipe Paz, rematará el día 5 de julio de 1969, a las 9 horas, en la calle Rincón Nº 26, Capital Federal, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1967, motor Nº 312.996, 10-003524, Serie Nº L.1112|42, Patente Nº 671.358 de la Provincia de Buenos Aires y un acoplado marca RAS Mod. año 1961, número 12.006, Patente año 1968, número 0754122, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentran. Se exhiben en la calle Ameghino Nº 409 de la Ciudad de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Se entregarán de conformidad con el Art. 565 del C. Proc. Base $ 3.658.050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.300 e.26|6 Nº 87.424 v.30|6|69

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en los autos "PAPA ALFREDO c|VILASETRU RAMON s|Ejec.", Exp. 21.094, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Avellaneda 3012, Capital Federal, lugar donde se exhiben los siguientes efectos: 1 máquina pulidora marca Madyfer Nº 2522 eléctrica. 1 máquina cortadora de vidro y plástico marca Cronpton y Parkinson S. S. 537 KW: 1 escritorio metálico de 7 cajones; 1 fichero metálico 2 puertas corredizas; 2 sillones (1 fijo y otro giratorio), tapizados. Sin base al contado y efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.300.— e.26|6 Nº 87.348 v.27|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "SUARES LAURA R. c|SERANTES HECTOR y otro s|ejec., Expte. Nº 23.416" que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 30 de junio de 1969, a las 16 horas, en Avellaneda 3012, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 heladera eléctrica sistema 6 puertas, marca Saccol; 1 balanza Berkel para 12 Kg., Nº 27.812; 1 máquina lavarropas "Eslabón de Lujo", automático, sin Nº a la vista; 1 heladera "General Electric", modelo familiar, sin Nº a la vista; 1 máquina Batidora Keenwood; 1 televisor "Philips", automático 23", sin Nº a la vista, caja de madera; 1 tocadisco portátil, marca Gesa y 1 estufa a garrafa "Perpetua", sin garrafa, todo en funcionamiento. — Sin base y al contado, entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.800.— e.26|6 Nº 87.347 v.27|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comuncia por dos días que en los autos "DONOCAR S.C.Acc. c|SANTORUFFO ENRIQUE s|ejec., Expte. número 22.587", el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 15 horas, en la calle Avellaneda 3012, de esta Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes efectos: 3 secadores de cabello, marca "Bovera", de pie, eléctricos; 1 secador de cabello, marca "La Estela", de pie, eléctrico; 4 sillones de hierro, tapizados en plástico, varios colores; 11 sillas de hierro, tapizadas en plástico; 1 mesita de hierro con tapa de vidrio para revistero y otra mesita de hierro y madera para manicura; 4 tocadores de hierro y madera con un cajón cada uno con tapa de vidrio; 3 espejos de 0,50 por 0,50 mts. aproximadamente de pared; 1 mostrador vitrina de vidrio y madera con 18 cajones; 1 vitrina de madera y vidrio con 4 puertas corredizas, 4 cajones y 4 estantes; 4 desabillé de matelace; 24 camisones de nylon diferentes colores y 34 camisones de tela de diferentes colores. — Sin base, al contado y efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 5.400.— e.26|6 Nº 87.349 v.27|6|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "FRANCISCO RUEDA E HIJO S.A. c|ARANZANA, JOSE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 22.893", que el martillero Isidro José Aldana, rematará el día 30 de junio de 1969, en México 3677, a las 17, donde se exhibe: Una heladera de viraró, lustrada al duco, marca "Rueda", modelo C 124, Nº 1.257, de 3242 dm3. de capacidad y con tres puertas, de 2,60 m. de largo por un metro de ancho por 2,10 m. de altura, refrigerada por medio de un equipo marca "Acmarmatic", modelo Esam 0075 Cas, Nº 18.413, con motor "Acmarmatic", modelo Kamin 0074 Cas, de 3|4 H.P., Nº 25.349, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, para uso comercial. — Base m$n. 237.500. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.850.— e.26|6 Nº 87.539 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SENN HAUSER ONILDO c| PIVA RODOLFO y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 30 de junio, a las 17.30 horas, en Juncal Nº 983, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat 600, año 1966, motor Nº 2297573, patente Prov. Bs. As. 1968, Nº 1230926, con radio. — Base $ 292.250 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.980.— e.26|6 Nº 87.340 v.30|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en el juicio "CASTEL S.A.C.I.F.I.A. s| cancelación de documentos" (Exp. 31591) se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: Vto. 30|4|69 por $ 65.830, vto. 30|6|69 de $ 63.000 y vto. 30|7|69 de $ 63.000 librados por Armando Noval y endosados por Frutex S. A.; vto. 5|6|69 de $ 15.000 librado por Leonardo Zazkin; vto. 10|6|69 de $ 16.875 y vto. 10|7|69 de $ 16.875 librados por Enrique Scarella; vto 15|6|69 de $ 75.000, vto. 15|7|69 de $ 75.000 librados por Goffre Carbone y Cía. S. A. y endosados por Fabricaciones Nelson S. R. L.; vto. junio de 1969 de $ 21.000 librado por Furchi Hnos.; vto. 13|8|69 de $ 135.000 librado por Adalberto Vojten Kos; todos los pagarés mencionados, con excepción del último, llevan el endoso de Adalberto Vojten Kos. El auto que ordena esta medida dice así: "nos Aires, Abril 25 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5865|63, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 200.000 m|n., procédase a la cancelación de los documentos cuya pérdida se denuncia, con las características y demás condiciones que a los efectos de su individualización obran en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial con transcripción de las características de los documentos que permitan individualizarlos. — Francisco M. Bosch, Juez.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 58.500.— e.24|6 Nº 86.581 v.15|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "PIZZABIOCCHE JORGE c| MARTIN ATILIO JOSE y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Federico Alejandro Lacasa, rematará el día 30 de junio, a las 15 horas, en Perú 470, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo del año 1963, con carrocería sedán, motor Nº 636091863, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1077-925, Serie Nº 38111-02431, en el estado en que se encuentra, al contado en efectivo y al mejor postor. El automotor ha satisfecho el impuesto Ley 16.957. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 6.300 e. 25|6 Nº 87.068 v. 27|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "JOSE M. DOURADINHA S. R. L. c|HUEPIL S. R. L. s| Ejecución Prendaria, Expte. Nº 34.625", que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará al contado y con la base de $ 1.150.000, el día viernes 4 de julio de 1969, a la hora 9, en el local de la calle Campana 1330, Capital Federal, donde se exhibe: Una máquina eléctrica automática para moldeo de poliestireno expansible "Styropor", marca Lendle, número de fabricación 521, tipo WU-V-SL, usada, completa, en perfecto estado de funcionamiento. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.950 e. 25|6 Nº 86.723 v. 27|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, a cargo del Dr. Jorge Aguilar, Secretaría que desempeña el Dr. Jorge Juan Fernández Salgado, comunica por dos días que el martillero Domingo R. A. Ladeda, en autos: "SOTELO, ANTONIO JORGE c|DAVID ALBUS y ABRAHAM ISAAC ALBUS S. de H. s|despido (Expediente Nº 12.856)", rematará el 26 de junio de 1969, a la hora 16, en el local Lugones 1843, donde se exhiben todos los días de 12 a 17: Un juego de living, compuesto de sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados, en color verde. Un juego de living compuesto de sofá de 5 cuerpos y 2 sillones tapizados, en color gris y un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones, tapizados, en color bordeaux, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, abogado-secretario.

$ 3.600.— e.23|6 Nº 86.555 v.27|6|69